



EDNA ELENA VEGA RANGEL, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 4, noveno párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, párrafo 1 de la Observación General N°4, aprobada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 1, 74 y 75, fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX y X, y 77 penúltimo y último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 58, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1 y 3, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 8, fracciones IX, XVI, XVII y XVIII; 19, fracciones I, II, VII y VIII; 23, fracción I; 71, 86 y 87 de la Ley de Vivienda; 5 y 6, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; 27, 28, 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025; así como el Artículo 7, fracción I, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, y el Acuerdo número JG-78-150525-1163, tomado en la Septuagésima Octava Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Vivienda, y en el que se aprueba la modificación de las presentes Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social, para el ejercicio fiscal 2025.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio correspondiente, asignó para el Programa de Vivienda Social (PVS), un monto específico claramente determinado, observando para tal efecto lo dispuesto en los artículos 27, 28, 29 y 30 del referido Presupuesto.

Que la Ley de Vivienda establece en sus artículos 5, 8 fracciones IX, XVI, XVII y XVIII; 19, fracciones I, II, VII y VIII; 23, fracción I, 71, 86 y 87, que las políticas y los programas públicos de vivienda, así como los instrumentos y apoyos a la vivienda deberán considerar los distintos tipos y modalidades de producción habitacional, entre otras: la promovida empresarialmente y la autoproducida o autoconstruida, en propiedad, arrendamiento o en otras formas legítimas de tenencia; así como para las diversas necesidades habitacionales: adquisición o habilitación de suelo, lotes con servicios mínimos, parques de materiales, mejoramiento de vivienda, sustitución de vivienda, vivienda nueva y, capacitación, asistencia integral e investigación de vivienda y suelo, propiciando que la oferta de vivienda adecuada refleje los costos de suelo, de infraestructura, servicios, edificación, financiamiento y titulación más bajos de los mercados respectivos, para lo cual, incorporarán medidas de información, competencia, transparencia y las demás que sean convenientes para lograr este propósito; así como desarrollar, ejecutar y promover esquemas, mecanismos y programas de financiamiento, subsidio y ahorro previo para la vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades, priorizando la atención a la población en situación de pobreza, promoviendo y fomentando las acciones que faciliten el acceso a los recursos y al financiamiento público y privado para la





construcción y mejoramiento de vivienda en áreas urbanas marginadas y en los pueblos y comunidades rurales e indígenas; así como ejecutar los programas que permitan mejorar sus espacios de convivencia y garantizar la seguridad estructural y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres, utilizando preferentemente bienes y servicios normalizados en cualquiera de sus modalidades.

Que, con el objeto de asegurar la aplicación de los criterios legales y programáticos antes mencionados, se ha tenido a bien modificar las reglas de operación para quedar de la siguiente manera:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

1. Antecedentes

1.1. Perfil de la política de vivienda en el marco del cumplimiento de lineamientos constitucionales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en su artículo 4, párrafo noveno, establece que: "Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada", lo que indica que para garantizar este derecho humano, mediante la ley se deben de establecer los instrumentos y apoyos que se consideren necesarios, con la finalidad de lograr tal objetivo, el poder legislativo ha creado una serie de mecanismos normativos, que si bien aún deben armonizarse, permiten avanzar en el cumplimiento al citado precepto constitucional.

Asimismo, en su artículo primero, la Ley de Vivienda establece que ésta "... es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda persona pueda disfrutar de vivienda adecuada".¹

Por su parte, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), también reconoce, entre los criterios para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, ordenando la diversidad y eficiencia de los usos del suelo y estableciendo el fomento de la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud o que afecten áreas de valor ambiental, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos.

Finalmente la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU) dispone que la planeación, regulación

¹Artículo 1ro, párrafo I de la Ley de Vivienda. H. Cámara de Diputados. Disponible en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5744205&fecha=02/12/2024#gsc.tab=0





y gestión de los asentamientos humanos o centros de población, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos de todas las personas habitantes debe darse a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.²

1.2. Obligaciones del Estado Mexicano en materia de vivienda

La política de vivienda que puso en marcha el gobierno de México tiene como eje conductor el cumplimiento de las obligaciones del Estado relativas a promover, difundir, respetar, proteger y garantizar el ejercicio del derecho humano a la vivienda adecuada, con énfasis en la perspectiva de género y un enfoque interseccional, con la participación de los diferentes actores públicos, privados y sociales, a través del rediseño del marco institucional y el desarrollo de esquemas financieros, cuyo enfoque planeado e integrado al territorio, prioriza la atención al rezago habitacional y a la población históricamente discriminada, por medio de mecanismos apropiados para el desarrollo de programas de vivienda social y del apoyo a la producción social de vivienda; centrándose en las familias de bajos ingresos y en aquellas personas que viven en condiciones de riesgo, de marginación, zona federal o reserva ecológica, así como grupos vulnerables.

Siendo que uno de los elementos que componen el concepto de vivienda adecuada, es la adecuación cultural, se procurará afianzar en la ejecución lo expresado en la CPEUM³, en su artículo 2, apartado A, numerales I, IV y V; para las intervenciones de vivienda en los que la población beneficiaria pertenezca a pueblos o comunidades indígenas o afrodescendientes.

El derecho a una vivienda adecuada es un derecho humano reconocido en la normativa internacional como elemento fundamental del derecho a un nivel de vida adecuado, en marzo de 1981 México se adhirió al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que se considera como el instrumento central para la protección de los derechos que se desprenden de la dignidad inherente a la persona humana, y que en su artículo 11 reconoce, "el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido, así como, vivienda adecuada, y a una mejora continua de las condiciones de existencia".

De acuerdo con ONU-Hábitat, para que una vivienda sea considerada como adecuada, debe cumplir con 7 elementos: seguridad de la tenencia, disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, que sea asequible, que disponga de buenas condiciones de habitabilidad y accesibilidad; así como que

² Artículo 4to, fracción I; de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAHOTDU.pdf>

³ Artículo 2, apartado A, numerales I, IV y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>





posea una ubicación que no comprometa la calidad de vida de sus habitantes y que su diseño respete su identidad cultural⁴.

En 2015 México se comprometió a tomar acciones para hacer frente a los grandes retos mundiales plasmados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que a partir de 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) constituyen un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo. En materia de vivienda, el ODS 1 "Fin de la pobreza", que en su meta 1.4 establece que para 2030, se garantice que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los más vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías y los servicios económicos, incluida la microfinanciación. Que el ODS 5, "Igualdad de género", en su meta 5.a, promueve emprender reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales. Asimismo, que el ODS 13, "Acción por el clima", en su meta 13.1, busca fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países, y que el ODS 11, "Ciudades y comunidades sostenibles", dispone en su meta 11.1, que de aquí al año 2030, se asegure el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales, y en su meta 11.3, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países.

De manera complementaria, con la Nueva Agenda Urbana⁵, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), México se comprometió a promover políticas de vivienda basadas en los principios de inclusión social, eficacia económica y protección ambiental; particularmente, de aquellas que respalden la realización progresiva del derecho a una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado, que contribuyan a la eliminación de toda forma de discriminación y violencia e impidan los desalojos forzosos arbitrarios; que se centren en las necesidades de las personas sin hogar, las personas en situaciones vulnerables, los grupos de bajos ingresos y las personas con discapacidad, y que propicien, al mismo tiempo, la participación y colaboración de las comunidades y las personas

⁴ ONU-Hábitat. Elementos de una vivienda adecuada. <https://onuhabitat.org.mx/index.php/elementos-de-una-vivienda-adecuada>.

⁵ Conferencia sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible Hábitat III. Disponible en <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/habitat3/>





en la planificación y aplicación de esas políticas, entre otras cosas, apoyando la producción social del hábitat (numerales 31 y 106).

En el ámbito nacional dentro del marco de los 100 compromisos para el 2º piso de la Cuarta Transformación⁶, siendo parte de los relacionados con una República con acceso a la vivienda, en específico los compromisos “48. Construcción de un millón de casas con programa de vivienda popular” y “50. Programa de mejora urbana en el Estado de México”. El acceso a la vivienda adecuada es un derecho humano, no un bien de consumo o un servicio, por lo que registrará el respeto a este derecho y a la dignidad de las personas.

Asimismo, se contempla la atención a la demanda futura de vivienda adecuada en aquellos puntos que se consideran polos de desarrollo, para contribuir al logro de sus objetivos como áreas de atracción de inversiones productivas que detonan el desarrollo económico y social en la región donde se implementan.

Con el objetivo de desarrollar correctamente las citadas acciones, el Programa podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación para la atención de la población prioritaria.

1.3. Estrategias

Para avanzar progresivamente al logro del derecho a la vivienda adecuada, la Comisión Nacional de Vivienda (Conavi) considera cinco estrategias prioritarias:

Primera estrategia. Disminuir la carencia de una vivienda adecuada de la población en condiciones de vulnerabilidad para contribuir en la disminución de la desigualdad de población y territorios

La finalidad de esta estrategia es dotar de una vivienda adecuada a la población de menores recursos, con mayor rezago socioeconómico, que se encuentre ubicada en zonas de mayor concentración de pobreza, rezagos en infraestructura, servicios y equipamiento urbano y aquellas personas que se encuentran en condiciones de alta vulnerabilidad (población indígena o afrodescendiente, personas adultas mayores, mujeres jefas de familia, jóvenes y personas con discapacidad).

Asimismo, se atenderá prioritariamente a la población afectada por algún tipo de desastre.

Que las personas habiten una vivienda en condición de rezago es una primera aproximación a que no estén ejerciendo plenamente su derecho a una vivienda adecuada, lo que deriva en la importancia de que el Estado atienda esta situación y sobre todo priorice sus acciones hacia grupos de población en condición de vulnerabilidad.

⁶ 100 Compromisos para el 2º piso de la Cuarta Transformación. Disponible en: <https://www.gob.mx/presidencia/documentos/100-compromisos-para-el-segundo-piso-de-la-cuarta-transformacion>





Es así que, la Conavi define el rezago habitacional⁷, como “el número de viviendas con materiales precarios en pisos, techos y muros, que no cuentan con excusado o aquellas cuyos residentes habitan en hacinamiento” (SEDATU, 2023, p. 300). La cuantificación de estas viviendas considera los componentes de materiales deteriorados, materiales regulares y precariedad de espacios para posteriormente identificar el tipo de atención que requieren de forma prioritaria (Conavi, 2023). Cabe destacar que, en las entidades de Chiapas, Tabasco, Oaxaca y Guerrero, más de la mitad de la población vive en condiciones de rezago habitacional, con poco más de 2.6 millones de viviendas en esta condición. Por otro lado, en cuanto al tamaño de localidad, 47.9% del rezago habitacional se concentra en localidades de hasta 2,500 habitantes. La cuantificación de rezago habitacional se realiza sobre el parque habitacional existente, por lo que, las acciones que atienden el problema son la sustitución de vivienda (vivienda nueva), mejoramientos y ampliaciones, de acuerdo con lo anterior, la Comisión enfocará en la atención de las personas que más lo necesitan.

De acuerdo con estimaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en la mayoría de los casos donde se presenta el rezago habitacional, el ingreso es uno de los principales factores asociados: 57.9% de los hogares que se ubican en los primeros cuatro deciles económicos (mismos que en su totalidad cuentan con ingresos por debajo de la línea de pobreza por ingresos) habitan viviendas en rezago habitacional. Entidades federativas como Chiapas, Guerrero y Oaxaca, cuentan con mayor porcentaje de población por debajo de la línea de pobreza por ingresos y también con mayor porcentaje de rezago de vivienda. En contraste, Ciudad de México y Nuevo León se encuentran entre las entidades con menor porcentaje de población por debajo de la línea de pobreza por ingresos y entre las entidades con menor porcentaje de rezago habitacional.⁸

Por otro lado, según datos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), al cierre del 2022, existe una demanda potencial⁹ (número de derechohabientes que cumplen con el puntaje de origen, es decir, que pueden ejercer su crédito hipotecario), de poco más de 7.7 millones de personas, de los cuales, 31.5% tiene un ingreso inferior a 2.7 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) mensual vigente (no más de dos salarios mínimos mensuales), lo que pone de manifiesto que se trata de la población que requiere mayores apoyos del gobierno para ejercer su derecho a la vivienda, puesto que, según el informe alternativo conjunto sobre los Derechos Económicos, Sociales,

⁷ Actualización del Rezago habitacional (Censo de población y Vivienda 2022) Julio 2023: disponible en: https://siesco.conavi.gob.mx/doc/analisis/2023/Rezago_Habitacional_2022.pdf

⁸ CONEVAL (2018). Estudio Diagnóstico del Derecho a la Vivienda Digna y Decorosa, 2018, pág. 67. https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Derechos_Sociales/Estudio_Diag_Vivienda_2018.pdf

⁹ Demanda potencial INFONAVIT. Datos en <https://sniiv.sedatu.gob.mx/Demanda/Potencial>.





Culturales y Ambientales de *Habitat International Coalition*¹⁰ en México la compra de vivienda nueva sólo es accesible para quienes perciben más de cinco salarios mínimos, ya que a partir de ese nivel de ingreso se puede acceder a créditos hipotecarios públicos y privados.

Al respecto, el CONEVAL destaca que aproximadamente 73.6 millones de mexicanos se encuentran prácticamente excluidos del mercado formal de vivienda al no percibir ingresos por hogar equivalentes a más de cinco salarios mínimos.

Ante tal situación, resulta relevante construir o ampliar mecanismos que permitan atender a la población de bajos ingresos y con carencias relacionadas a la vivienda. En este contexto, la Conavi tiene el compromiso de realizar acciones basadas en los principios de inclusión social, eficacia económica y protección ambiental; apoyar el uso eficaz de los recursos públicos para viviendas asequibles y sostenibles a través de mecanismos financieros apropiados para el desarrollo de programas de vivienda social y, como objetivo principal, contribuir a garantizar el derecho humano a la vivienda adecuada para los sectores de la población que por su bajo ingreso no tienen la posibilidad de hacer efectivo este derecho.

Segunda estrategia. Ampliar los mecanismos de otorgamiento de subsidios para cubrir diversas necesidades en materia de vivienda de la población en situación de vulnerabilidad por condiciones sociodemográficas, por riesgo o por precariedad de su vivienda, en favor de su Bienestar social.

Ante las deficiencias actuales en la disponibilidad de alternativas adecuadas de vivienda, que en particular afectan a los grupos en condiciones de vulnerabilidad, esta estrategia tiene la finalidad de llegar a la población más vulnerable que ocupa viviendas inadecuadas, como la población indígena o afrodescendiente, los hogares encabezados por mujeres, personas adultas mayores, jóvenes o personas con discapacidad, para lo cual modifica el enfoque sobre las prioridades geográficas para la distribución del subsidio que otorga la Comisión considerando las necesidades y condiciones locales y regionales para ampliar la cobertura de atención a través de la apertura de modalidades y líneas de apoyo que incluyen acciones de sustitución de vivienda, mejoramiento y ampliación por autoproducción, asociadas a apoyos para el uso de ecotecnologías para mitigar la carencia de servicios; lo mismo que la integración de medidas de reforzamiento estructural, acciones preventivas de atención al riesgo, relocalizaciones de hogares, entre otros.

Lo anterior se complementa con acciones que contribuyan al crecimiento ordenado y compacto de las ciudades a través de instrumentos y formas de intervención que garanticen la localización de la vivienda en zonas cercanas a las fuentes de empleo y que cuenten con infraestructura y equipamiento, así como a la regeneración de zonas con altos índices de marginación y de violencia.

¹⁰ Coalición Internacional del Hábitat cit. en CONEVAL 2018.





En esta estrategia se incluyen acciones que aporten a enfrentar los desafíos urbanos y de pobreza mediante la integración del PVS con otros programas y proyectos federales, con un enfoque en las regiones con mayor pobreza, grupos más vulnerables y atención especial a la población expuesta y afectada por la ocurrencia de fenómenos perturbadores de origen natural o antrópico.

Tercera estrategia. Fortalecer los procesos de Producción Social de Vivienda Asistida para participar en la consolidación del Sistema de Vivienda Adecuada.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Vivienda, el PVS distingue la vivienda promovida empresarialmente, edificada por un constructor en una oferta de "Llave en Mano", y la producida socialmente, construida por la familia mediante autoproducción o autoconstrucción en donde la persona usuaria mantiene el control del proceso. Para apoyar el esfuerzo de las familias y mejorar la calidad del parque habitacional de bajos ingresos, que por su carácter progresivo requiere acciones personalizadas, la persona beneficiaria del subsidio contará con Asistencia técnica integral que garantice su participación en las decisiones para aprovechar óptimamente sus recursos económicos, sociales y en especie, al mismo tiempo que procure una vivienda con mayor calidad estructural, constructiva y de diseño. El cambio de paradigma es no solamente hacerlo "para las personas beneficiarias" sino hacerlo en conjunto, llevando a cabo procesos participativos que propicien una mayor adecuación cultural, en tanto que responda a sus intereses.

La finalidad de esta estrategia es fortalecer los procesos de autoconstrucción (Producción Social de Vivienda Asistida) reconocida como la práctica más común entre las familias y comunidades de bajos ingresos para construir, mejorar y ampliar sus viviendas de manera progresiva.

Cuarta estrategia: Asegurar la calidad y sustentabilidad de la vivienda para garantizar la habitabilidad, seguridad estructural, accesibilidad y adecuación cultural de la vivienda.

En concordancia con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Vivienda, con el propósito de ofrecer calidad de vida a las personas ocupantes de las viviendas, se promoverá, en coordinación con las autoridades competentes tanto federales como locales, que en el desarrollo de las acciones habitacionales en sus distintas modalidades y en la utilización de recursos y servicios asociados, se considere que las viviendas cuenten con los espacios habitables y espacios auxiliares suficientes en función al número de personas usuarias, provea de los servicios de agua potable, desalojo de aguas residuales y energía eléctrica que contribuyan a disminuir los vectores de enfermedad, así como garantizar la seguridad estructural, la accesibilidad, y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres, utilizando preferentemente bienes y servicios normalizados.





Al respecto, la Comisión se propone abordar este eje con una visión multidimensional que genere impacto social, económico y ambiental a través del desarrollo de vivienda, con acciones de protección al medio ambiente y a las personas mediante la seguridad de la tenencia en suelo regular; la utilización de sistemas alternativos de suministro de agua, de energía eléctrica y de saneamiento que proporcione las condiciones adecuadas para la cocción y conservación de alimentos, así como, reducir las enfermedades asociadas; el uso sustentable y aprovechamiento racional de los recursos del sitio, para reducir el gasto familiar y mejorar la calidad de las viviendas; cubrir la demanda de vivienda de los grupos en situación de vulnerabilidad y atender sus necesidades espaciales para reducir la brecha de desigualdad sustancial; garantizar la seguridad de las personas en asentamientos fuera de zonas de riesgo o mitigar aquellos peligros que afecten las viviendas, todo lo anterior basado en el respeto y conservación de la identidad cultural y necesidades particulares de las comunidades y grupos del país.

Quinta estrategia. Potenciar el uso de recursos y programas de los tres órdenes de gobierno para el máximo aprovechamiento de estos por parte de la población en condiciones más vulnerables.

Se busca propiciar el diálogo y la colaboración permanente entre instituciones públicas, sociales y privadas; así como fortalecer la coordinación interinstitucional que garantice la concurrencia y corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno, estableciendo las bases de cooperación, para potenciar los recursos a través de acciones conjuntas de vivienda y suelo, así como la celebración de convenios de colaboración; promover el establecimiento de vínculos institucionales, la celebración de convenios de Asistencia técnica, todo ello con la finalidad de que los sectores o poblaciones históricamente discriminadas puedan ejercer sus derechos humanos, en lo individual y en lo colectivo.

2. Acrónimos y Glosario

Para los efectos de estas Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social, se entenderá y utilizará cada uno de los siguientes términos, en singular o plural, según corresponda, con inicial mayúscula o con mayúsculas, como indica su definición.

I. Acrónimos

APF: Administración Pública Federal.

AT: Asistente técnico.

CD: Cédula de Diagnóstico.

Conavi o Comisión: Comisión Nacional de Vivienda.

CIS: Cédula de Información Socioeconómica.

CISB: Cédula de Información Socioeconómica Básica.





CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

DGPDI: Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional de la SEDATU.

DRO: Director Responsable de Obra.

FIDE: Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica.

FINABIEN: Financiera para el Bienestar.

FOTEASE: Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.

FOVISSSTE: Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

GEI: Gases de Efecto Invernadero.

INFONAVIT: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

ISSFAM: Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

LGAHOTDU: Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

LGEEPMA: Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

LFAR: Ley Federal de Austeridad Republicana.

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados.

NAMA: Acciones de Mitigación Nacionalmente Apropriadas (por sus siglas en inglés).

ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible.

OEO: Organismo Ejecutor de Obra.

OEO-P: Organismo Ejecutor de Obra Patrimonial.

OREVIS: Organismos Estatales de Vivienda.

ONAVIS: Organismos Nacionales de Vivienda.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación.

PEG: Perspectiva de género.

PUE: Polígonos Urbanos Estratégicos.

PV: Persona Promitente Vendedora.

PVS: Programa de Vivienda Social.

RENARET: Registro Nacional de Reservas Territoriales.





RUV: Registro Único de Vivienda.

SEDATU: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

SENER: Secretaría de Energía.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SHF: Sociedad Hipotecaria Federal.

SNIIV: Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda.

SIESCO: Sistema Estadístico de la Comisión Nacional de Vivienda.

UMA: Unidad de Medida y Actualización.

II. Glosario

Acta circunstanciada: Documento mediante el cual se pueden asentar determinados hechos que se relacionen con la aplicación del subsidio, con la finalidad de dejar constancia de los mismos para los efectos legales a que haya lugar, dicha acta deberá contener de manera enunciativa más no limitativa: Información precisa de los hechos en cuestión, tiempo, lugar y descripción detallada de los hechos, entre otros. De igual forma, se podrán dar por concluidos los trabajos de obra que por su importancia, trascendencia o características especiales determine la Comisión con el debido sustento, o bien, ante la negativa de firma de la persona beneficiaria de suscribir el acta de término, dando cuenta de la conclusión de los trabajos. Este documento solo aplica para los esquemas de cofinanciamiento con crédito y sin crédito, así como para Subsidio 100% Conavi.

Acta de término: Documento por medio del cual se dan por concluidos los trabajos de obra a entera satisfacción de la persona beneficiaria.

Cuando la Comisión de cuenta de que los trabajos de obra se encuentran concluidos correctamente y ante la negativa de firma de las personas beneficiarias, igualmente podrá levantarse el acta de término únicamente con la intervención del o los Prestadores de servicios y la representación de esta Comisión en territorio.

Acompañamiento social: Proceso de intervención, dentro del esquema Subsidio 100% Conavi, mediante el cual se atiende un segmento de la población en condición de vulnerabilidad que no cuenta con posibilidades de acceder a medios de financiamiento, contribuyendo a reducir el rezago de vivienda en las zonas de mayor marginación. Esta forma de intervención se realizará cuando los montos del subsidio para mejoramientos sean menores o iguales a 12 veces el valor de la UMA mensual vigente respectivamente, en donde el personal operativo, los Prestadores de servicios y/o quien la Comisión determine, realizarán la identificación, levantamiento, asesoría para la aplicación de los recursos otorgados para mejorar las viviendas, mediante visitas en sitio. Estas intervenciones no contemplan Asistencia técnica.





Adquisición de Suelo: Línea de apoyo de intervención a la vivienda donde la Comisión podrá otorgar un subsidio a las personas beneficiarias para adquirir una superficie de suelo destinada a la producción de vivienda, misma que deberá cumplir con la legislación local vigente, que se encuentre fuera de zonas de riesgo y con acceso a servicios básicos.

Adquisición de vivienda: Consiste en la compra de una vivienda nueva o terminada en uso en la cual la persona beneficiaria del financiamiento y/o subsidio, acredita mediante la escritura pública correspondiente, la regularidad del inmueble a adquirir.

Adquisición de vivienda nueva: Consiste en la compra de una vivienda por iniciar, en proceso o terminada, que no ha sido transmitida y que conforme a los alcances previstos en el proyecto cumple con los criterios de una vivienda adecuada establecidos por la Comisión.

Adquisición de vivienda en uso: Consiste en la compra a través del otorgamiento de un subsidio de una vivienda terminada, en segunda o posterior transmisión, individual o en conjunto, fuera de zonas de riesgo, que esté o haya sido ocupada, y realizada por terceros, que cumpla con las características de superficie construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas de uso común (cuando se ubica en conjunto), entre otros, establecidos por la reglamentación local correspondiente.

Ahorro previo: Aportación económica de las personas beneficiarias que, sumada a las aportaciones de las distintas fuentes de financiamiento, sea aplicada a la intervención habitacional. Podrán ser considerados como ahorro previo, el dinero, la mano de obra y/o la aportación de materiales para la construcción.

Ampliación de vivienda: Consiste en el incremento de la superficie de construcción habitable de una vivienda edificada con anterioridad, a fin de disminuir el hacinamiento en la vivienda y contar con las características y condiciones de un espacio habitable.

Anexos: Documentos adjuntos en los cuales se indican precisiones a los procesos previstos y forman parte integral de estas Reglas de Operación. Los Anexos son:

Anexo 1: Cédula de Información Socioeconómica para el Programa de Vivienda Social.

Anexo 2: Criterios para la evaluación de la adquisición de vivienda nueva en esquema de cofinanciamiento.

Anexo 3: Diagramas de flujo de atención a solicitantes del Programa.

Anexo 3.1: Otorgamiento de Subsidio 100% Conavi.





Anexo 3.2: Otorgamiento de subsidio que opera a través de Entidad Ejecutora (Cofinanciamiento con Crédito).

Anexo 3.3: Otorgamiento de subsidio que opera a través del esquema de cofinanciamiento sin crédito.

Anexo 3.4: Otorgamiento de subsidio con el esquema Vivienda para el bienestar.

Anexo 4: Matriz de Indicadores para Resultados 2025.

Anexo 5: Requisitos Generales para el Programa de Vivienda Social.

Anexo 6: Criterios para las intervenciones del Programa en el proceso de Producción Social de Vivienda Asistida.

Anexo 7: Guía de Lineamientos para Proyectos Emergentes de Vivienda.

Anexo 8: Acta de término correspondiente al Programa de Vivienda Social.

Anexo 9: Acta circunstanciada de cierre correspondiente al Programa de Vivienda Social.

Anexo 10: Acta de término de los trabajos de edificación.

Anexo 11: Carta compromiso de la persona beneficiaria correspondiente al Programa de Vivienda Social.

Anexo 12: Operación de la intervención de Acompañamiento Social.

Anexo 13: Cédula de Diagnóstico.

Anexo 14: Modelo de Convocatoria del Programa de Vivienda Social en el Esquema de Vivienda para el bienestar para el ejercicio fiscal 2025.

Anexo 15: Tabla indicativa de pagos del esquema de Vivienda para el bienestar.

Aprobación: Proceso mediante el cual el Comité de Financiamiento analiza y autoriza la asignación de subsidios a personas beneficiarias.

Asistencia técnica: Asesoría calificada proporcionada a la población beneficiaria en alguna etapa o durante todo el proceso de intervención de la vivienda, por Prestadores de servicios registrados ante la Comisión. Podrá comprender aspectos técnicos en diseño y construcción, financieros, organizativos, legales y de gestión, adecuados a las características y necesidades de las familias beneficiarias del programa y atendiendo las condiciones de habitabilidad y seguridad estructural, con el objeto de asegurar una vivienda adecuada a través de procesos participativos, así como fomentar la cohesión social durante el proceso de intervención de vivienda. En el caso de cofinanciamiento con y sin crédito, la Asistencia técnica será otorgada por las Entidades Ejecutoras, dados de alta en el Padrón de Prestadores de Servicios de la Comisión.

La asistencia es parcial, cuando sólo atiende alguno(s) de los aspectos mencionados e integral cuando los atiende todos.



A



Se considerará que, no será necesaria la Asistencia técnica cuando los montos del subsidio para mejoramientos sean menores o iguales a 12 veces el valor de la UMA mensual vigente, debido a que serán intervenciones con alcances mínimos y sólo requerirán un acompañamiento social.

Asistente Técnico: Personas físicas o morales encargadas de otorgar Asistencia técnica en alguna etapa o durante todo el proceso de intervención de la vivienda. Dentro de sus funciones están, de manera enunciativa más no limitativa, el desarrollo del proyecto de intervención a través del diseño participativo que considera los componentes de la vivienda adecuada, elaboración de presupuesto, proyecto, supervisión de obra, reportes de avance de obra, conforme lo establezca la Comisión y, en su caso, cuando así lo determine la persona beneficiaria del subsidio, podrán desarrollar la edificación si cuentan con la capacidad técnica para ello. En todos los casos, los Asistentes técnicos deberán estar inscritos en el Padrón de la Comisión, cumpliendo los requisitos establecidos para ello en el documento normativo aplicable, de forma específica.

Autoproducción de vivienda: El proceso de gestión de suelo, construcción y distribución de vivienda bajo el control directo de sus usuarios de forma individual o colectiva, la cual puede desarrollarse mediante la contratación de terceros o por medio de procesos de autoconstrucción.¹¹

Autoconstrucción de vivienda: El proceso de construcción o edificación de la vivienda realizada directamente por personas usuarias, en forma individual, familiar o colectiva.¹²

Banco del Bienestar: Sociedad Nacional de Crédito, institución bancaria de desarrollo dependiente del Gobierno de México; es el principal dispensor de recursos de programas sociales del gobierno federal y en este caso de la Comisión. Al ser institución de banca social del Estado Mexicano, promueve el acceso universal a servicios financieros, para la inclusión, el desarrollo y pleno ejercicio de los derechos humanos de toda la población, con la mayor cercanía territorial en las regiones del país.

Bienestar social: El conjunto de elementos que una persona necesita para disfrutar de una buena calidad de vida.

Bolsa presupuestal: Asignación de recursos financieros destinados para el Programa, Proyectos Institucionales, Extraordinarios y de Emergencia o acciones de vivienda que implementa la Comisión para atender necesidades o intervenciones de vivienda específicas y así, asegurar los fondos necesarios para su desarrollo y ejecución. Su disponibilidad está sujeta a la suficiencia presupuestal del Programa

¹¹ Artículo 4to, párrafo I de la Ley de Vivienda. H. Cámara de Diputados. Disponible en http://www.https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LViv_140519.pdf

¹² Artículo 4to, párrafo II de la Ley de Vivienda. Op. Cit.





y a la planificación de obra, pudiendo modificarse el monto de la bolsa al alza o a la baja, con base a lo establecido en las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable, y previa autorización del Comité de Financiamiento y/o Junta de Gobierno cuando sea el caso. La Conavi informará a la H. Junta de Gobierno, sobre las bolsas presupuestales que se autoricen en el trimestre que se reporte.

Calidad de vida: La calidad de vida está en función de distintos factores, tales como los ingresos, empleo y equidad, pero también de la disponibilidad de bienes y servicios como el espacio público, centros educativos y hospitalarios.

Cancelación: Conclusión de la relación y obligaciones entre la persona beneficiaria y la Comisión adquiridas por la aprobación de un subsidio en el Comité de Financiamiento, cuyos recursos no fueron ejercidos por lo que se realiza la recuperación total del subsidio.

Cargas financieras: Obligaciones de pago generadas en cualquier modalidad en que sea otorgado un subsidio para vivienda y que el mismo no sea aplicado, las cuales se determinarán en términos de las disposiciones administrativas emitidas por la SHCP con fundamento en el artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en particular en los oficios circulares números 401-T-21489 del 01 de septiembre de 2008 y 401-T-141/2016 del 25 de noviembre de 2016, emitidos por la Tesorería de la Federación.

Carta compromiso: Documento mediante el cual la persona beneficiaria manifiesta su voluntad de integrarse al Programa de Vivienda Social y cumplir con los requisitos para el otorgamiento del subsidio, en esquema de Subsidio 100% Conavi, asigna al Prestador de servicios que le brindará asesoría técnica y autoriza el pago de sus servicios a cuenta del subsidio otorgado.

Cédula de Diagnóstico (CD): Formato que genera la Comisión mediante el cual se recaban los datos generales de la posible persona beneficiaria y que será firmada bajo protesta de decir verdad sobre la información proporcionada.

Cédula de Información Socioeconómica (CIS): Formato en el que se recopilan los datos socioeconómicos de la persona solicitante del financiamiento y/o subsidio, y las características de la vivienda que ocupa.

Cédula de Información Socioeconómica Básica (CISB): Formato que genera la Comisión mediante el cual se recaban los datos generales de la posible persona beneficiaria y las características generales de la vivienda en la cual se aplicará el subsidio.

Cohesión social: Se refiere a la construcción de sociedades más inclusivas, en donde las personas integrantes de una comunidad participan de manera activa en los asuntos públicos, reconocen y respetan las diferencias, tienen acceso a los bienes y servicios públicos para mejorar su calidad de vida, todo esto en un entorno donde las personas, las instituciones públicas y privadas; así como las





organizaciones sociales, formales e informales promueven entre la colectividad, relaciones de unidad, confianza, equidad y solidaridad.

Comité de Evaluación Técnica: Instancia colegiada de la Comisión, que tiene por objetivo conocer, analizar, evaluar, autorizar y ratificar el registro de los Prestadores de servicios, según sea su tipo de registro, así como la adhesión de las Entidades Ejecutoras.

Asimismo, aprobar el informe de resultados de la Evaluación del Desempeño de los Prestadores de servicios y de las Entidades Ejecutoras en las modalidades de la aplicación del subsidio y líneas de apoyo de los Programas operados por la Comisión, además de autorizar los Informes de Resultados que deriven en sanción, solventación o improcedencia de quejas y/o incumplimientos presentados en contra de los Prestadores de servicios y/o Entidades Ejecutoras.

Comité de Financiamiento: Instancia colegiada que tiene como función analizar y autorizar la asignación de subsidios a posibles personas beneficiarias, de las modalidades y líneas de apoyo o, en su defecto, las bolsas presupuestales, establecidos en los instrumentos normativos aplicables a los Programas que opere la Comisión, con base en la propuesta y validación de las Unidades Administrativas responsables, condicionado al cumplimiento de la normatividad aplicable y a la suficiencia presupuestal.

Comité de Suelo: Instancia colegiada de la Comisión, cuyo objetivo es analizar la viabilidad de los suelos que se propongan para adquisición, con la finalidad de ser destinados para la edificación de viviendas, verificando que cumplen con todos los requisitos que exige el marco normativo aplicable; para ello, cada caso deberá contener dictámenes internos, uno técnico, uno jurídico, uno social y uno financiero; en el caso de donaciones, únicamente se requerirá contar con tres opiniones, técnica, jurídica y social; con documentación soporte que acredite la idoneidad del suelo que permita cumplir con los objetivos del Programa de Vivienda Social.

Conjunto habitacional: Grupo de viviendas planificado y dispuesto en forma integral, con la dotación e instalación necesaria y adecuada de los servicios urbanos: vialidad, infraestructura, espacios verdes o abiertos, educación, comercio, servicios asistenciales y de salud. En áreas urbanas deberá promoverse la verticalidad de las edificaciones, mientras que en zonas rurales podrá desarrollarse en horizontal, siempre considerando los usos y costumbres de las personas.¹³

Constancia de visita de cierre: Documento en el cual la persona beneficiaria y el personal operativo de la Comisión hacen constar la aplicación del apoyo.

Contraloría social: Es el mecanismo mediante el cual, las personas beneficiarias del Programa se involucran de manera activa en la verificación y evaluación de las acciones gubernamentales, generando un modelo de derechos y

¹³ Comisión Nacional de Vivienda (2017) "Glosario de Términos". Código de Edificación de Vivienda. México: Conavi





compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir en el combate a la corrupción, mediante el monitoreo y vigilancia del cumplimiento de metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa, en términos de transparencia, eficacia, eficiencia, efectividad, legalidad y honradez.

Contrato de prestación de servicios: Instrumento contractual que regula las relaciones en la prestación de servicios profesionales entre la persona beneficiaria o por designar, por conducto de mandatario o gestor nombrado y el Prestador de servicios. Lo anterior solo aplica para el esquema de Subsidio 100% Conavi. El modelo de contrato(s) puede consultarse en la página electrónica.

<https://www.gob.mx/conavi/acciones-y-programas/s177-programa-de-vivienda-social-pvs>

Convenio de adhesión: Acuerdo de voluntades entre la Comisión con cada uno de los siguientes actores: las Entidades Ejecutoras; las personas beneficiarias; Prestadores de servicios; y Organismos Estatales de Vivienda, cuya finalidad es establecer los compromisos y procedimientos que defina la Comisión, cuyo cumplimiento por los segundos será condición indispensable para la aplicación de recursos federales destinados al otorgamiento del subsidio. Los modelos de convenios pueden consultarse en la siguiente página electrónica:

<https://www.gob.mx/conavi/acciones-y-programas/s177-programa-de-vivienda-social-pvs>

Convenio de coordinación o de colaboración: Acuerdo de voluntades entre la Comisión, las entidades gubernamentales federales, estatales, municipales, personas físicas o morales de la sociedad civil, así como de entes privados y que tiene por objeto establecer los compromisos y procedimientos para la aplicación de recursos en materia habitacional.

Convenio modificador: Acuerdo de voluntades entre la persona beneficiaria, la Comisión, y/o los Prestadores de servicios, cuya finalidad es establecer los cambios requeridos en la Modalidad, y/o Línea de apoyo, y/o líneas complementarias, y/o Monto del subsidio, y/o plazo para la conclusión de las intervenciones, y/o los Prestadores de servicios. Para la celebración de estos instrumentos, será condición indispensable contar con la validación de la Comisión.

Convenio para la adquisición de suelo o vivienda: Acuerdo de voluntades entre la Comisión, la Persona Promitente Vendedora y la persona beneficiaria en el cual se enajena, para adquirir el inmueble que se describa en el convenio, mismo que contiene las especificaciones técnicas, de seguridad y los materiales, así como las características de la escritura, instalaciones y acabados de una vivienda adecuada.

Crédito: Tipo de financiamiento por el cual se otorga una cantidad de recurso a la persona beneficiaria que cumple con los requisitos y criterios de selección, que





reintegrará en un plazo determinado, de acuerdo con las consideraciones financieras pactadas con la Entidad Ejecutora o instancia financiera que lo otorga, para destinarla a una intervención habitacional.

CURP: Clave Única de Registro de Población, la cual consiste en una secuencia alfanumérica de 18 caracteres, y es el instrumento que sirve para registrar en forma individual a todas las personas habitantes del país, nacionales y residentes extranjeras, así como a mexicanas y mexicanos que radican en otros países.

Demolición: Derribo planificado de un edificio o construcciones en pie.

Derechohabiente: Persona que se beneficia de ciertas prestaciones por su vinculación con un seguro social: vínculo de parentesco (descendiente, ascendiente, consanguíneo, o de comunidad de vida, o de dependencia económica).

Desastre: Al resultado de la concurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

Dictamen interno: Documento de carácter gratuito que emite la persona titular de la Subdirección General que corresponda, que contiene los antecedentes, características, consideraciones y el análisis que realizó para determinar si un inmueble es viable para adquisición y desarrollo de vivienda, que se presenta ante el Comité de Suelo.

Director Responsable de Obra (DRO) o Corresponsable o equivalente: Es la persona física auxiliar de la Administración, con autorización y registro otorgado por la autoridad correspondiente quien tiene la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer en la obra, la observancia de la Ley de Vivienda, de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, incluyendo las ambientales.¹⁴

Los DRO o peritos participantes en el programa, en todos los casos, deberán tener su cédula profesional y carnet vigentes en todo el proceso de su participación.

Ecotecnologías: Dispositivos, métodos y procesos que permiten aprovechar los recursos naturales de manera sostenible, las cuales han sido diseñadas y construidas para cubrir las necesidades de las personas en las viviendas o comunidades, en contexto socio ecológico específico.¹⁵

¹⁴ Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. Publicado en Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 29 de enero de 2004. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 29 de febrero de 2024. Título tercero de los Directores Responsables de Obra y Corresponsables Capítulo I De los Directores Responsables de Obra. Art. 32 8 Reforma publicada en la CDMX el 8 de mayo de 2024.

¹⁵ Ortiz M. et al. La Ecotecnología en México. Unidad de Ecotecnologías del Centro de Investigaciones en Ecosistemas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Campus Morelia, 2014.





Enfoque Interseccional: Categoría de análisis que permite identificar la confluencia de componentes que generan subordinación de diferentes tipos, como pueden ser el género, orientación sexual, identidad sexual, etnia, religión, origen nacional, condición de discapacidad, nivel socioeconómico, entre otras; multiplicando las desventajas, incrementando la vulnerabilidad y colocando a las personas en una situación de discriminación múltiple. Este concepto se enfoca en el análisis de las identidades sociales traslapadas o intersectadas y sus respectivos sistemas de opresión, dominación o discriminación y así identificar las necesidades diferenciadas de las personas para generar soluciones que eliminen esos sistemas de opresión.

Ente público: Los poderes Legislativo y Judicial, órganos constitucionales autónomos, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y sus homólogos de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México y sus dependencias y entidades, fiscalías o procuradurías locales, órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales, Empresas productivas del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados de los tres órdenes de gobierno.

Ente privado: Conjunto de individuos u organizaciones cuya titularidad no corresponde al Estado.

Entidad Ejecutora: Es una instancia adherida ante la Comisión, que otorga crédito a las personas beneficiarias para adquirir, construir, ampliar o mejorar una vivienda, que acompaña al subsidio federal y al ahorro previo de la persona beneficiaria. Además de actuar como organismo financiero, también pueden efectuar actividades sociales, técnicas y administrativas en la aplicación de los subsidios, mismas que se encuentran detalladas en el Manual de Operación del Programa de Vivienda Social en el Esquema de Cofinanciamiento con Crédito.

Se considerarán como Entidades Ejecutoras del Programa, de manera enunciativa más no limitativa, una vez que hayan suscrito el Convenio de adhesión respectivo, a los siguientes organismos:

- I. Organismos Nacionales de Vivienda: INFONAVIT, FOVISSSTE, ISSFAM, SHF;
- II. Intermediarios financieros privados regulados;
- III. Intermediarios financieros que operen con Sociedades Nacionales Crédito;
- IV. Organismos estatales y municipales de vivienda; y
- V. Otras instancias que otorguen financiamiento, como cooperativas o asociaciones civiles.





Entidad Federativa: Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.¹⁶

Entidades Financieras: Institución del sistema financiero mexicano en la cual la Comisión se apoya para realizar la dispersión de los subsidios a las personas beneficiarias, entidades ejecutoras, proveedores, Prestadores de servicios, entre otros.

Espacio auxiliar productivo: El lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de trabajo remunerado, que es complemento de los espacios habitables de la vivienda, cuyo objetivo es contribuir a la economía familiar.

Espacio Habitable: El lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de reunión o descanso, que cuenten con las dimensiones mínimas de superficie, altura, ventilación e iluminación natural, además de contar como mínimo con un baño, cocina, estancia-comedor y dos recámaras, de conformidad con las características y condiciones mínimas necesarias que establezcan las leyes y las normas oficiales mexicanas.¹⁷

Espacio Edificable: Suelo apto para el uso y aprovechamiento de las personas propietarias o poseedoras en los términos de la legislación correspondiente.¹⁸

Fenómeno natural perturbador: Agente perturbador producido por la naturaleza.¹⁹

Ficha Técnica de Asignación de Prestadores de Servicios: Documento resultante de la Mesa Técnica, en el que se reconoce la asignación de los Prestadores de servicios conforme al ámbito de sus perfiles dentro el padrón vigente de la Comisión. Dicho documento, contendrá la información que fue sujeta de análisis y presenta de manera general los datos del programa, del proyecto de vivienda y de la prestación de servicios asignada.

Este documento, será validado mediante rúbrica por los participantes de la Mesa Técnica.

Financiera para el Bienestar o FINABIEN: Es una institución financiera del Gobierno de México que tiene como objetivo principal promover la inclusión financiera y el Bienestar social, brindando servicios financieros accesibles a la población que tradicionalmente ha estado excluida del sistema financiero formal, con especial atención a las comunidades rurales y marginadas.

¹⁶ Artículos 40 y 43. de la CPEM. Op. Cit.

¹⁷ Artículo 4to, párrafo IV de la Ley de Vivienda. Op. Cit.

¹⁸ Artículo 3ro, párrafo XIX de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Op. Cit.

¹⁹ Art. 2, fracción XXII, https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPC_200521.pdf





Financiamiento para la vivienda: Instrumentos y apoyos para la realización de las intervenciones habitacionales a través del crédito, subsidio, ahorro previo y otras aportaciones de los sectores público, social y privado, de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Vivienda.

Fuerzas Armadas: Miembros en activo o en retiro de la Secretaría de la Defensa Nacional, de la Secretaría de Marina y de la Guardia Nacional.

Gases de Efecto Invernadero (GEI): Componente de la atmósfera, natural o antrópico, que absorbe y emite radiación en determinadas longitudes de onda del espectro de radiación terrestre emitida por la superficie de la Tierra, por la propia atmósfera y por las nubes. Esta propiedad ocasiona el efecto invernadero.²⁰

Grupos sociales en situación de vulnerabilidad: Aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren la atención e inversión del gobierno para lograr su bienestar.²¹

Habitabilidad: Se refiere a las condiciones en las que las personas habitan una vivienda: Estas condiciones están determinadas tanto por las características físicas de la vivienda y de sitio, como por las características psicosociales de la familia, que se expresan en hábitos, conductas o maneras de ser adquiridos en el transcurso del tiempo.²²

Hogar: Persona o conjunto de personas que pueden o no ser familiares, que comparten la misma vivienda y se sostienen de un gasto común.²³

Igualdad de Género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, saludable, cultural y familiar.²⁴

Igualdad Sustantiva: Acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Para alcanzarla, es necesario que las leyes y políticas garanticen que las mujeres tengan las mismas oportunidades que los hombres en todas las esferas de la vida,

²⁰ IPCC, 2013: Glosario [Plantón, S. (ed.)]. En: Cambio Climático 2013. Bases físicas. Contribución del Grupo de trabajo I al Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático [Stocker, T.F., D. Qin, G.-K. Plattner, M. Tignor, S.K. Allen, J. Boschung, A. Nauels, Y. Xia, V. Bex y P.M. Midgley (eds.)]. Cambridge University Press, Cambridge, Reino Unido y Nueva York, NY, Estados Unidos de América.

²¹ Artículo. 5to. párrafo VI de la Ley General de Desarrollo Social. Op. Cit.

²² Comisión Nacional de Vivienda (2010) "Glosario de Términos". Op. Cit.

²³ INEGI. Cuéntame de México. Población. Hogares.

²⁴ Artículo 5, Fracción IV. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>





lo que implica que el Estado tiene la obligación de garantizar las condiciones para ello y de remover todos los obstáculos para que la igualdad se alcance en los hechos.

Ingreso del hogar: Suma de los ingresos ordinarios de cónyuges o concubinos u otras personas integrantes del hogar, cualquiera que sea la fuente de los mismos, posterior a las deducciones de impuestos o contribuciones establecidas por la Ley Federal del Trabajo.

Ingreso individual: Total de los ingresos ordinarios de la persona solicitante del subsidio, cualquiera que sea la fuente de éstos, posterior a las deducciones de impuestos o contribuciones establecidas por la Ley Federal del Trabajo. Tratándose de personas afiliadas a INFONAVIT, FOVISSSTE y de miembros de las Fuerzas Armadas, Guardia Nacional y Seguridad Pública Federal y equivalentes a nivel estatal y municipal, se tomará en cuenta el salario base de cotización, según corresponda.

Instancia Financiera: Institución o entidad que se encarga de gestionar recursos financieros, ya sea otorgando créditos, realizando inversiones, manejando ahorros o facilitando transacciones económicas.

Instrumentos jurídicos: Son los documentos legales que formalizan y registran actos o acuerdos legalmente vinculantes, que crean y/o garantizan derechos, obligaciones y deberes.

Intervención habitacional: Todas las modalidades que considera el Programa para responder a las necesidades de vivienda adecuada de la persona beneficiaria, donde la Comisión lo determine.

Líneas de apoyo: Son los componentes que integran cada una de las modalidades de aplicación del subsidio.

Manual de Operación: Documentos que contiene los procesos operativos internos a los que se deben apegar las Entidades Ejecutoras, Entidades Financieras, Prestadores de servicios, la persona solicitante y la persona beneficiaria del subsidio y demás actores que participan en el Programa de Vivienda Social, en sus diferentes esquemas. Los manuales se encuentran disponibles en las siguientes páginas electrónicas:

- Manual de Operación del Programa de Vivienda Social en el Esquema de Cofinanciamiento con Crédito:

https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2024/MANUAL_DE_OPERACION_DE_PVS_COFINANCIAMIENTO_CON_CREDITO_2024_ACUERDO_JG.pdf

- Manual de Operación del Programa de Vivienda Social en el Esquema de Cofinanciamiento sin Crédito:





https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2024/MANUAL_DE_OPERACION_PVS_COFINANCIAMIENTO_SIN_CREDITO_2024_ACUERDO_JG.pdf

- Manual de Procedimientos para la Operación del Programa de Vivienda Social en la Modalidad de Mejoramiento Integral Sustentable:

https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2023/MANUAL_DE_PROCEDIMIENTOS_PARA_LA_OPERACION_DEL_PROGRAMA_DE_VIVIENDA_SOCIAL_EN_LA_MODALIDAD_DE_MEJORAMIENTO_INTEGRAL_SUSTENTABLE.pdf

- Manual de Operación del Programa de Vivienda Social Esquema Subsidio 100% Conavi Proceso de Producción Social de Vivienda Asistida:

https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2024/MOP_PVS_PSV_A_100.pdf

- Manual de Operación del Programa de Vivienda Social Esquema Vivienda para el bienestar:

https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2025/MANUAL_OP_PVS_ESQ_VIVIENDA_BIENESTAR.pdf

Mejoramiento de Unidades Habitacionales: Acciones tendientes a habilitar o rehabilitar las áreas y bienes de uso común que se encuentran en las unidades y desarrollos habitacionales con deterioro o inseguridad, considerando criterios de diseño con acceso universal.

Mejoramiento Integral Sustentable: Modalidad operada en cofinanciamiento con crédito, de manera conjunta con la entidad ejecutora FIDE, que tiene por objetivo mejorar de manera integral las viviendas existentes mediante acciones directas a la envolvente térmica de la vivienda y sustitución o incorporación de ecotecnologías que contribuyan a reducir el gasto de familias de bajos ingresos, por concepto de gas y electricidad.

Mesa técnica: Grupo coordinado por la Subdirección General de Operación y Seguimiento de la Comisión Nacional de Vivienda, encargado de proponer a los Prestadores de servicios con registro vigente en el padrón de la Comisión Nacional de Vivienda, para recibir asignaciones para la ejecución de los trabajos que correspondan al ámbito de sus perfiles, analizando su capacidad operativa y técnica, según su desempeño mostrado en anteriores asignaciones y/o la capacidad acreditada en su registro.

La mesa emitirá una Minuta de cada una de sus sesiones que contenga los acuerdos tomados por las áreas participantes, plasmando el resultado de la asignación en el documento denominado "Ficha Técnica de Asignación de Prestadores de Servicios".





Mitigación: Es toda acción orientada a disminuir el impacto o daños en una vivienda ante la presencia de un agente perturbador. El término también hace referencia a disminuir, atenuar o aligerar el impacto en el medio ambiente en la generación de GEI, así como en la atención del impacto para el desarrollo de las actividades de las personas habitantes de las viviendas por la carencia de servicios en la localidad, en la que se encuentren las viviendas.

Modalidades de apoyo: Refiere las distintas formas de aplicación del subsidio que establece la Comisión.

NAMA: Acciones de Mitigación Nacionalmente Apropriadas (NAMA, por sus siglas en inglés). Son instrumentos creados por la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático para apoyar a países en desarrollo a reducir las emisiones de GEI/CO₂, mediante soporte económico y tecnológico. Las acciones definidas en una NAMA podrán convertirse en política pública.

NAMA Mexicana de Vivienda Existente: Es un mecanismo diseñado para la mitigación de GEI a través de la implementación de mejoras en las viviendas existentes y optimización del consumo de recursos, con la finalidad de mejorar el rendimiento energético de la vivienda y mejorar la calidad de vida de sus ocupantes.

NAMA Mexicana de Vivienda Sustentable o NAMA de Vivienda: Es un programa diseñado para la mitigación (reducciones de emisiones) de GEI a través de acciones e intervenciones en la vivienda nueva o existente, que reduzcan los consumos de gas, electricidad y agua, entre otros atributos para esos efectos. Tendiente al logro de los objetivos principales, este programa tiene un impacto en beneficios sociales, como la mejora de la calidad de vida, la salud y el bienestar de las familias que habitan la vivienda.

NAMA Urbana: Es un programa diseñado para la mitigación (reducciones de emisiones) de GEI en un polígono urbano. Las acciones de mitigación se desarrollan en los rubros de agua, energía, transportes, residuos sólidos a nivel conjunto, incluyendo las acciones individuales en cada una de las viviendas que lo integran.

Necesidades de vivienda: Es el número de unidades de vivienda que, producto del incremento demográfico, es requerido para evitar un aumento en el rezago habitacional.

Obra gris: Situación en la que los espacios ya están definidos y la vivienda es habitable puesto que, cuenta con cableado eléctrico, drenaje, agua potable, la estructura está totalmente terminada, incluyendo estructura de piso y techo, muros estructurales y divisorios.

Obra Preventiva: Acción de mitigación, orientada a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre la vivienda. Se realizará para la estabilización de cortes de suelo, mejoramiento de suelos o acciones que prevengan los efectos de las inundaciones, entre otros.





Organismos Ejecutores de Obra (OEO): Personas físicas o morales registradas ante la Comisión, responsables de desarrollar y ejecutar las intervenciones de vivienda, bajo procesos participativos y de construcción a diferentes niveles.

Organismo Ejecutor de Obra-Patrimonial (OEO-P): Personas físicas o morales registradas ante la Comisión, especialistas y con experiencia en la asistencia, desarrollo, edificación y supervisión de vivienda que, por sus características patrimoniales, culturales e históricas, requieren acciones especializadas para su rehabilitación y conservación.

Organismos Estatales de Vivienda (OREVIS): Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Estatal y/o Municipal que, de conformidad con las legislaciones estatales o municipales, tienen a cargo los programas estatales de vivienda.

Órgano Fiscalizador: De manera indistinta, la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno a través de las áreas competentes y los auditores externos contratados por la Comisión, entre otros.

Organismos Nacionales de Vivienda (ONAVIS): INFONAVIT, FOVISSSTE, ISSFAM, SHF y la Comisión Nacional de Vivienda.

Padrón de personas beneficiarias: Relación oficial de personas físicas o morales, públicas o privadas, que reciben subsidios o apoyos por haber cumplido con los criterios de elegibilidad y con los requisitos establecidos en las disposiciones normativas aplicables a los Programas presupuestarios, y en general, quien recibe los subsidios o apoyo.

Padrón de Prestadores de servicios: Relación oficial de personas físicas o morales, instrumentada por la Comisión para mantener el control, clasificación y organización del registro de los profesionales, especialistas y empresas, que cumplieron con los requisitos establecidos por la Comisión.

Perímetro de Contención Urbana: Herramienta que delimita las áreas intraurbanas en las que será aplicado el subsidio de la Comisión. Se clasifican en tres ámbitos o contornos: (a) intraurbanos (U1): son zonas urbanas consolidadas con acceso a empleo, equipamiento y servicios urbanos. Resultan de la variable de potencial de empleo, definida como medida de accesibilidad física a los puestos de trabajo para cada localización (unidad geográfica) al interior del área urbana; (b) primer contorno (U2): son zonas en proceso de consolidación con infraestructura y servicios urbanos de agua y drenaje mayor al 75%; y, (c) segundo contorno (U3): zonas contiguas al área urbana, en un buffer (cinturón periférico al área urbana) definido de acuerdo con el tamaño de la ciudad.

Persona Beneficiaria: Persona que forma parte de la población atendida por la Comisión, que cumple con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación.





Se considerará atendida, cuando haya recibido total o parcialmente el subsidio de vivienda.

Persona con discapacidad: Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial a largo plazo y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.²⁵

Persona Promitente Vendedora (PV): Persona física o moral, pública o privada, que oferta y, en su caso, concreta la venta de un bien inmueble nuevo o usado.

Perspectiva de género (PEG): Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que cuestionan los estereotipos con que se nos educa y permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión que las relaciones de poder desiguales ejercen en las mujeres y que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres. La PEG permite la posibilidad de elaborar nuevos contenidos de socialización y relación entre los seres humanos, así como modelar estrategias y acciones para actuar sobre las desigualdades de género y crear las condiciones de cambio que permitan el adelanto y el bienestar de las mujeres, hasta alcanzar una igualdad sustantiva.

Las personas servidoras públicas incorporarán la perspectiva de género, al observar los efectos diferenciales que producen las políticas públicas en la vida de las personas y las comunidades; al promover medidas específicas que garanticen la igualdad de acceso y el ejercicio de los derechos humanos con integralidad e interseccionalidad; al impulsar acciones afirmativas que reconozcan las barreras y la falta de oportunidades que históricamente y estructuralmente se presentan en el acceso a los derechos, lo anterior sin menoscabo de aspectos como, la cobertura del programa, la disposición presupuestal, los requisitos de elegibilidad y los objetivos del Programa.

Esta perspectiva se deberá incorporar en todas las fases de aplicación del Programa, desde su diagnóstico hasta su evaluación, considerando elementos como la definición de objetivos y alcances, la elaboración de instrumentos, los procesos de contacto con población, las acciones de capacitación, la definición de metodologías y procedimientos, el análisis de información, entre otras.

Población de bajos ingresos: Aquella población cuyo ingreso del hogar es menor o igual a 5 UMA's mensuales en valor vigente.

Población objetivo: Hogares de bajos ingresos que habitan una vivienda en condición de rezago habitacional o necesitan una vivienda, se actualiza bienalmente

²⁵ Art 2 párrafo XXVII. Ley general para la inclusión de las personas con discapacidad Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios.





con base en los resultados de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares publicada por el INEGI.²⁶

Población Vulnerable: Hogares en los que sus integrantes son mujeres jefas de familia, personas con discapacidad, personas adultas mayores (60 años y más), población indígena o afrodescendiente, jóvenes (18 a 29 años) o que padecen de una enfermedad que les imposibilita desarrollar una actividad productiva.

Polígono prioritario de atención: Instrumento de planeación que permite la priorización territorial de la demanda de vivienda. Se trata de una delimitación territorial en ubicaciones que determina la Comisión, donde se seleccionarán preferentemente a las personas beneficiarias de las intervenciones de vivienda para proyectos determinados. Se sustenta en el DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria que anualmente se publica en el Diario Oficial de la Federación. La delimitación de su área de intervención está en función de la suficiencia presupuestal con que cuenta la Comisión para cada ejercicio fiscal.

Polígonos Urbanos Estratégicos (PUE): Consisten en polígonos integral y sustentablemente planificados por los gobiernos estatales y/o municipales, a través de los organismos responsables en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, vivienda o desarrollo económico; y que contribuyen al ordenamiento territorial y urbano al maximizar el uso de infraestructura y equipamientos, y promover altas densidades habitacionales.

Polos de desarrollo para el Bienestar: Son áreas geográficas delimitadas que cuentan con las condiciones para atraer inversión y potenciar capacidades productivas, a efecto de detonar el desarrollo económico y social en la región donde se implementan.

Posesión legítima: Poder de hecho que una persona ejerce en el uso sobre un bien inmueble, con la intención de retenerlo y disponer del mismo de buena fe, pública, pacífica, ininterrumpidamente realizando actos de propietario.

Prestador de servicios: Persona física o moral registrada ante la Comisión, que haya acreditado conocimiento y experiencia en materia de vivienda. Estos pueden ser Asistentes técnicos, Proyectistas, Organismos Ejecutores de Obra, Organismo Ejecutor de Obra Patrimonial, Verificadoras de Obra, Supervisores/as de Obra, entre otros.

Procesos participativos: Suma de momentos que involucran a diversos actores, por un lado, a las personas beneficiarias con sus diferencias de género, intereses, necesidades, ocupaciones, habilidades, enfoques, etcétera y, por otro lado, el conjunto de instituciones, organizaciones y Prestadores de servicios;

²⁶ La nota metodológica de la cuantificación de la población objetivo del Programa se encuentra disponible en: https://siesco.conavi.gob.mx/doc/analisis/2024/Nota_pO_PVS_ENIGH_2022.pdf. Cálculo cada dos años.





quienes poseen su propia manera de percibir la realidad, así como distintas capacidades para efectuar aportaciones durante el análisis y en la ejecución, lo que permite la toma de acuerdos colectivos que conduzcan al fin común para la realización de una vivienda adecuada. La relación entre momentos y la toma de decisiones colectiva no es aleatoria o sujeta a la intuición o experiencia práctica exclusivamente, sino que se basa en los insumos provistos por un sistema integrado de diagnóstico, planificación, monitoreo, evaluación y comunicación que permite tomar decisiones con participación efectiva.

Programa: Programa de Vivienda Social.

Producción social de vivienda asistida: Aquella que se realiza bajo el control de autoproductores y autoconstructores que operan sin fines de lucro y que se orienta prioritariamente a atender las necesidades habitacionales de la población de bajos ingresos, incluye aquella que se realiza por procedimientos autogestivos y solidarios que dan prioridad al valor de uso de la vivienda por sobre la definición mercantil, mezclando recursos, procedimientos constructivos y tecnologías con base en sus propias necesidades y su capacidad de gestión y toma de decisiones.²⁷

Proyectista: Persona física o moral debidamente registrada ante la Comisión, responsable de diseñar, planificar y desarrollar proyectos en campos como la arquitectura, la ingeniería o el urbanismo. Su trabajo implica la elaboración de planos, cálculos y especificaciones técnicas, además de la supervisión y coordinación de diferentes etapas del proyecto para asegurar que se cumplan los objetivos planteados en términos de funcionalidad, estética, seguridad estructural y sostenibilidad.

Reconstrucción de vivienda: Se refiere a la acción orientada a recuperar y mejorar la vivienda que sufrió los efectos producidos por un fenómeno natural perturbador en un determinado espacio o jurisdicción, tanto en el ámbito urbano como rural. Este proceso puede incluir reconstrucciones totales, parciales, rehabilitaciones o reubicación de vivienda y debe buscar, en la medida de lo posible, la reducción de los riesgos existentes, asegurando la no generación de nuevos riesgos.

Registro Nacional de Reservas Territoriales (RENARET): Instrumento administrado por la SEDATU. Su objetivo es conocer y calificar el grado de desarrollo y la ubicación de las reservas territoriales de propiedad pública o privada adquirida con fines habitacionales.

Reglas: Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social.

Rescisión: Conclusión anticipada de la entrega de recursos por parte de la Comisión ante un incumplimiento de parte de la persona beneficiaria que podrá dejar sin efecto el Convenio de adhesión firmado entre esta y la Comisión, tomando

²⁷ Artículo 4to, párrafo X de la Ley de Vivienda. Op. Cit.





en cuenta los recursos que se hayan liberado y su aplicación en la intervención de vivienda.

Rezago habitacional: Es el número de viviendas con materiales precarios en pisos, techos y muros, que no cuentan con excusado o aquellas cuyos residentes habitan en hacinamiento.

Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador.²⁸

Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda (SNIIV): El conjunto de datos producidos por los sectores público, social y privado, organizados bajo una estructura conceptual predeterminada, que permita mostrar la situación de la vivienda y el mercado habitacional, así como los efectos de las políticas públicas en la materia.

Sistema Estadístico de la Comisión Nacional de Vivienda (SIESCO): Plataforma interactiva para transparentar la información estadística de los resultados del Programa.

Situación de vulnerabilidad por riesgo: Se aplica a aquellos sectores o grupos de la población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro, se encuentran en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.²⁹

Subsidios: Las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.³⁰

Subsidio federal para vivienda: Monto del apoyo económico no recuperable que otorga el gobierno federal a través de la Comisión a la persona beneficiaria del Programa, de acuerdo con los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad y temporalidad, así como con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Suelo: Los terrenos física y legalmente susceptibles de ser destinados predominantemente al uso habitacional conforme a las disposiciones aplicables.³¹

²⁸ Glosario de Términos de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil. 2021.

²⁹ La preocupación por los "grupos vulnerables", producto de la nueva realidad mundial y regional, se hizo evidente en los años noventa en varias reuniones internacionales: la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, (1995); la Convención Internacional de los Derechos del Niño, (1990); la Conferencia Internacional de la Mujer, (1995); la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, (1994), y las sucesivas reuniones sobre las etnias originarias.

³⁰ Artículo 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

³¹ Art. 4 párrafo XIV. Ley de vivienda. Op. Cit





Supervisor/a de obra: Personas físicas o morales, registradas ante la Comisión, cuya función es vigilar e informar a la Comisión, el cumplimiento en el proceso constructivo en todas sus etapas de ejecución de los trabajos de la intervención de vivienda, conforme a criterios técnicos y administrativos establecidos por la Institución, así como emitir el reporte de verificación de conclusión de los trabajos de las intervenciones, en el medio y acorde a lo establecido en los Lineamientos de Operación de los Supervisores de Obra de la Comisión.

Aplica solo en casos cuyas intervenciones están a cargo de Organismos Ejecutores de Obra registrados en la Comisión.

Tabla de amortización: Documento informativo, mediante el cual, la persona beneficiaria podrá observar de manera detallada los plazos y montos de las aportaciones por realizar del subsidio aplicable.

UMA: Es la Unidad de Medida y Actualización que constituye la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores. El valor mensual de la UMA se calcula multiplicando su valor diario vigente por 30.4 veces.³²

Usos del suelo: Los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un Centro de Población o Asentamiento Humano establecidas en los instrumentos de planeación en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano vigentes.

Verificador/a de obra: Persona física o moral, registrada ante la Comisión cuya función es la inspección visual de las acciones de vivienda en campo, para informar o dictaminar el grado de cumplimiento en la conclusión de las intervenciones cuyo acompañamiento está a cargo de una Asistencia técnica o de un Organismo Ejecutor de Obra, en el esquema de cofinanciamiento con crédito, en apego al proyecto validado de las intervenciones de vivienda; confirmando la correcta aplicación de los subsidios que otorga el Programa.³³

Vivienda Adecuada: Disponer de un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, iluminación y ventilación adecuadas, una infraestructura básica adecuada y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios básicos, todo ello con un costo razonable. La vivienda adecuada debe reunir, como mínimo, los siguientes criterios: la seguridad de la tenencia, disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad, ubicación y adecuación cultural.

³² INEGI, 2024. Disponible en <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/uma/uma2025.pdf>

³³ En referencia glosarios de reglas de operación de otros Programas de Vivienda, Reglamentos de Construcción, así como la Norma NMX-C442-ONNCCE-2010.



4



Vivienda con Valor Patrimonial: Corresponde a las viviendas que, por sus características arquitectónicas o históricas, o por estar ubicada en alguno de los perímetros de zonas patrimoniales determinados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, o incluidas en el catálogo de monumentos históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) o del Instituto Nacional de Bellas Artes, tienen valor patrimonial; o bien, que en consideración de los cronistas locales oficiales tiene importancia cultural o histórica para el municipio o la entidad federativa.³⁴

Vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales: Corresponde a aquellas viviendas cuyos elementos constructivos son a base de materiales tradicionales o regionales, tales como: muros de tierra, barro cocido, madera, bajareque, entre otros; y cubiertas como madera, palma, teja, terrado, entre otras.³⁵

Vivienda en Conjunto habitacional: Edificaciones construidas, en desarrollos horizontales o verticales, en las que habitan tres o más hogares, previstas a constituir en régimen de propiedad en condominio o copropiedad y que cumplen con los criterios de vivienda adecuada, establecidos por la Comisión.

Vivienda en uso: Vivienda terminada, en segunda o posterior transmisión, individual o en conjunto, ubicada fuera de zonas de riesgo, realizada por terceros, que cumpla con las necesidades establecidas por la reglamentación local correspondiente de densidad, superficie construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas de uso común, entre otros, establecidos por la reglamentación local correspondiente.

Vivienda en uso para reubicación: Vivienda terminada, en segunda o posterior transmisión, individual o en conjunto, ubicada fuera de zonas de riesgo, realizada por terceros, que cumpla con las necesidades establecidas por la reglamentación local correspondiente de densidad, superficie construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas de uso común, entre otros, establecidos por la reglamentación local correspondiente. En cumplimiento del desplazamiento de las personas beneficiarias derivado de la necesidad de reubicar a las personas beneficiarias por distintas situaciones.

Vivienda nueva: Es la vivienda por iniciar, en proceso o terminada que nunca ha sido habitada y que cumple con los criterios de vivienda adecuada establecidos por la Comisión.

Vivienda nueva para reubicación: Es la vivienda por iniciar, en proceso o terminada que nunca ha sido habitada y que cumple con los criterios de vivienda adecuada establecidos por la Comisión para cumplir con el desplazamiento de las

³⁴ Conavi, 2020. Basada en Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, 2018. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/131_160218.pdf

³⁵ Conavi, 2020.





personas beneficiarias derivado de la necesidad de reubicarlas por distintas razones.

Vivienda sustentable: Espacio habitable que desde su diseño arquitectónico considera las necesidades fundamentales de las personas así como su contexto cultural, natural y social, que disminuye las emisiones de Gases Efecto Invernadero e impacto negativo producido hacia el medio ambiente, considera el uso eficiente de los recursos disponibles, no genera costos extraordinarios durante su ciclo de vida ya que considera sistemas eficientes de agua y energía lo cual proporciona bienestar a sus habitantes y un ahorro económico familiar.³⁶

Se integran las viviendas de los programas NAMA, Ecocasa, Laif, NAMA Facility, entre otros.

Vulnerabilidad: Susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por factores físicos, sociales, económicos y ambientales.³⁷

Zona de riesgo grave: Asentamiento humano que se encuentra dentro de una zona de grave riesgo, originado por un posible fenómeno perturbador.³⁸

Zonas en transición: Localidades cuya población es mayor o igual a 2,500 habitantes y menor a 15,000 habitantes, y que no estén incluidas en el Sistema Urbano Nacional.³⁹

Zonas rurales: Localidades con menos de 2,500 habitantes que no estén consideradas dentro del Sistema Urbano Nacional.

Zonas urbanas: Ciudades que componen el Sistema Urbano Nacional, integradas por zonas metropolitanas, conurbaciones y localidades independientes con más de 15,000 habitantes.

3. Objetivos

3.1 General

Disminuir la carencia de una vivienda adecuada de los hogares de bajos ingresos en situación de vulnerabilidad por condiciones sociodemográficas, por riesgo o por precariedad de su vivienda.

3.2 Específicos

³⁶ Conavi, 2020; Ley de Vivienda, Conavi, 2020; Ley de Vivienda, 100 Compromisos para el 2º piso de la Transformación; Conavi Código de Edificación de Vivienda 2017; Conavi Código de Edificación de Vivienda 2017.

³⁷ Artículo 2, fracción XLVI, Ley General de Protección Civil

³⁸ Art. 2do. Ley General de Protección Civil. Disponible https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPC_200521.pdf

³⁹ Sistema Urbano Nacional se puede consultar en <https://www.gob.mx/conapo/documentos/sistema-urbano-nacional-2018>





- I. Atender problemas de rezago habitacional a través de acciones de adquisición de vivienda, autoproducción de vivienda nueva, ampliación de vivienda o mejoramiento.
- II. Atender a la población afectada por fenómenos perturbadores de origen natural y antropogénicos con la reconstrucción parcial o total de su vivienda o con su reubicación en zonas seguras.
- III. Contribuir a la regeneración de zonas con altos índices de marginación a través de la adquisición de vivienda, autoproducción de vivienda nueva, mejoramiento o ampliación de vivienda.
- IV. Fomentar la habitabilidad de la vivienda a través del diseño, mediante el uso de ecotecnologías, criterios de eficiencia energética y seguridad estructural.
- V. Atender la carencia de vivienda de la población que está por debajo de la línea de pobreza extrema⁴⁰.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

El Programa tiene cobertura nacional.

4.2 Población potencial, población objetivo y población prioritaria

4.2.1 Población potencial

Hogares que habitan una vivienda en condición de rezago habitacional o necesitan una vivienda.

4.2.2 Población objetivo

Hogares de bajos ingresos que habitan una vivienda en condición de rezago habitacional o necesitan una vivienda.

4.2.3 Población prioritaria

I. Hogares donde se identifiquen o presenten las siguientes situaciones:

- a) Situados en zonas de población mayoritariamente indígena.
- b) Con mujeres jefas de hogar.
- c) Afectados por desastres.
- d) Asentados en zonas de riesgo.
- e) Situados en zonas con altos índices de violencia e inseguridad.

⁴⁰<https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Glosario.aspx#:~:text=Pobreza%20extrema%3A%20Una%20persona%20se,la%20l%C3%A9nea%20de%20bienestar%20m%C3%ADnimo.>





- f) De grupos sociales en situación de vulnerabilidad por riesgo, por ingreso o por condiciones sociodemográficas.
- g) De personas migrantes mexicanas en el extranjero y de retorno.
- h) De personas que tienen calidad de víctimas de delito o violaciones a sus derechos humanos.

4.3 Características de los Apoyos

La unidad de medida del subsidio que otorgue la Comisión será la UMA mensual vigente en el Programa.

Para obtener las equivalencias de la UMA mensual vigente en moneda nacional, la Comisión tomará como base el procedimiento de la fracción II del artículo 4 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización⁴¹.

Con el objetivo de evitar la duplicidad de subsidios, la CURP del solicitante será validada electrónicamente en RENAPO para verificar su estructura y existencia. Una vez que se confirme, se hará una segunda validación electrónica en los registros del FONHAPO para revisar que el solicitante no haya tenido algún registro de apoyo en esa Institución. En caso de que la persona haya recibido algún apoyo por parte del FONHAPO y que de acuerdo con el análisis que realice la Comisión, aún no cuente con una vivienda adecuada, podrá ser beneficiaria de un apoyo del Programa que contribuya a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, siempre y cuando cumpla con los criterios de elegibilidad indicados en las presentes Reglas de Operación. Finalmente, se realizará una tercera validación electrónica para revisar que el solicitante no tenga algún registro de apoyo otorgado por algún programa de la Comisión, salvo en los casos previstos en las Reglas de Operación. En caso de que la CURP presente algún registro previo, la persona solicitante no será sujeta de subsidio federal.

Los apoyos que otorga la Comisión a través del Programa, se basan en tres esquemas de operación: Subsidio 100% Conavi, Cofinanciamiento y Vivienda para el bienestar.

Su ejecución se sujeta a alguno de los siguientes esquemas de operación:

I. Subsidio 100% Conavi

Son subsidios otorgados directamente a la persona beneficiaria, no asociados a crédito y a subsidio de otra entidad, y serán utilizados para cubrir necesidades de vivienda y atender las condiciones de rezago habitacional de la población prioritaria.

Para el seguimiento del proceso de intervención, las personas beneficiarias contarán con acompañamiento técnico ya sea por parte de un Organismo Ejecutor de Obra o de un Asistente técnico registrados en el padrón de Prestadores de

⁴¹ Publicada el 30 de diciembre del 2016 en el DOF.



A



servicios de la Comisión conforme a lo que se establece en las presentes Reglas y en los Manuales correspondientes. Con excepción de los casos operados con acompañamiento social.

Para el seguimiento a la comprobación del subsidio federal en el esquema de subsidio 100% Conavi, se deberá realizar la visita de verificación de obra correspondiente como se establece en el numeral 4.3.3 Consideraciones generales.

Para el acompañamiento social, el personal operativo de la Comisión, realizará la visita de cierre para constatar el estado que guarda la ejecución de la aplicación de los apoyos por parte de las personas beneficiarias, a través de la constancia de visita de cierre y/o acta de hechos.

II. Cofinanciamiento

El esquema de operación de Cofinanciamiento se basa en la combinación de aportaciones de distintas fuentes de financiamiento que serán aplicadas a la intervención habitacional. Estas pueden ser: Subsidio Conavi, crédito de Entidad Ejecutora, ahorro previo de la persona beneficiaria, subsidio local (estatal o municipal), aportación del Organismo Estatal o Municipal de Vivienda, y aportaciones de cualquier ente público, social y privado. Estas aportaciones podrán ser de carácter económico, social o en especie.

Para el seguimiento a la comprobación del subsidio federal en el esquema de Cofinanciamiento con Crédito, los OEO y/o Entidades Ejecutoras deberán cumplir con lo que determine la Comisión para realizar la verificación correspondiente.

En el caso de cofinanciamiento que integra crédito y subsidio, la población que cuente con un crédito aprobado por alguna Entidad Ejecutora, podrá complementarlo con ahorro previo, con subsidios de la Comisión y, en su caso, con aportaciones de cualquier ente público, social o privado.

En el caso de cofinanciamiento que opera sin crédito y subsidios de la Comisión, podrá ser complementado con subsidio otorgado por las entidades federativas y en su caso, este último podrá ser otorgado a través de los Organismos Estatales y/o Municipales de Vivienda.

En ambos casos, la aplicación del subsidio podrá ser complementada con aportaciones de cualquier ente público, social y privado. Estas aportaciones podrán ser económicas, sociales o en especie.

Para el seguimiento a la comprobación del subsidio federal en Cofinanciamiento con Crédito, las Entidades Ejecutoras deberán absorber el pago de la visita de verificación de obra deberán registrar el avance de las intervenciones en la plataforma que determine la Comisión, con lo cual se procederá a programar la visita de verificación de término correspondiente, con excepción de las adquisiciones de vivienda.





En el caso de que aplique la línea de apoyo de adquisición de vivienda, no será necesario el reporte de avance, en tanto que no se ejecutará obra alguna.

III. Vivienda para el bienestar

Con la finalidad de realizar el perfilamiento de posibles personas beneficiarias, tomando en consideración los criterios de elegibilidad con relación a este esquema, establecidos en el numeral 4.4.1., de las presentes Reglas de Operación, teniendo como premisa fundamental el acceso equitativo de la población objetivo, lo cual se hará por medio de la convocatoria correspondiente que se emitirá para cada polígono prioritario de atención que determine previamente la Comisión, para lo cual se establecerá una mecánica operativa coordinada con la Secretaría de Bienestar para levantar la Cédula de Diagnóstico (Anexo 13).

Una vez generada la información diagnóstica, se procederá a la selección de personas que cumplan con el perfil y se aplica la CIS. (Anexo 1).

En los casos en los que la demanda de personas solicitantes exceda la oferta de viviendas disponibles, la selección se llevará a cabo mediante un sorteo. Las personas seleccionadas deberán entregar la documentación que al efecto señale la Comisión (Anexo 5) mediante los medios que previamente se determinen, para su presentación y aprobación ante el Comité de Financiamiento, por el monto a subsidiar y consecuentemente el monto recuperable de acuerdo con la capacidad de pago de las personas beneficiarias.

Para el proceso de construcción, las personas beneficiarias contarán con acompañamiento técnico y/o social, ya sea por el OEO debidamente registrado en el Padrón de Prestadores de servicios de este organismo, o por la propia Comisión, conforme a lo que se establece en las Presentes Reglas de Operación y en los Manuales correspondientes.

Las construcciones de vivienda estarán sujetas a procesos de control y supervisión, a efecto de garantizar el uso adecuado de los recursos. Lo anterior, con los mecanismos que establezca la Comisión.

La Comisión notificará a las personas beneficiarias el esquema de recuperación periódica aplicable, es decir, las condiciones del apoyo federal que le corresponden.

La Comisión formalizará con la persona beneficiaria la aplicación del apoyo con la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes. Asimismo, la supervisión de obra se realizará tomando en consideración lo que establece en el numeral 4.3.3. Consideraciones Generales, fracciones VIII, IX, X y XI.

El personal operativo de la Comisión levantará el Acta de entrega de vivienda para hacer constar la conclusión de los trabajos de obra a entera satisfacción de las personas beneficiarias.



X



4.3.1 Tipos de apoyo: modalidades y líneas de apoyo para la aplicación del subsidio

Para la operación del Programa de Vivienda Social se consideran los siguientes tipos de apoyo, los cuales serán aplicados con sus especificidades en las diferentes modalidades y líneas de apoyo.

Opera a través de seis modalidades de aplicación del subsidio, así como 24 líneas de apoyo que se refieren a los componentes específicos que aportan el recurso de manera única o progresiva.

- I. MODALIDADES:** A) Adquisición de Vivienda; B) Autoproducción; C) Reubicación de Vivienda; D) Reconstrucción de Vivienda; E) Mejoramiento Integral Sustentable; y, F) Mejoramiento de Unidades Habitacionales.

A) ADQUISICIÓN DE VIVIENDA

Esta modalidad corresponde a la adquisición de vivienda terminada o para procesos de edificación, individual o en conjunto, realizada por terceros, en un proceso único de edificación, que cumpla con las necesidades de densidad, superficie construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas de uso común (en conjunto), entre otros, establecidos por la reglamentación local correspondiente, considerando la pertinencia cultural, determinada en consenso con la población beneficiaria.

La vivienda podrá ser nueva o en uso y deberá cumplir con el uso del suelo habitacional en las zonas urbanas, contar con servicios que garanticen condiciones de habitabilidad y no estar ubicada en zonas de riesgo.

La forma de aplicación del subsidio está asociada al esquema de cofinanciamiento con crédito, subsidio 100% Conavi y Vivienda para el bienestar, previa autorización del Comité de Financiamiento.

B) AUTOPRODUCCIÓN

Esta modalidad prioriza la participación de las personas solicitantes en un proceso de Producción Social de Vivienda Asistida que puede ser operada tanto en cofinanciamiento con o sin crédito, como con Subsidio 100% Conavi, esta contará con apoyo y acompañamiento de una Asistencia técnica calificada, que comprende aspectos técnicos, financieros, organizativos, y administrativos adecuados a las características de los hogares beneficiarios del Programa.

Exceptuando, cuando la línea de apoyo de mejoramiento de vivienda opere con montos menores o iguales a 12 veces el valor de la UMA mensual vigente; al tratarse de intervenciones con alcances mínimos se podrá realizar con acompañamiento social.





Tiene el propósito de atender problemas de hacinamiento, desdoblamiento familiar, vivienda precaria y, en general, vivienda que por su deterioro atenta contra las condiciones de habitabilidad, tanto en localidades rurales como en urbanas; también tiene como finalidad contribuir a los procesos de consolidación o mejoramiento de las colonias y barrios de las zonas intraurbanas, a través de las acciones de: mejoramiento de vivienda, ampliación de vivienda, vivienda nueva y rehabilitación de vivienda edificada con sistemas tradicionales.

C) REUBICACIÓN DE VIVIENDA

Corresponde a los apoyos que se otorgan para reubicar a un hogar que habita en una vivienda que, de acuerdo con una opinión técnica, dictamen de riesgos o documento similar emitido por la autoridad competente, determina que se localiza en situación de riesgo o se identifica que, de acuerdo con el contexto social, se encuentra en esta condición y no es procedente su mitigación. También aplica para personas que son seleccionadas para ser beneficiarias de este programa social, porque habitan un polígono prioritario de atención y cumplen los criterios de elegibilidad de la fracción III del numeral 4.4.1. de estas Reglas de Operación, ya que el esquema de Vivienda para el bienestar es un proyecto prioritario del Gobierno de México.

La reubicación aplicará también cuando se trate de un proyecto prioritario, estratégico del Gobierno Federal o cuando la vivienda se ubique en restricciones territoriales Estatales o Federales, de acuerdo con los instrumentos normativos aplicables.

Para el subsidio destinado a la construcción de la vivienda, se podrá llevar a cabo por procesos de Producción Social de Vivienda Asistida, con el acompañamiento de Asistencia técnica o con la contratación de un OEO previamente registrado en la Comisión.

En los casos en que el o los predios para reubicación sean aportados por el gobierno estatal o municipal o por algún otro actor de los sectores social o privado, deben estar fuera de zona de riesgo y ser aptos para la urbanización y preferentemente deben estar libres de gravamen y contar con los servicios de agua potable, drenaje sanitario y energía eléctrica o equivalentes y contar con el uso de suelo de acuerdo con los ordenamientos territoriales aplicables.

Para esta modalidad, el apoyo puede considerarse en los siguientes esquemas; Subsidio 100% Conavi, cofinanciamiento sin crédito y Vivienda para el Bienestar.

D) RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA

Se refiere a la modalidad con acciones de vivienda, orientada a recuperar o mejorar las condiciones de la vivienda que prevalecían antes de sufrir los efectos producidos por un fenómeno perturbador. Este proceso puede incluir rehabilitación de vivienda con valor patrimonial, rehabilitación de vivienda edificada con sistemas tradicionales, reconstrucción parcial de vivienda, reconstrucción total de vivienda,





con lo que se busca la reducción de los riesgos existentes, asegurando no generar nuevos riesgos.

Para esta modalidad, el apoyo puede ser en esquema Subsidio 100% Conavi o en cofinanciamiento sin crédito.

E) MEJORAMIENTO INTEGRAL SUSTENTABLE

Modalidad operada en el esquema de cofinanciamiento con crédito, de manera conjunta con la entidad ejecutora FIDE, que tiene por objetivo mejorar de manera integral las viviendas existentes mediante acciones directas a la envolvente térmica de la vivienda y sustitución o incorporación de ecotecnologías que contribuyan a reducir el gasto de familias de bajos ingresos, por concepto de gas y electricidad.

Esta modalidad aplica independiente a otro tipo de intervención de vivienda. El esquema de operación contempla hasta 30% de subsidio federal aportado por la Comisión, 10% de subsidio federal aportado por la SENER a través del FOTEASE, hasta 30% de ahorro previo de la persona beneficiaria y hasta 65% de financiamiento otorgado por la entidad ejecutora.

F) MEJORAMIENTO DE UNIDADES HABITACIONALES

Consiste en apoyar la realización de obras para habilitar o rehabilitar las áreas y bienes de uso común que se encuentran en las unidades y desarrollos habitacionales con deterioro o inseguridad, considerando los requerimientos de diseño para personas con discapacidad que brinden accesibilidad; con la finalidad de mejorar el funcionamiento, rehabilitar su imagen, evitar su deterioro y prolongar su vida útil. Se apoyará la realización de acciones de mantenimiento y, en su caso, reforzamiento de instalaciones generales y áreas comunes.

Serán beneficiadas unidades habitacionales de interés social, determinadas conforme a la legislación local que corresponda, que presenten un deterioro físico evidente o un requerimiento urgente.

Para esta modalidad, el apoyo puede ser en esquema Subsidio 100% Conavi o en cofinanciamiento sin crédito.

- II. LÍNEAS DE APOYO:** Se dividen en 13 líneas de apoyo de intervención a la vivienda además de 11 líneas de apoyo complementarias.

II.1 LÍNEAS DE APOYO DE INTERVENCIÓN A LA VIVIENDA: a) Adquisición de Suelo, b) Adquisición de Vivienda Nueva; c) Adquisición de Vivienda en Uso; d) Ampliación de Vivienda; e) Edificación de Conjunto habitacional; f) Mantenimiento de instalaciones generales y áreas comunes; g) Mejoramiento de Vivienda; h) Mejoramiento Sustentable de la Vivienda; i) Rehabilitación de Vivienda con valor patrimonial; j) Rehabilitación de Vivienda Edificada con Sistemas constructivos





tradicionales; k) Reconstrucción Parcial de Vivienda; l) Reconstrucción Total de Vivienda y, m) Vivienda Nueva.

a) Adquisición de Suelo. La Comisión podrá otorgar un subsidio para adquirir una superficie de suelo destinada a la producción de vivienda, misma que deberá cumplir con la legislación local vigente, que se encuentre fuera de zonas de riesgo y preferentemente con acceso a servicios básicos, considerando la escrituración e individualización en su caso.

En caso de aplicar esta línea de apoyo se deberá presentar ante el Comité de Suelo, el cual analizará y autorizará, la viabilidad de los suelos que se propongan para los proyectos de intervención, en función a su cumplimiento con la factibilidad jurídica, social, técnica, financiera, y que están libres de riesgos en materia de protección civil.

b) Adquisición de Vivienda Nueva. La Comisión podrá otorgar subsidio con el propósito de adquirir vivienda terminada y/o en proceso de construcción, individual o en conjunto, fuera de zonas de riesgo, que nunca ha sido ocupada, realizada por terceros, en un proceso único de edificación, que cumpla con las necesidades como pueden ser: densidad, superficie construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas de uso común (cuando se ubica en conjunto), certeza jurídica, entre otros, establecidos por la reglamentación local correspondiente.

Para la modalidad de Reubicación de vivienda, esta línea de apoyo aplicará para la población cuya vivienda se localiza en zonas de riesgo no mitigable, si se trata de un proyecto prioritario o estratégico de gobierno, y cuando se ubica en restricciones territoriales de acuerdo con los instrumentos normativos aplicables.

En los casos de adquisición de vivienda nueva para reubicación aplican los esquemas Subsidio 100% Conavi, cofinanciamiento sin crédito y Vivienda para el Bienestar.

c) Adquisición de Vivienda en uso. La Comisión podrá otorgar subsidio con el propósito de adquirir vivienda terminada, en segunda o posterior transmisión, individual o en conjunto, ubicada fuera de zonas de riesgo, realizada por terceros, que cumpla con las características de densidad, superficie construida, seguridad estructural, instalaciones, servicios, áreas de uso común (cuando se ubica en conjunto), certeza jurídica, entre otros, establecidos en la reglamentación local correspondiente.

Para la modalidad de Reubicación de vivienda, esta línea de apoyo aplicará para la población cuya vivienda se localiza en zonas de riesgo no mitigable o cuando se trate de un proyecto prioritario, estratégico de gobierno o se ubica en restricciones territoriales de acuerdo con los instrumentos normativos aplicables.

En los casos de adquisición de vivienda en uso para reubicación aplican los esquemas Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito.





d) Ampliación de Vivienda. La Comisión podrá otorgar subsidio con el propósito de incrementar la superficie de construcción habitable de una vivienda edificada con anterioridad para espacios de aseo personal, preparación de alimentos, de convivencia y de descanso.

La intervención de la vivienda se llevará a cabo por procesos de producción social de vivienda asistida que podrá ser operada, tanto en cofinanciamiento con o sin crédito, como con Subsidio 100% Conavi, en ambos casos con Asistencia técnica o con la contratación de un OEO previamente acreditados ante la Comisión. Cuando los montos del subsidio para mejoramientos sean menores o iguales a 12 veces el valor de la UMA mensual vigente, al tratarse de intervenciones con alcances menores se podrá realizar con acompañamiento social.

Cuando la Ampliación es financiada por medio del esquema de cofinanciamiento con crédito, el subsidio federal se podrá otorgar a la misma persona beneficiaria, para un máximo de cinco apoyos en la misma modalidad (los cuales, sumados, no excederán el monto máximo del subsidio para ampliación de vivienda).

En cada caso, la Comisión revisará la solicitud y determinará la procedencia de atender necesidades específicas que, por su propia naturaleza, lo requieran.

La intervención a la vivienda debe implicar la adición de, al menos, un espacio de descanso, aseo personal, de preparación de alimentos o de convivencia.

e) Edificación de Conjunto habitacional. En caso de que se requiera atender un grupo de hogares, la Comisión podrá otorgar subsidio para realizar trabajos de vivienda nueva mediante procesos de gestión de suelo, construcción y distribución de edificación en Conjunto habitacional, de acuerdo con los instrumentos normativos aplicables.

En esta línea aplican los esquemas Subsidio 100% Conavi, cofinanciamiento sin crédito y Vivienda para el bienestar

Asimismo, cuando se realicen trabajos de Adquisición de Suelo y Obras Exteriores, se podrá otorgar subsidio en el ejercicio fiscal inmediato posterior para garantizar la ejecución de la obra, y para asegurar la calidad y habitabilidad de la intervención, esto debido a la complejidad de encontrar suelo apto para este tipo de intervención por la magnitud de las obras, así como, poder realizar los trabajos de urbanización necesarios.

f) Mantenimiento de instalaciones generales y áreas comunes. La Comisión podrá otorgar subsidio para vivienda para la realización de trabajos de mantenimiento, rehabilitación y reparación de áreas comunes y exteriores a las viviendas en edificios de unidades habitacionales de interés social. Se puede aplicar en reparación o sustitución de instalaciones hidro-sanitarias, eléctricas o especiales, entre otros.





En esta línea aplican los esquemas Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito.

g) Mejoramiento de Vivienda. La Comisión podrá otorgar subsidio con el propósito de mejorar la vivienda edificada con anterioridad, que podrá comprender acciones orientadas a la readecuación del espacio habitable con acciones como: impermeabilización, aplanados, pintura, muros divisorios, cubierta, piso, ventanas, puertas, instalación hidráulica, eléctrica y/o sanitaria.

Aplicará cuando la vivienda presente condiciones de deterioro por falta de mantenimiento, se encuentre en obra gris o no cuente con alguna instalación de las mencionadas o éstas no cumplan con su correcto funcionamiento.

La intervención de la vivienda se llevará a cabo por procesos de producción social de vivienda asistida que podrá ser operada mediante esquema Subsidio 100% Conavi o por cofinanciamiento con crédito, en ambos casos con Asistencia técnica o con la contratación de un OEO previamente acreditados ante la Comisión.

Cuando los montos del subsidio para mejoramientos sean menores o iguales a 12 veces el valor de la UMA mensual vigente; al tratarse de intervenciones con alcances mínimos se podrá realizar con acompañamiento social.

Cuando el mejoramiento es financiado por medio del esquema de cofinanciamiento con crédito, el subsidio federal se podrá otorgar a la misma persona beneficiaria, para un máximo de cinco apoyos en la misma modalidad (los cuales, sumados, no excederán el monto máximo del subsidio para mejoramiento de vivienda) en cada caso, la Comisión revisará la solicitud y determinará la procedencia de atender necesidades específicas que, por su propia naturaleza, lo requieran.

h) Mejoramiento sustentable de la vivienda. La Comisión podrá otorgar subsidio para el mejoramiento de la envolvente térmica de la vivienda y el cambio o incorporación de ecotecnologías a la vivienda que permitan el ahorro de gas, agua y energía eléctrica.

La línea de apoyo será operada en el esquema de cofinanciamiento con crédito en la modalidad de Mejoramiento Integral Sustentable.

i) Rehabilitación de Vivienda con Valor Patrimonial. La Comisión podrá otorgar subsidio para viviendas que por sus características son consideradas con valor patrimonial; las cuales podrán ser rehabilitadas de acuerdo con las especificaciones determinadas por las normativas correspondientes.

El monto del apoyo considera acciones de rehabilitación, dictamen de factibilidad histórica, artística o patrimonial, proyectos de rehabilitación, áreas comunes, fachadas, sustentabilidad y accesibilidad.

En esta línea de apoyo, en caso de que las personas beneficiarias reciban por parte de otra dependencia, fundación o entidad de la APF, estatal o municipal, los





recursos para la realización de las intervenciones de su vivienda, podrán contar con un subsidio de hasta 100% para llevar a cabo el acompañamiento técnico necesario para la producción de su vivienda, en las diversas etapas de diseño y rehabilitación.

Las obras de rehabilitación de la vivienda con valor patrimonial se llevarán a cabo por procesos de producción social de vivienda asistida operada en cofinanciamiento sin crédito o con Subsidio 100% Conavi, con la asignación de un OEO-P previamente acreditados ante la Comisión.

j) Rehabilitación de Vivienda Edificada con Sistemas constructivos Tradicionales. La Comisión podrá otorgar subsidio con el propósito de rehabilitar las viviendas cuyo sistema constructivo sea con base de materiales tradicionales y que presenten daños provocados por fenómenos perturbadores o elementos constructivos deteriorados.

Ésta podrá aplicar previa revisión de la Comisión, quien determinará la procedencia de atender necesidades específicas que, por su propia naturaleza, lo requieran. La intervención de la vivienda se llevará a cabo por procesos de producción social de vivienda asistida que podrá ser operada mediante esquema Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito.

k) Reconstrucción Parcial de Vivienda. Corresponde al subsidio que se otorga para intervenir una vivienda que ha sufrido daños por efecto de algún fenómeno natural perturbador y que, de acuerdo con la opinión o dictamen de un especialista técnico, es susceptible de reparar sin poner en riesgo la estabilidad estructural del inmueble.

Las acciones pueden considerarse de manera enunciativa más no limitativa, reparaciones de los elementos estructurales, techumbres, instalaciones, acabados o cualquier elemento que comprometa la habitabilidad de la vivienda.

Puede aplicarse para complementar obras de reconstrucción iniciadas, por las personas beneficiarias, que no pudieron concluir por falta de recursos, conforme al Manual de Operación del Programa de Vivienda Social, Esquema Subsidio 100% Conavi Proceso de Producción Social de Vivienda.

Las obras de reconstrucción de la vivienda se llevarán a cabo por procesos de producción social de vivienda asistida operada en los esquemas Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito, con Asistencia técnica o con la contratación de un OEO previamente acreditados ante la Comisión.

l) Reconstrucción Total de Vivienda. Corresponde al apoyo que se otorga para intervenir una vivienda, que ha sufrido daños estructurales por efecto de algún fenómeno natural perturbador y que podría requerir su demolición para ser sustituida por una nueva, o que pueden ser reparables debido a que los daños podrían poner en riesgo la seguridad estructural del inmueble; la intervención se podrá realizar en la misma localización y con las características de habitabilidad que





establezca la Comisión, conforme al Manual de Operación del Programa de Vivienda Social.

En estos casos, la demolición de la vivienda afectada se realizará por profesionales Prestadores de servicios con acreditación previa ante la Comisión, o bien, con el apoyo de las autoridades municipales o estatales; también podrá ser ejecutada por las mismas personas beneficiarias del Programa, con recursos propios o de apoyo voluntario.

Las obras de reconstrucción de la vivienda se llevarán a cabo por procesos de producción social de vivienda asistida operada en los esquemas Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito, con Asistencia técnica o con la contratación de un OEO previamente acreditados ante la Comisión.

m) Vivienda Nueva. La Comisión podrá otorgar subsidio para la construcción de vivienda nueva por autoproducción que se puede generar en espacios edificables, con espacios habitables y complementarios que estén en correspondencia con el contexto cultural y regional.

En la modalidad de Autoproducción la línea se podrá otorgar para sustitución de vivienda, cuando ésta presente condiciones de precariedad en pisos, muros, techos, y/o no cuente con cimentación; así como cuando habiten más de un hogar en la misma vivienda por desdoblamiento familiar.

Para el otorgamiento del subsidio federal para esta línea de apoyo, se debe comprobar propiedad o posesión legítima, o titularidad del espacio edificable donde se desarrollará la intervención de vivienda, así como el nexo familiar en caso de desdoblamiento familiar.

La construcción de Vivienda Nueva se deberá apegar a los criterios de vivienda adecuada y se llevará a cabo por procesos de producción social de vivienda asistida que podrá ser operada en esquema Subsidio 100% Conavi o en cofinanciamiento con o sin crédito, en ambos casos con Asistencia técnica o con la contratación de un OEO previamente acreditados ante la Comisión.

En la modalidad de Reubicación de vivienda, esta línea de apoyo aplicará en aquellos casos en que la persona solicitante tenga acceso a un predio fuera de zona de riesgo.

II.2. LÍNEAS DE APOYO COMPLEMENTARIAS: a) Accesibilidad; b) Demolición y desmantelamiento; c) Espacio Auxiliar Productivo; d) Estudios y dictámenes; e) Suministro y Acarreo de Materiales; f) Reforzamiento estructural de la vivienda; g) Obra preventiva; h) Sustentabilidad, i) Obras exteriores, j) Trámites legales y k) Proyecto ejecutivo.

a) Accesibilidad. La Comisión podrá otorgar subsidio complementario para la adecuación de los espacios habitables que mejoren las condiciones de





desplazamiento y seguridad para personas con discapacidad y personas adultas mayores.

Esta podrá aplicar cuando la persona solicitante o algún miembro del hogar que habite la vivienda lo requiera. La Comisión determinará la procedencia de atender necesidades específicas que, por su propia naturaleza, lo requieran.

La línea de apoyo podrá complementar las líneas de intervención a la vivienda: mejoramiento de vivienda, ampliación de vivienda, vivienda nueva, reconstrucción parcial de vivienda, reconstrucción total de vivienda y edificación de Conjunto habitacional.

b) Demolición y desmantelamiento. Cuando las condiciones de la construcción existente o una parte de esta, no sean susceptibles de reparación y ponga en riesgo la integridad física de los ocupantes de la vivienda, conforme a una opinión técnica, se podrá otorgar subsidio complementario para la demolición parcial o total de una vivienda, previa revisión de la Comisión, quien determinará la procedencia de atender necesidades específicas que, por su propia naturaleza, lo requieran, así como, la Comisión podrá otorgar subsidio complementario para trabajos de desmantelamiento de la estructura existente de materiales de desecho.

Esta línea podrá complementar las líneas de intervención a la vivienda de: mejoramiento de vivienda, ampliación de vivienda, vivienda nueva, rehabilitación de vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales, reconstrucción parcial de vivienda, reconstrucción total de vivienda y edificación de Conjunto habitacional.

c) Espacio Auxiliar Productivo. Con la finalidad de contribuir a la economía familiar y como parte integral del mejoramiento de vivienda, la ampliación de vivienda, vivienda nueva, vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales, edificación de Conjunto habitacional para reubicación, reconstrucción parcial de vivienda y reconstrucción total de vivienda, la Comisión podrá otorgar subsidio complementario para espacios auxiliares productivos.

d) Estudios y dictámenes. La Comisión podrá otorgar subsidio para el desarrollo de estudios, trabajos técnicos especializados, dictámenes, opiniones técnicas o documentos similares, así como responsivas y pagos de derechos que permitan la autorización y ejecución de las obras y garanticen la seguridad de las viviendas. Los estudios y dictámenes deberán ser realizados por personal técnico especializado o autoridad competente en la materia.

Esta podrá complementar las líneas de intervención a la vivienda de: mejoramiento de vivienda, ampliación de vivienda, vivienda nueva, rehabilitación de vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales, rehabilitación de vivienda con valor patrimonial, edificación de Conjunto habitacional, reconstrucción parcial de vivienda, reconstrucción total de vivienda y adquisición de suelo.

e) Suministro y acarreo de materiales. La Comisión podrá considerar un subsidio complementario por concepto de acarreo el cual tendrá un costo máximo





de 20 veces el valor de la UMA mensual vigente, cuando no es posible el suministro de materiales con vehículo al pie de la obra y donde el acarreo de los mismos sea mayor a 50 metros.

Esta podrá complementar las líneas de intervención a la vivienda de mejoramiento de vivienda, ampliación de vivienda, vivienda nueva, rehabilitación de vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales, reconstrucción parcial de vivienda, y reconstrucción total de vivienda y edificación de Conjunto habitacional.

f) Reforzamiento Estructural de la Vivienda. La Comisión podrá otorgar subsidio complementario con la intención de recuperar o aumentar la resistencia original de la vivienda afectada por un fenómeno natural perturbador o para aquellas que por su construcción demanden reparar las deficiencias constructivas generadas por su diseño original. En cada caso, la Comisión revisará la propuesta y determinará su procedencia.

Mediante esta línea se podrán atender los elementos estructurales de una vivienda edificada con anterioridad, tales como: cimentación, muros, elementos estructurales horizontales, elementos estructurales verticales, losas y cubiertas. Podrá complementar las líneas de intervención a la vivienda de: mejoramiento de vivienda, ampliación de vivienda, reconstrucción parcial de vivienda y rehabilitación de vivienda con valor patrimonial.

g) Obra preventiva. La Comisión podrá otorgar subsidio complementario para las viviendas que requieran mejorar el comportamiento del suelo ante diversos fenómenos perturbadores, con el fin de salvaguardar a sus habitantes. Se podrá aplicar para la estabilización de cortes de suelo, mejoramiento de suelos o acciones que prevengan los efectos de las inundaciones, entre otros. En cada caso, la Comisión revisará la propuesta y determinará la procedencia.

Esta podrá complementar las líneas de intervención a la vivienda de mejoramiento de vivienda, ampliación de vivienda, vivienda nueva, rehabilitación de vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales, rehabilitación de vivienda con valor patrimonial, reconstrucción parcial, reconstrucción total de vivienda y edificación de Conjunto habitacional.

h) Sustentabilidad. La Comisión podrá otorgar subsidio complementario para la compra e instalación de ecotecnologías siempre que exista una carencia de servicios o deficiencia de ellos en el territorio, que permitan mejorar las condiciones de la vivienda en cuanto al suministro de agua, gas, energía eléctrica y sistemas de saneamiento de agua para la mejora de la calidad de vida de sus ocupantes, así como contribuir con la protección y cuidado del medio ambiente.

Esta podrá complementar las líneas de intervención a la vivienda de mejoramiento de vivienda, ampliación de vivienda, vivienda nueva, rehabilitación de vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales, reconstrucción parcial





de vivienda, reconstrucción total de vivienda, edificación de Conjunto habitacional y mantenimiento de instalaciones generales y áreas comunes.

i) Obras exteriores. La Comisión podrá otorgar subsidio complementario para el desarrollo de obras de infraestructura y áreas de uso común que permitan el correcto funcionamiento de los conjuntos habitacionales, así como para brindar las condiciones de seguridad y habitabilidad a las personas beneficiarias. Esta línea podrá complementar la línea de intervención a la vivienda de Edificación de Conjunto habitacional.

j) Trámites legales. La Comisión podrá otorgar un subsidio complementario para agilizar y eficientar los trámites relacionados con la escrituración de la vivienda y regularización de suelo, relativos a gastos notariales, derechos e impuestos que se deben aportar por parte de la persona beneficiaria, con la finalidad de poder llevar a cabo las intervenciones de vivienda. Lo anterior, conforme a la normativa vigente aplicable.

Esta línea podrá complementar la línea de intervención a la vivienda de Adquisición de Suelo, Ampliación de Vivienda; Edificación de Conjunto habitacional, Rehabilitación de Vivienda con valor patrimonial, Rehabilitación de Vivienda Edificada con Sistemas constructivos tradicionales, Reconstrucción Parcial de Vivienda, Reconstrucción Total de Vivienda.

k) Proyecto Ejecutivo. La Comisión podrá otorgar subsidio para el desarrollo de levantamiento topográfico, mecánica de suelos, planos, cálculos, especificaciones técnicas y responsivas, para asegurar que se cumplan los requerimientos en términos de funcionalidad, estética, seguridad estructural, sostenibilidad y que permitan la autorización y ejecución de los trabajos de obra.

4.3.2 Montos de Apoyo

MODALIDAD	LÍNEAS DE APOYO DE INTERVENCIÓN A LA VIVIENDA	MONTO EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) MENSUAL VIGENTE																																																																																								
ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	Adquisición de Vivienda Nueva	Para el caso de los subsidios operados en Cofinanciamiento con crédito																																																																																								
		Categorías de subsidio federal:																																																																																								
		i. Vivienda con un valor mayor que 175 y hasta 190 veces la UMA mensual vigente.																																																																																								
		ii. Vivienda con un valor mayor que 158 y menor o igual a 175 veces la UMA mensual vigente.																																																																																								
iii. Vivienda con un valor mayor que 136 y menor o igual a 158 veces la UMA mensual vigente.																																																																																										
iv. Vivienda con un valor mayor que 60 y menor o igual a 136 veces la UMA mensual vigente.																																																																																										
v. Vivienda con un valor mayor que 60 y menor o igual a 136 veces la UMA mensual vigente, adquirida por una persona beneficiaria con ingreso menor o igual a 1.4 veces el valor de la UMA mensual vigente.																																																																																										
		<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2"></th> <th colspan="12">Rango de puntaje</th> </tr> <tr> <th>Categoría</th> <th>Valor de vivienda (UMAS)</th> <th>350 hasta <350</th> <th>400 hasta <400</th> <th>450 hasta <450</th> <th>500 hasta <500</th> <th>550 hasta <550</th> <th>600 hasta <600</th> <th>650 hasta <650</th> <th>700 hasta <700</th> <th>750 hasta <750</th> <th>800 hasta <800</th> <th>850 hasta <850</th> <th>900 hasta <900</th> <th>900 hasta 1000</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="14" style="text-align: center;">Montos máximos de subsidios federales en UMAS</td> </tr> <tr> <td>i)</td> <td>>175 hasta 190</td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td> </tr> <tr> <td>ii)</td> <td>>158 hasta 175</td> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td> </tr> <tr> <td>iii)</td> <td>>136 hasta 158</td> <td></td><td></td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td></td> </tr> </tbody> </table>			Rango de puntaje												Categoría	Valor de vivienda (UMAS)	350 hasta <350	400 hasta <400	450 hasta <450	500 hasta <500	550 hasta <550	600 hasta <600	650 hasta <650	700 hasta <700	750 hasta <750	800 hasta <800	850 hasta <850	900 hasta <900	900 hasta 1000	Montos máximos de subsidios federales en UMAS														i)	>175 hasta 190						13	14	15	16	17	18	19	20	ii)	>158 hasta 175						18	19	20	21	22	23	24	25	iii)	>136 hasta 158			18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	
		Rango de puntaje																																																																																								
Categoría	Valor de vivienda (UMAS)	350 hasta <350	400 hasta <400	450 hasta <450	500 hasta <500	550 hasta <550	600 hasta <600	650 hasta <650	700 hasta <700	750 hasta <750	800 hasta <800	850 hasta <850	900 hasta <900	900 hasta 1000																																																																												
Montos máximos de subsidios federales en UMAS																																																																																										
i)	>175 hasta 190						13	14	15	16	17	18	19	20																																																																												
ii)	>158 hasta 175						18	19	20	21	22	23	24	25																																																																												
iii)	>136 hasta 158			18	19	20	21	22	23	24	25	26	27																																																																													





MODALIDAD	LÍNEAS DE APOYO DE INTERVENCIÓN A LA VIVIENDA	MONTO EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) MENSUAL VIGENTE																												
		<table border="1"> <tr> <td>IV</td> <td>>50 hasta 136</td> <td>18</td> <td>19</td> <td>20</td> <td>21</td> <td>22</td> <td>23</td> <td>24</td> <td>25</td> <td>26</td> <td>27</td> <td>28</td> <td>29</td> </tr> <tr> <td>V</td> <td>>50 hasta 136</td> <td>25</td> <td>25</td> <td>26</td> <td>27</td> <td>28</td> <td>29</td> <td>30</td> <td>31</td> <td>32</td> <td>33</td> <td>34</td> <td>35</td> </tr> </table> <p>Categoría I. Viviendas con superficie construida igual o mayor a los valores mínimos en cada entidad federativa, establecidos por la Comisión y difundidos a través de la Guía de aplicación de los Criterios para la Evaluación de Intervención Habitacional con subsidio a través de una Entidad Ejecutora, disponible para su consulta en la liga electrónica https://www.conavi.gob.mx/gobmx/pvs/FORMATOS/Anexo%202%20Rops%20PVS_%20Criterios%20de%20Evaluacion.pdf</p> <p>El puntaje de ubicación y sustentabilidad del entorno se medirá de acuerdo con el Anexo 2. Para acceder al subsidio federal, la vivienda deberá cumplir los requisitos establecidos en dicho Anexo.</p> <p>Se podrá otorgar un subsidio hasta por un monto máximo de 170 veces el valor de la UMA mensual vigente para la adquisición de vivienda nueva en el esquema Subsidio 100% en los casos de reparación de daño a víctimas, para la atención de casos vinculados a los proyectos estratégicos del Gobierno de México y en atención a viviendas en condición de riesgo, determinado así por la autoridad competente, por lo anterior en estos casos el subsidio no estará sujeto a puntaje.</p>	IV	>50 hasta 136	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	V	>50 hasta 136	25	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35
	IV	>50 hasta 136	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29																
	V	>50 hasta 136	25	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35																
Adquisición de Vivienda en uso	<p>Para el caso de los subsidios operados en cofinanciamiento con crédito: Las personas beneficiarias podrán acceder a un monto máximo de subsidio federal para la adquisición de vivienda en uso ubicada dentro de los Perímetros de Contención Urbana de acuerdo con el siguiente cuadro:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Ubicación</th> <th>Monto máximo de subsidio federal (UMA mensual vigente)</th> <th>Valor Máximo de la Vivienda (UMA mensual vigente)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>U1</td> <td>30</td> <td>158</td> </tr> <tr> <td>U2</td> <td>24</td> <td>158</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se podrá otorgar un subsidio hasta por un monto máximo de 140 veces el valor de la UMA mensual vigente para la adquisición de vivienda en uso en el esquema Subsidio 100% en los casos de reparación de daño a víctimas, para la atención de casos vinculados a los proyectos estratégicos del Gobierno de México y en atención a viviendas en condición de riesgo, determinado así por la autoridad competente, por lo anterior en estos casos el subsidio no estará sujeto a puntaje.</p>	Ubicación	Monto máximo de subsidio federal (UMA mensual vigente)	Valor Máximo de la Vivienda (UMA mensual vigente)	U1	30	158	U2	24	158																				
Ubicación	Monto máximo de subsidio federal (UMA mensual vigente)	Valor Máximo de la Vivienda (UMA mensual vigente)																												
U1	30	158																												
U2	24	158																												
Edificación de Conjunto habitacional	En el esquema Vivienda para el bienestar se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 140 veces el valor de la UMA mensual vigente.																													
AUTOPRODUCCIÓN	Ampliación de Vivienda	<p>En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 50 veces el valor de la UMA mensual vigente.</p> <p>En el esquema cofinanciamiento con crédito, el subsidio federal se otorgará para proyectos con valor de hasta de 50 veces el valor de la UMA mensual vigente, en los cuales se podrá otorgar hasta el 60% de subsidio respecto del valor de la intervención.</p> <p>En aquellos casos en los que se considere necesario, la Comisión podrá otorgar un monto mayor de subsidio, previa autorización del Comité de Financiamiento y de su Junta de Gobierno.</p>																												
	Vivienda Nueva	<p>En el esquema de subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 100 veces el valor de la UMA mensual vigente.</p> <p>En el esquema cofinanciamiento con crédito, el subsidio federal se otorgará para proyectos con valor de hasta de 100 veces el valor de la UMA mensual vigente, en los cuales se podrá otorgar hasta 60% de subsidio respecto del valor de la intervención, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 8.</p> <p>En aquellos casos en los que se considere necesario, la Comisión podrá otorgar un monto mayor de subsidio, previa autorización del Comité de Financiamiento y de su Junta de Gobierno.</p>																												
	Mejoramiento de Vivienda	<p>En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 25 veces el valor de la UMA mensual vigente.</p> <p>En el esquema cofinanciamiento con crédito, el subsidio federal se otorgará para proyectos con valor de hasta de 25 veces el valor de la UMA mensual vigente, en los cuales se podrá otorgar hasta 60% de subsidio respecto del valor de la intervención.</p> <p>En aquellos casos en los que se considere necesario, la Comisión podrá otorgar un monto mayor de subsidio, previa autorización del Comité de Financiamiento y de su Junta de Gobierno.</p>																												



7



MODALIDAD	LÍNEAS DE APOYO DE INTERVENCIÓN A LA VIVIENDA	MONTO EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) MENSUAL VIGENTE
	Rehabilitación de Vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales	En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 100 veces el valor de la UMA mensual vigente.
		En el esquema cofinanciamiento con crédito, el subsidio federal se otorgará para proyectos con valor de hasta de 100 veces el valor de la UMA mensual vigente, en los cuales se podrá otorgar hasta 60% de subsidio respecto del valor de la intervención.
REUBICACIÓN DE VIVIENDA	Adquisición de Suelo	En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 86 veces el valor de la UMA mensual vigente.
	Adquisición de Vivienda Nueva	En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 170 veces el valor de la UMA mensual vigente.
	Adquisición de Vivienda en uso	En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 140 veces el valor de la UMA mensual vigente.
	Vivienda Nueva	En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 100 veces el valor de la UMA mensual vigente.
	Edificación de Conjunto habitacional	En el esquema de Subsidio 100% Conavi, cofinanciamiento sin crédito y Vivienda para el bienestar se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 140 veces el valor de la UMA mensual vigente.
RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	Rehabilitación de Vivienda con valor patrimonial	En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 270 veces el valor de la UMA mensual vigente.
	Rehabilitación de Vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales	En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 75 veces el valor de la UMA mensual vigente.
	Reconstrucción Parcial de Vivienda	En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 50 veces el valor de la UMA mensual vigente.
	Reconstrucción Total de Vivienda	En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 100 veces el valor de la UMA mensual vigente.
MEJORAMIENTO INTEGRAL SUSTENTABLE	Mejoramiento sustentable de la vivienda.	En el esquema cofinanciamiento con crédito, el subsidio federal se otorgará para proyectos con valor de hasta de 25 veces el valor de la UMA mensual vigente, en los cuales se podrá otorgar hasta 30% de subsidio respecto del valor de la intervención.
MEJORAMIENTO DE UNIDADES HABITACIONALES	Mantenimiento de Instalaciones generales y áreas comunes	En el esquema de Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 4 veces el valor de la UMA mensual vigente.

LÍNEAS COMPLEMENTARIAS	MONTO EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) MENSUAL VIGENTE
Accesibilidad	Hasta 13 veces el valor de la UMA mensual vigente.
Demolición y Desmantelamiento	Hasta 17 veces el valor de la UMA mensual vigente.
Espacio Auxiliar Productivo	Hasta 25 veces el valor de la UMA mensual vigente.
Reforzamiento Estructural de la vivienda	Hasta 30 veces el valor de la UMA mensual vigente.
Obra preventiva	Hasta 30 veces el valor de la UMA mensual vigente.
Estudios y dictámenes	Hasta 20 veces el valor de la UMA mensual vigente.
Suministro y acarreo de materiales	Hasta 20 veces el valor de la UMA mensual vigente.
Sustentabilidad	Hasta 20 veces el valor de la UMA mensual vigente. Para los casos de edificación de vivienda en conjunto, en aquellos casos con régimen de propiedad en condominio o lote familiar en los que existan más de tres viviendas, se podrá otorgar subsidio complementario hasta por 10 veces el valor de la UMA mensual vigente por vivienda, que la sumatoria de los recursos permita brindar una mejor solución en conjunto.
Obras exteriores	Hasta 90 veces el valor de la UMA mensual vigente.
Trámites legales	Hasta 16 veces el valor de la UMA mensual vigente.
Proyecto ejecutivo	Hasta 13 veces el valor de la UMA mensual vigente.





Notas:

- I. Las cantidades señaladas son topes máximos del subsidio otorgado.
- II. El monto total del subsidio, se compone de los conceptos de Asistencia técnica, intervención y, en su caso, verificación
- III. técnica (una visita) o supervisión para el esquema Subsidio 100% Conavi, Cofinanciamiento sin crédito y Vivienda para el bienestar.

En el caso de Cofinanciamiento con crédito, el monto total del subsidio únicamente incluye el monto de la intervención, los demás conceptos son complementarios.

- IV. Para las modalidades operadas en cofinanciamiento con crédito otorgado por una Entidad Ejecutora, el costo de verificación técnica (dos visitas de acuerdo con lo que establezca la Comisión), será cubierto por la Entidad Ejecutora de acuerdo con lo que establezca el Manual de Cofinanciamiento con Crédito.
- V. Para las modalidades operadas con Subsidio 100% Conavi y Cofinanciamiento sin crédito el concepto de Asistencia técnica corresponderá de hasta el 7% (siete por ciento) y solo en los casos de Asistencia técnica en los que intervenga un OEO el porcentaje se desagrega de la siguiente manera: quedando hasta 4% (cuatro por ciento) que está destinado para el proyecto de intervención o ejecutivo y hasta 3% (tres por ciento) para el pago de supervisión que incluye la verificación de obra. En ambos casos el porcentaje deberá ser referido contra el monto de la intervención o construcción y será aplicado como deductiva al subsidio aprobado.

Para el esquema Vivienda para el bienestar, en la modalidad de reubicación de vivienda, bajo la línea de apoyo de intervención "Edificación de Conjunto habitacional", para el proyecto se aplicará lo correspondiente a la línea de apoyo complementaria de Proyecto ejecutivo y los porcentajes de supervisión aplicables quedarán establecidos en los Lineamientos para la Operación de la Supervisión de Obra de la Comisión Nacional de Vivienda.

En el caso de Cofinanciamiento sin crédito, el costo de la supervisión y del proyecto, podrá ser cubierto con los recursos complementarios al subsidio federal.

- VI. Las líneas complementarias aplicarán para los esquemas de Subsidio 100% Conavi, cofinanciamiento con crédito y cofinanciamiento sin crédito, así como, para Vivienda para el bienestar previa autorización de la Comisión.





- VII. En la modalidad de Reubicación, la línea de apoyo de Adquisición de Suelo se podrá otorgar un monto de subsidio de hasta 86 veces el valor de la UMA mensual vigente, a la cual se le podrá integrar los montos de las líneas de apoyo de Vivienda Nueva o Edificación de Conjunto habitacional. Los montos máximos serán de hasta 186 UMA mensual vigente en la combinación con Vivienda Nueva y hasta 330 UMA mensual vigente en la combinación con Edificación de Conjunto habitacional.
- VIII. Las siguientes líneas de apoyo complementarias podrán otorgarse independiente a otra línea de intervención para determinar las acciones a realizar para atender a las personas beneficiarias o complementar las líneas de intervención a la vivienda, conforme a lo siguiente:
- Estudios y Dictámenes; podrá complementar las líneas de intervención de mejoramiento de vivienda, ampliación de vivienda, vivienda nueva, vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales, edificación de Conjunto habitacional, rehabilitación de vivienda con valor patrimonial, reconstrucción parcial de vivienda y reconstrucción total de vivienda.
 - Trámites Legales; podrá complementar las intervenciones relacionadas con la edificación de Conjunto habitacional y adquisición de suelo.
 - Proyecto Ejecutivo; podrá complementar la línea de intervención de edificación de Conjunto habitacional.

Lo anterior con la finalidad de definir el tipo de intervención de la vivienda, misma que podrá autorizarse en ejercicios fiscales diferentes.

- IX. En la modalidad de Reconstrucción de vivienda, en la línea de apoyo de Rehabilitación de vivienda con valor patrimonial, los montos máximos serán de hasta 270 UMA mensual vigente ya que son inmuebles catalogados por el INAH, que requieren mano de obra especializada y el uso de materiales no comerciales para asegurar la integralidad del bien cultural, material, estructural, estético, así como los requisitos de la vivienda adecuada. La Comisión buscará la suscripción de convenios con instancias federales, estatales o municipales que contribuyan con recursos para la realización de este tipo de proyectos.

4.3.2.1 Integración de líneas de apoyo

En cada caso, la Comisión revisará la solicitud y determinará la procedencia de la integración de las líneas de apoyo aplicables en cada modalidad, pudiendo presentarse de forma enunciativa más no limitativa alguna de las siguientes combinaciones:





Programa de Vivienda Social 2025						
MODALIDAD	LÍNEA DE APOYO DE INTERVENCIÓN A LA VIVIENDA	PLAZOS MÁXIMOS	UMA	LÍNEA DE APOYO COMPLEMENTARIA	UMAS	MONTO MÁXIMO DE SUBSIDIO EN UMAS
AUTOPRODUCCIÓN	Mejoramiento de Vivienda	4 MESES	25	Accesibilidad	13	155
				Sustentabilidad	20	
				Reforzamiento estructural	30	
				Obra preventiva	30	
				Demolición y desmantelamiento	17	
				Suministro y acarreo de materiales	20	
	Ampliación de Vivienda	5 MESES	50	Accesibilidad	13	180
				Sustentabilidad	20	
				Reforzamiento estructural	30	
				Obra preventiva	30	
				Demolición y desmantelamiento	17	
				Suministro y acarreo de materiales	20	
	Vivienda Nueva	7 MESES	100	Accesibilidad	13	200
				Sustentabilidad	20	
				Obra preventiva	30	
				Demolición y desmantelamiento	17	
Suministro y acarreo de materiales				20		
Rehabilitación de vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales				7 MESES	100	
Obra preventiva	30					
Demolición y desmantelamiento	17					
Suministro y acarreo de materiales	20					
REUBICACIÓN DE VIVIENDA	Adquisición de suelo	EN CONTRATO	86			86
	Vivienda Nueva	7 MESES	100	Sustentabilidad	20	150
	Obra preventiva	30				
	Adquisición de vivienda nueva	EN CONTRATO	170			170
	Adquisición de vivienda en uso	EN CONTRATO	140			140
	Edificación de Conjunto habitacional	EN CONTRATO	140	Accesibilidad	13	330
				Sustentabilidad	20	
				Obra preventiva	30	
				Demolición y desmantelamiento	17	
				Suministro y acarreo de materiales	20	
Obras exteriores				90		
RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	Rehabilitación de Vivienda con valor patrimonial	EN CONTRATO	270	Obra preventiva	30	330
				Reforzamiento Estructural	30	
	Reconstrucción Parcial de Vivienda	5 MESES	50	Accesibilidad	13	180
				Sustentabilidad	20	
				Reforzamiento estructural	30	
				Obra preventiva	30	
				Demolición y desmantelamiento	17	
				Suministro y acarreo de materiales	20	
	Reconstrucción Total de Vivienda	7 MESES	100	Accesibilidad	13	200
				Sustentabilidad	20	
				Obra preventiva	30	
				Demolición y desmantelamiento	17	
				Suministro y acarreo de materiales	20	
				Rehabilitación de vivienda edificada con sistemas	7 MESES	
Obra preventiva	30					
Demolición y desmantelamiento	17					





Programa de Vivienda Social 2025						
MODALIDAD	LÍNEA DE APOYO DE INTERVENCIÓN A LA VIVIENDA	PLAZOS MAXIMOS	UMA	LÍNEA DE APOYO COMPLEMENTARIA	UMAS	MONTO MAXIMO DE SUBSIDIO EN UMAS
	constructivos tradicionales			Suministro y acarreo de materiales	20	
MEJORAMIENTO DE UNIDADES HABITACIONALES	Mantenimiento de instalaciones generales y áreas comunes	EN CONTRATO	4	Sustentabilidad	10	14

4.3.3 Consideraciones generales

Además de verificar el cumplimiento de los requisitos o condiciones de elegibilidad que se definen en estas Reglas de Operación para cada una de las modalidades, las personas participantes del Programa observarán y atenderán lo siguiente:

- I. Los recursos destinados a los apoyos para los tres esquemas están clasificados como subsidios, por lo que no podrá existir cobro alguno por su aplicación.

En el caso del esquema de Vivienda para el bienestar, la Comisión determinará el monto recuperable de acuerdo con la capacidad de pago de la persona beneficiaria, como se establece en el numeral 6.3.4 "Operación y mantenimiento" para el esquema de "Vivienda para el bienestar" de estas reglas.

Todos los trámites o gestiones que se realicen para acceder a dichos apoyos serán gratuitos.

- II. Para garantizar una mayor transparencia en la aplicación de los recursos, así como una mayor agilidad en los procesos de ejecución de las acciones y proyectos, los apoyos se otorgarán de manera directa a la población beneficiaria, preferentemente, y de acuerdo con las condiciones específicas establecidas por la Comisión.
- III. En todos los casos la persona solicitante deberá cubrir con los requisitos documentales establecidos en el Anexo 5.
- IV. En los casos de intervenciones en la vivienda no concluidas por razones no imputables a la persona beneficiaria se exceptúa el requisito previsto en el numeral 8 del Anexo 5.
- V. La información de la vivienda se podrá, en su caso, reportar en el SNIIV según lo determine la Comisión y/o la SEDATU, y se utilizará con fines estadísticos.
- VI. Todas las intervenciones de vivienda en cualesquiera de las modalidades y líneas de apoyo estarán sujetas a procesos de control y supervisión o verificación cuando aplique, para garantizar el uso adecuado de los recursos, con los mecanismos que establezca la Comisión.





En el caso de acompañamiento social, la comprobación del subsidio federal, se concretará a través de una Constancia de visita de cierre o en su defecto, mediante un acta de hechos, conforme a la normativa correspondiente.

Para el caso del esquema de Vivienda para el bienestar, se garantizarán los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias al apartado 4.4.4 de las presentes Reglas.

- VII. En todas las intervenciones de vivienda se deberá establecer un período de ejecución en el contrato de prestación de servicios, de acuerdo con los plazos máximos indicados en estas Reglas de Operación, cuando aplique. El período correrá a partir de la liberación de la primera ministración. Si por causas justificadas se requiere una ampliación de plazo o suspensión, se podrá autorizar a través de un Convenio modificatorio, o en su caso el instrumento jurídico correspondiente validado por la Comisión.
- VIII. Todas las intervenciones en la vivienda con recursos de la Comisión deberán apegarse a lo establecido en los Criterios técnicos para una vivienda adecuada, los cuales podrá consultar en la página https://www.conavi.gob.mx/gobmx/pvs/NORMATIVIDAD/Criterios_Vivienda_Adecuada.pdf.
- IX. En ningún caso la intervención a la que se destine el subsidio podrá estar ubicada en zona de riesgo, entendiéndose que no se está bajo esa condición cuando la autoridad competente autorice o permita la ubicación del proyecto, en términos de los artículos 45 y 46 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- X. En todas las modalidades señaladas, la Comisión registrará en el padrón de personas beneficiarias el valor individualizado de cada subsidio federal otorgado en materia de vivienda que administra.
- XI. El ahorro previo, sólo se aporta en los casos en que el subsidio se opera en cofinanciamiento.
- XII. En el caso de cofinanciamiento con crédito, la Entidad Ejecutora deberá dar a conocer tanto a la Comisión como a la persona beneficiaria, las condiciones del financiamiento para la intervención habitacional (esquema de pagos periódicos a efectuarse para cubrir el crédito, detalle de cada uno de los costos del financiamiento, entre otros).
- XIII. En el caso de Vivienda para el bienestar, la Comisión deberá dar a la persona beneficiaria, las condiciones del financiamiento para la intervención habitacional (esquema de recuperación periódica).
- XIV. En caso de haber recibido subsidio con anterioridad, podrá ser persona beneficiaria, siempre y cuando aquel no se contraponga, afecte, o presente duplicidades con el Programa y acciones del Gobierno Federal





en el ejercicio fiscal vigente, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

- XV. Para otorgar el subsidio, la Comisión revisará en los sistemas con los que cuente y, en caso de que la persona beneficiaria haya recibido subsidio que no constituya duplicidad conforme al párrafo anterior, la Comisión analizará y determinará lo conducente, considerando la situación particular.
- XVI. La Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Vivienda, es la instancia facultada para conocer y resolver aquellos asuntos que por su importancia, trascendencia o características especiales así lo ameriten, sujeto al presupuesto autorizado del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal vigente.

4.3.4 Criterios de asignación de los recursos del Programa

La Comisión, a través de los grupos de trabajo que determine, asignará los recursos para los subsidios federales de conformidad con los siguientes criterios:

- I. Priorización de los recursos del Programa para las entidades federativas.

La Comisión asignará los recursos preferentemente de acuerdo con los criterios de priorización previstos en estas Reglas, en el apartado 4.2.3, en observancia de la suficiencia presupuestal del Programa.

- II. Asignación por entidades federativas.

La Comisión asignará un monto anual a las entidades federativas, conforme a lo señalado en el inciso anterior, pudiéndose llevar a cabo, durante el ejercicio fiscal, reasignaciones periódicas para evitar subejercicios derivados de la operación; en consideración de las distintas modalidades y líneas de apoyo contempladas en estas Reglas de Operación y las necesidades operativas que se presenten, en su caso.

En caso de que se requiera realizar reasignaciones, éstas deberán ser analizadas y justificadas plenamente ante la Junta de Gobierno, comités y grupos de trabajo correspondientes.

4.4 Personas beneficiarias

El subsidio para vivienda se asignará a todas aquellas personas que lo soliciten o que sean identificadas en territorio y cumplan con los requisitos señalados en estas Reglas de Operación, en los términos de la disponibilidad programática y presupuestaria, según los criterios establecidos por la Comisión.

4.4.1 Criterios de elegibilidad

- I. **Subsidio 100% Conavi y cofinanciamiento sin crédito**





- a) Tener 18 años o más de edad.
- b) En el caso de menores de edad, que tengan dependientes económicos directos en primer grado deberán presentar la documentación probatoria emitida por la autoridad competente. (Anexo 5)
- c) Población sin acceso a servicios financieros de crédito ofrecidos por cualquiera de las entidades ejecutoras registradas por la Comisión.
- d) Las personas no derechohabientes al INFONAVIT o FOVISSSTE, con ingreso del hogar de hasta 5 veces el valor de la UMA mensual vigente, que habita en localidades rurales y urbanas en el territorio nacional, tendrán acceso a las modalidades para la aplicación del subsidio indicados en el numeral 4.3.1. Salvo en los casos en los que la población haya sufrido daños en su vivienda derivado de fenómenos perturbadores.
- e) Pertener a la población prioritaria de acuerdo con el numeral 4.2.3 de estas Reglas de Operación.
- f) Personas afectadas por fenómenos perturbadores, quienes tendrán acceso a las modalidades indicadas en el numeral 4.3.1; y se mantendrán como criterios de prioridad: atender a quienes habiten en zonas con mayor grado de marginación, con población mayoritariamente indígena o con altos índices de violencia, considerando las localidades con mayor concentración de daños materiales, la proporcionalidad de la afectación por el número de inmuebles en la localidad, y el mayor daño en la infraestructura y las viviendas.
- g) En el caso de Mejoramiento a Unidades Habitacionales, serán beneficiadas unidades habitacionales de interés social, determinadas conforme a la legislación local que corresponda, que presenten un deterioro físico evidente o un requerimiento urgente.
- h) El ingreso del hogar solicitante será determinado a partir de los datos manifestados en la CIS. (Anexo 1).

II. Subsidio aplicable en cofinanciamiento con crédito

- a) Tener 18 años o más de edad.
- b) En el caso de menores de edad, que tengan dependientes económicos directos en primer grado deberán presentar la documentación probatoria emitida por la autoridad competente. (Anexo 5)
- c) La Población derechohabiente del FOVISSSTE o INFONAVIT con crédito para vivienda otorgado por alguno de estos organismos, con ingreso individual de hasta 2.6 veces el valor de la UMA mensual vigente. Salvo en los casos en los que la población haya sufrido daños en su vivienda derivado de fenómenos perturbadores.





- d) Población con crédito para vivienda no otorgado por FOVISSSTE o INFONAVIT con ingreso por hogar de hasta 5 veces el valor de la UMA mensual vigente.
- e) El ingreso del hogar solicitante será determinado a partir de los datos manifestados en la CIS (Anexo 1).

III. Vivienda para el bienestar

- a) Tener 18 años o más de edad.
- b) En el caso de menores de edad, que tengan dependientes económicos directos en primer grado deberán presentar la documentación probatoria emitida por la autoridad competente. (Anexo 5)
- c) Las personas no derechohabientes al INFONAVIT o FOVISSSTE, con ingreso del hogar de hasta 5 veces el valor de la UMA mensual vigente, que habiten dentro de los polígonos prioritarios de atención.
- d) El ingreso del hogar solicitante será determinado a partir de lo siguiente:
La Cédula de Diagnóstico (Anexo 13) y corroborado con la documental recabada mediante la aplicación de la CIS (Anexo 1), o puede ser con el comprobante de ingresos que presente la persona beneficiaria expedido por su patrón o su centro de trabajo, a favor de él(ella) o su cónyuge, concubina/o u otra persona con quien viva en el hogar.
- e) Presentar certificado de no propiedad de vivienda de la persona beneficiaria emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la entidad federativa donde se realizará el proyecto de intervención y en el que es residente.
- f) Comprobante de ingresos que podrá ser:
 - i) copia de recibo de nómina o,
 - ii) declaración de ingresos.

4.4.2 Transparencia y manejo de datos personales

La información relativa a las obligaciones de transparencia sobre los actos que deriven del ejercicio de las facultades, competencias o funciones de la Comisión en la operación del Programa, se publicará y se mantendrá actualizada en los términos que establezca la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad vigente y aplicable.

En materia de protección de datos personales, la Comisión adoptará las medidas necesarias, que permitan proteger los datos personales que se recolectan por cualquiera de las Instancias Participantes en cumplimiento a lo establecido en la





Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como a lo que emita para este fin la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, la Comisión deberá dar difusión al Programa presupuestario a nivel nacional, promoviendo acciones institucionales a nivel central, con las autoridades estatales y municipales. Esta información estará disponible a través de la página electrónica de la SEDATU (<http://www.gob.mx/sedatu>) lo que permitirá a la ciudadanía conocer las etapas y avances del Programa.

La Comisión proporcionará a las unidades de transparencia del Ramo 15 la información que pueda ser sujeta a publicarse en Datos Abiertos, mediante mecanismos de Transparencia Proactiva, y se asegurará de cargar la información que corresponda en el módulo de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) denominado Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) para dar cumplimiento a los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en los artículos 24, fracciones XI y XII, y 31, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva. Asimismo, la Comisión se asegurará de la protección de datos personales en atención a la normatividad en la materia, con la finalidad de generar confianza y fomentar la participación ciudadana, en el marco de un ejercicio responsable de los recursos públicos.

La Comisión reportará de manera trimestral los avances en el Comité de Control y Desarrollo Institucional.

4.4.3 Protección de recursos en época electoral y combate a la corrupción

En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente en materia de combate a la corrupción y protección de recursos en época electoral. Asimismo, durante los procesos electorales federales, estatales o municipales, deberá cumplirse con las determinaciones de la Estrategia de Protección de Recursos en Época Electoral, que emita el Comité Preventivo Central de la SEDATU, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

4.4.4 Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias

4.4.4.1 Derechos de las personas beneficiarias

I. Las personas beneficiarias del Programa tienen derecho a:





- a) Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación alguna por parte de las instancias participantes.
- b) Solicitar y recibir información oportuna del procedimiento acerca de cómo se aplica el subsidio que le fue autorizado.
- c) Solicitar y recibir Asistencia técnica para la elaboración de la propuesta de intervención de su vivienda, proporcionada por prestadores de servicios y acreditados ante la Comisión que se mencionan en el punto 5.1.2, fracción III de estas Reglas de Operación.
- d) Cuando los montos del subsidio para mejoramientos sean menores o iguales a 12 veces el valor de la UMA mensual vigente, recibirá acompañamiento social durante el desarrollo de los trabajos de intervención.
- e) Solicitar y recibir Asistencia técnica en la elaboración participativa del proyecto de intervención de su vivienda y acompañamiento en el desarrollo de la obra hasta su conclusión, conforme a los plazos y procedimientos establecidos en el Manual de Operación; salvo en los casos operados con acompañamiento social.
- f) Disponer, en su caso, del subsidio de manera directa, mediante instrumento bancario, o bien, otorgando un mandato a la Comisión para que, por su conducto, los transfiera como pago a los prestadores de servicios, proveedores de materiales o terceros. En los Manuales de Procedimientos se establecerán las circunstancias en las que el subsidio no se asigne de manera directa.
- g) Recibir y participar en el proyecto de intervención de su vivienda, así como, conocer la información sobre los alcances del mismo.
- h) Participar en las acciones de vigilancia ciudadana, transparencia y rendición de cuentas sobre la operación del Programa, a través de los Comités de Contraloría social y/o mecanismos de participación ciudadana que en materia de Contraloría social prevea la Comisión.
- i) Recibir protección y resguardo de sus datos personales, en los términos que establece la Ley Federal de Protección de Datos personales en posesión de los particulares.
- j) Interponer quejas, inconformarse o denunciar actos de abuso, corrupción, condicionamientos, amenazas y represalias por manifestar sus inquietudes en cuanto al desempeño del personal de la Comisión, Prestadores de servicios o terceros, en los términos establecidos en el numeral 13 Quejas y Denuncias de estas Reglas de Operación.





- k) Ser escuchado en sus inquietudes y que, conforme a sus necesidades y recursos disponibles, se escuchen y se atiendan sus prioridades en la elaboración de la propuesta de intervención de su vivienda.
- l) Participar en la elaboración del proyecto de intervención de vivienda y la ejecución, con la finalidad de que él mismo atienda sus necesidades, conforme a los recursos disponibles.
- m) Ejercer las acciones o medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por la Comisión, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y normativa interna aplicable.
- n) Designar a una persona sustituta para que se haga cargo de la administración de los recursos que le han sido asignados, en casos de fallecimiento, ausencia o incapacidad. Estos casos son enunciativos más no limitativos. La sustitución será dada a conocer ante el Comité de Financiamiento.

II. Asimismo, las personas beneficiarias del esquema de cofinanciamiento con crédito y Vivienda para el bienestar, además de las anteriores tienen derecho a:

- a) Recibir información precisa sobre los requisitos relacionados con el crédito que complementa el subsidio que otorga la Comisión.
- b) Recibir la información completa acerca de los requisitos para acceder al subsidio en el esquema de cofinanciamiento, tales como: afiliación, historial crediticio, garantías líquidas o prendarias, tasas de interés, costo anual, monto total a pagar, ahorro previo, vigencia y cualquier costo asociado al crédito.

III. En el caso de Vivienda para el bienestar, una vez entregada la vivienda a la persona beneficiaria, se hacen de su conocimiento los plazos acordados para realizar sus aportaciones y deberá acudir con la Financiera para el Bienestar para llevarlos a cabo.

Conocer mediante una tabla de amortización, los pagos mensuales y el plazo para liquidar el financiamiento.

4.4.4.2 Obligaciones de las personas beneficiarias

- I. Cumplir con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.
- II. Proporcionar información que se le requiera relacionada con el subsidio y ejecución de la obra.
- III. Cumplir y acatar hasta su conclusión el proyecto de intervención realizado por el Asistente técnico u Organismo Ejecutor de Obra, en que previamente haya participado y aceptado; con excepción de los



A



- casos operados con acompañamiento social, en el que esta fase del proceso se establece en el instrumento de cierre. (Anexo 12).
- IV. Permitir el acceso a su domicilio, en el momento que se le sea requerido, para el levantamiento de necesidades y el desarrollo de la obra, tal cual fuera acordado, al personal que se lo solicite, el cual estará identificado plenamente con su gafete y, en su caso, chaleco oficial.
 - V. Permitir que se lleve a cabo el desarrollo de la obra en la vivienda en la cual se autorizó la intervención.
 - VI. Ejercer y, en su caso, administrar, el subsidio proporcionado por la Comisión sólo para los fines autorizados.
 - VII. Firmar la Carta compromiso (Anexo 11), el Convenio de adhesión, así como, el contrato de Prestación de Servicios que corresponda cuando aplique.
 - VIII. En el caso de acompañamiento social, firmar carta de aceptación de subsidio (Anexo 12).
 - a) Entregar la documentación e información que le sea solicitada, y en el caso del esquema de cofinanciamiento, la relacionada con el crédito que le otorgue la instancia financiera.
 - b) Suscribir los instrumentos que sean necesarios para formalizar la relación jurídica que guarde con el Prestador de servicios.
 - c) Permitir las acciones de supervisión, verificación, evaluación y seguimiento que requiera la Comisión relacionadas con la intervención de vivienda, con el fin de observar la correcta aplicación de los recursos otorgados. Las acciones serán realizadas por personal que estará debidamente identificado con su gafete y, en su caso, chaleco oficial.
 - IX. En el caso operado con acompañamiento social; para constatar la aplicación del recurso por parte de las personas beneficiarias, será a través de la constancia de visita de cierre o acta de hechos. Dicho proceso se realizará mediante la herramienta tecnológica y el proceso definido en la normativa correspondiente.
 - a) Vigilar el desarrollo de la intervención de su vivienda hasta su conclusión e informar a la Comisión de toda situación irregular.
 - b) Mantener siempre una comunicación directa y asertiva con quienes le brindarán la Asistencia técnica (Asistente técnico u OEO) y/o con el personal que brinde el acompañamiento social, así como, con el personal de la Comisión, durante el desarrollo de la obra.





- c) Conducirse con quienes participen en cada etapa del proceso de ejecución del subsidio, con respeto y propiciando un clima de armonía y corresponsabilidad.
- d) Realizar por sí misma o mediante mandato a la Comisión todos los trámites necesarios para la apertura de la cuenta bancaria ante la institución financiera en donde recibirá el subsidio, cuando aplique.
- X. En todos los casos la persona solicitante deberá cumplir con todos los requisitos documentales establecidos en el Anexo 5.

4.4.5 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos

Será considerado como incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, cualquier acto u omisión contrario a lo establecido en las presentes Reglas de Operación:

- I. Destinar el subsidio para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como, en el Convenio de adhesión respectivo.
- II. Impedir los trabajos de verificación y seguimiento, que requiera la Comisión o algún órgano fiscalizador.
- III. Negarse a suscribir instrumentos jurídicos necesarios para llevar a cabo la acción de vivienda.
- IV. El incumplimiento de algún punto señalado en el numeral 4.4.4.2 Obligaciones de las personas beneficiarias.
- V. Aquellas que determine la Comisión por ser contrarias a las presentes Reglas de Operación y/o al Convenio de adhesión.

Para la correcta ejecución de las intervenciones habitacionales, deberá existir en todos los procesos, cooperación y corresponsabilidad entre Gobierno, las personas beneficiarias, y en su caso, demás actores que tengan injerencia en los mismos.

Cuando la persona beneficiaria administre la totalidad del recurso destinado a los trabajos de intervención de vivienda, ésta será responsable de la correcta ejecución para los fines autorizados.

Se tendrá por aplicado el recurso, cuando la persona beneficiaria lo compruebe fehacientemente, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Operación aplicable.

Ante la existencia de incumplimiento, se requerirá a la persona beneficiaria para que, dentro del plazo de siete días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación por escrito por parte de la Comisión, manifieste lo que a su derecho convenga y, en su caso, realice las gestiones necesarias a efecto de subsanar su incumplimiento.





En caso de que la persona beneficiaria se niegue a suscribir instrumentos jurídicos necesarios, se procederá a la cancelación del subsidio.

De subsistir el incumplimiento, la Comisión, con base en el soporte documental adecuado, procederá a la rescisión del Convenio de adhesión del subsidio.

Se procederá a la rescisión del subsidio ante el Comité de Financiamiento de la Comisión Nacional de Vivienda y se procederá a la recuperación de los recursos no liberados, por lo que se considerará atendida a la persona beneficiaria con el recurso ministrado al momento de la rescisión. La persona beneficiaria será notificada de la rescisión del subsidio, así como los motivos de dicha decisión.

La solicitud de devolución de los recursos del subsidio, se realizará en los casos donde participen, Entidades Ejecutoras, Organismos Ejecutores de Obra y Organismos Ejecutores de Obra Patrimoniales como responsables de la ejecución de la obra durante el proceso de intervención.

En todos los supuestos de devolución, se adicionarán las cargas financieras correspondientes, conforme a lo establecido por las autoridades hacendarias federales. Dicha devolución y reembolso se hará mediante los mecanismos y plazos que determine la Comisión, en los Manuales de Operación, así como las disposiciones establecidas por la TESOFE, el cual puede consultarse a través de la página de internet:

<https://www.gob.mx/conavi/acciones-y-programas/s177-programa-de-vivienda-social-pvs>

Lo anterior, con independencia de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra índole en que se incurriere.

En caso de que la Comisión reciba la devolución de recursos del subsidio del ejercicio fiscal vigente, podrá llevar a cabo las reasignaciones correspondientes conforme a la normativa aplicable.

Tratándose de recursos del subsidio provenientes de un ejercicio fiscal diferente al corriente, la Comisión procederá a su reintegro a la TESOFE.

En caso contrario, priorizando el principio pro hominem contenido en los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos y, la vulnerabilidad que las hicieron acreedoras del subsidio federal; la persona ejecutora del gasto aplicará los procesos establecidos en los Manuales correspondientes; así como, será causa de exclusión y únicamente volverá a ser sujeta de subsidio federal para vivienda en la Comisión durante los 5 años posteriores al otorgamiento, aun cuando no cuente con una vivienda adecuada.

5. Lineamientos Específicos

5.1 Instancias participantes

5.1.1 Comisión Nacional de Vivienda





Será la encargada de otorgar el subsidio federal y de desarrollar, coordinar, promover, ejecutar y dar seguimiento al Programa, para lo que se auxiliará de los Comités y grupos de trabajo que considere necesarios.

- I. La Comisión es la instancia coordinadora, normativa y ejecutora del Programa, por lo que, podrá llevar a cabo las siguientes actividades:
 - a) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros Programas o acciones del Gobierno de México.
 - b) Con el objetivo de multiplicar el impacto de las dependencias del Gobierno Federal, estatal o municipal, la Comisión, además de cumplir con las atribuciones que la Ley de Vivienda le confiere, definirá los mecanismos de articulación, coordinación y seguimiento que se ejecuten en los territorios de intervención definidos, por lo que, en su caso, podrá establecer acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o concertación, en los que se establezca la participación de las instancias y se refleje el trabajo conjunto que complementa y contribuye al fortalecimiento del tejido social y comunitario.
- II. Considerando en la operación del Programa, y en la participación de los actores, el enfoque interseccional y de respeto a los derechos humanos, con una perspectiva de género.
 - a) Por su cuenta o de manera conjunta con otras instituciones de la APF, la Comisión podrá celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación (apegados a las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable) con las entidades federativas, ayuntamientos o demarcaciones territoriales, organismos de la sociedad civil o entes privados con el fin de establecer compromisos para sumar recursos destinados a vivienda, potenciar el impacto de esos recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad, reducir gastos administrativos y fortalecer las actividades de seguimiento y supervisión, así como contribuir a reforzar la cohesión social como atributo del contexto territorial. En estos convenios se podrá establecer la forma de participación de las entidades federativas, ayuntamientos o demarcaciones territoriales, organismos de la sociedad civil o entes privados, así como los recursos que deriven del Programa. En todos los casos los gobiernos estatales, municipales o demarcaciones territoriales deberán acreditar que sus respectivas aportaciones cuentan con un soporte programático-presupuestal.
 - b) En todos los casos, la participación complementaria de otros programas institucionales deberá observar el cumplimiento de lo





dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), en el sentido de evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos. Para contribuir a dicho fin, se podrán establecer mecanismos para el intercambio de información con otras dependencias o entidades públicas y reporte de avances y resultados de las acciones y proyectos.

- c) Para apoyar la consecución de los fines del Programa, la Comisión y las otras instancias participantes promoverán que las áreas de intervención definidas por el Programa para la ejecución de las acciones sean utilizadas como referencia para la ejecución de acciones de otras dependencias federales, entidades federativas, municipios y demarcaciones de la Ciudad de México.

La Comisión es la facultada para definir los aspectos para la ejecución del Programa; para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para resolver los aspectos no considerados en ellas.

Como instancia ejecutora, la Comisión designa las unidades administrativas responsables de la ejecución del Programa y el proceso de operación y seguimiento del mismo.

5.1.2 Otras instancias participantes

Podrán ser instancias participantes del Programa las siguientes:

- I. Instancias del gobierno federal, estatal y municipal.

Las instancias administrativas del gobierno federal o aquellas que para tal efecto designen los gobiernos estatales o municipales, así como los OREVIS, podrán participar aplicando los subsidios en favor de las personas beneficiarias del Programa, suscribiendo para tal fin los instrumentos jurídicos correspondientes. En todos los casos los gobiernos estatales o municipales deberán acreditar que sus respectivas aportaciones cuentan con un soporte programático o presupuestal.

En general, podrán participar conforme a sus facultades y atribuciones en todas aquellas acciones que contribuyan a la materialización y agilización del programa, en favor de la población.

- II. Entidades Ejecutoras.

Conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, son instancias adheridas ante la Comisión, que otorgan crédito para adquirir, construir, ampliar o mejorar una vivienda, que acompaña al subsidio federal y al ahorro previo de la posible persona beneficiaria.

Los criterios de elegibilidad para el proceso de adhesión de entidades ejecutoras se encuentran disponibles en: <https://www.gob.mx/conavi/documentos/criterios-de-elegibilidad-para-el-proceso-de-adhesion>.





Entes privados, aportantes de recursos.

Personas físicas o morales, con fines lícitos y dentro de la economía formal que pueden aportar recursos financieros o en especie que complementan el subsidio federal para vivienda otorgado por la Comisión. Entre ellos se encuentran: sociedad civil organizada, sector privado, académico, entre otros.

III. Prestadores de servicios.

a) Organismos Ejecutores de Obra (OEO)

Personas físicas o morales registradas ante la Comisión, responsables de ejecutar Asesoría Técnica, procesos de diseño y construcción de viviendas de distintas características, conforme lo establezca la Comisión.

Este Prestador de servicios podrá desempeñar las funciones de Asesoría Técnica, elaboración del proyecto ejecutivo, construcción y/o supervisión, según las necesidades operativas de la Comisión.

En todos los casos, los OEO deberán estar inscritos en el padrón de la Comisión, cumpliendo los requisitos establecidos en los Lineamientos Generales para el Registro, Administración y Gestión del Padrón de Prestadores de servicios de la Comisión Nacional de Vivienda disponibles en la página:

https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2025/Lineamientos_Generales_para_el_Registro.pdf

b) Organismos Ejecutores de Obra Patrimonial (OEO-P)

Personas físicas o morales dedicadas al otorgamiento de Asistencia técnica y constructiva, con experiencia en restauración de inmuebles, con valor patrimonial, cultural, histórico o vivienda vernácula.

Este Prestador de servicios podrá desempeñarse bajo las modalidades de Asistencia técnica, ejecución de obra, ejecución de obra en vivienda con valor patrimonial, cultural, histórico o edificada con sistemas constructivos tradicionales, y supervisión, según las necesidades operativas de la Comisión.

En todos los casos, los Organismo Ejecutor de Obra Patrimonial deberán estar inscritos en el Padrón de la Comisión, cumpliendo los requisitos establecidos en los Lineamientos Generales para el Registro, Administración y Gestión del Padrón de Prestadores de Servicios de la Comisión Nacional de Vivienda disponibles en la página:

https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2025/Lineamientos_Generales_para_el_Registro.pdf

c) Asistente técnico

Persona física o moral encargada de otorgar Asistencia Técnica en todo el proceso de intervención en la vivienda.





Dentro de sus funciones está, de manera enunciativa más no limitativa, el desarrollo del proyecto a través del proceso participativo que considera los componentes de la vivienda adecuada; la elaboración del presupuesto y del proyecto; la supervisión de obra y la elaboración de reportes de avance de obra, conforme a lo que establezca la Comisión y, en su caso, cuando así lo determine la persona beneficiaria del subsidio, podrán desarrollar la edificación si cuentan con la capacidad técnica requerida.

Este Prestador de servicios podrá desempeñarse bajo las modalidades de Asistencia técnica, ejecución de obra (con carta mandato) y supervisión, según las necesidades operativas de la Comisión.

En todos los casos, los Asistentes técnicos deberán estar inscritos en el Padrón de la Comisión, cumpliendo los requisitos establecidos en los Lineamientos Generales para el Registro, Administración y Gestión del Padrón de Prestadores de Servicios de la Comisión Nacional de Vivienda disponibles en la página:

https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2025/Lineamientos_Generales_para_el_Registro.pdf

d) Verificador/a de obra

Persona física o moral que tiene como función la de confirmar que las intervenciones en la vivienda cuyo acompañamiento está a cargo de una Asistencia técnica, cumpla con las especificaciones y la calidad del proyecto autorizado. Los verificadores/as de obra están encargadas de llevar a cabo trabajo documental y de campo en el lugar mismo donde se construyen las viviendas, con el fin de constatar la conclusión, y en su caso, el avance de las intervenciones y la aplicación de la totalidad del subsidio otorgado.

En todos los casos, los verificadores/ras de obra deberán estar inscritas en el Padrón de Prestadores de servicios de la Comisión, cumpliendo los requisitos establecidos en los Lineamientos Generales para el Registro, Administración y Gestión del Padrón de Prestadores de servicios de la Comisión Nacional de Vivienda, así como Lineamientos para la operación de las verificadoras de obra de la Comisión Nacional de Vivienda disponibles en la página:

https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2025/Lineamientos_Generales_para_el_Registro.pdf

e) Proyectista

Persona física o moral, responsable de diseñar, planificar y desarrollar proyectos relacionados con la vivienda en campos como la arquitectura, la ingeniería o el urbanismo.

Dentro de sus funciones está, de manera enunciativa más no limitativa, la elaboración de planos, cálculos y especificaciones técnicas, para asegurar que se





cumplan los objetivos planteados en términos de funcionalidad, estética, seguridad estructural y sostenibilidad.

En todos los casos, los proyectistas deberán estar inscritas en el padrón de Prestadores de servicios de la Comisión, cumpliendo los requisitos establecidos en los Lineamientos Generales para el Registro, Administración y Gestión del Padrón de Prestadores de Servicios de la Comisión Nacional de Vivienda, disponibles en la página:

[https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2025/Lineamientos Generales para el Registro.pdf](https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2025/Lineamientos_Generales_para_el_Registro.pdf)

f) Los supervisores/as de obra

Personas físicas o morales, cuya función es vigilar e informar a la Comisión, el cumplimiento en el proceso constructivo en todas las etapas de ejecución de los trabajos de la intervención de vivienda.

Dentro de sus funciones está la de supervisar el cumplimiento de la ejecución de las intervenciones de vivienda conforme a criterios técnicos y administrativos establecidos por la Institución, así como emitir, si corresponde, el reporte de verificación de conclusión de los trabajos de las intervenciones, en el medio y acorde a lo establecido en los Lineamientos de Operación de los Supervisores de Obra de la Comisión.

En todos los casos, la Supervisión de Obra deberá estar inscritas en el padrón de Prestadores de servicios de la Comisión, cumpliendo los requisitos establecidos en los Lineamientos Generales para el Registro, Administración y Gestión del Padrón de Prestadores de servicios de la Comisión Nacional de Vivienda, disponibles en la página:

[https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2025/Lineamientos Generales para el Registro.pdf](https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2025/Lineamientos_Generales_para_el_Registro.pdf)

5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

La Comisión será responsable de la supervisión directa y podrá ejecutarla, a través de los Prestadores de servicios, Asistentes técnicos y todos aquellos que le auxilien para llevar a cabo el control y seguimiento en su ejecución a fin de que se cumpla con la normatividad aplicable, a través de los medios que ésta defina.

Al tratarse de subsidios federales, los aplicados en el marco de este Programa, podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias:

- I. Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno a través de las áreas competentes en coordinación con instancias de fiscalización locales de los gobiernos locales.
- II. Auditoría Superior de la Federación (ASF).





- III. Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control.
- IV. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Como resultado de las actividades de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las observaciones detectadas, hasta su total solventación.

6. Mecánica de Operación

6.1 Difusión

La difusión se apega a la imagen aprobada del Programa, realizada por la Comisión en coordinación con la SEDATU y acorde al Manual de Identidad Gráfica 2024-2030 establecido por la Dirección General de Imagen de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República.

Asimismo, los resultados del Programa son publicados en el SIESCO en la siguiente dirección electrónica: <https://siesco.conavi.gob.mx/>.

Conforme al Artículo 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, así como al Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Asimismo, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, la Comisión publicará las presentes Reglas a través de la página de internet oficial: <http://www.gob.mx/conavi>, promoviendo gestiones institucionales a nivel central y con las autoridades estatales y municipales, complementando la difusión con las redes sociales oficiales de la Comisión.

Además de la publicación de las presentes Reglas en el Diario Oficial de la Federación, disponibles para su consulta en <http://www.gob.mx/conavi>.

6.2 Promoción

Quienes participan en la operación del Programa, de forma conjunta, establecerán una estrategia para dar a conocer en las localidades los requisitos de participación, los compromisos, beneficios y los alcances de los apoyos a otorgar.

6.3 Ejecución

6.3.1 Contraloría social (participación social)





La Contraloría social es el mecanismo mediante el cual las personas beneficiarias verifican, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos federales asignados a los programas federales de desarrollo social relacionados con los derechos humanos, en áreas como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el trabajo, la seguridad social, el medio ambiente y la no discriminación, de conformidad con los artículos, 6, 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; así como 67, 68, 69 y 70 de su reglamento.

La Comisión, como ente que recibe, gestiona y utiliza, total o parcialmente, recursos públicos federales, observará los Lineamientos y la Estrategia Marco vigentes emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como los documentos normativos de la Estrategia de Contraloría social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría social) validados por dicha dependencia.

Los comités de Contraloría social, para solicitar su registro, deberán presentar, a la Comisión, un escrito libre en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal correspondiente, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

La Comisión a través de la Dirección de Enlace Ciudadano y Concertación Social, deberá, de no haber impedimento alguno, expedir las constancias de registro de los comités en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la solicitud de registro. Estas constancias serán el comprobante de su constitución, y deberán registrarse en el Sistema Informático de Contraloría social. Asimismo, la Comisión brindará a los comités la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación y orientación sobre los mecanismos para presentar quejas y denuncias.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno proporcionará asesoría en materia de Contraloría social por medio del correo electrónico: contraloriasocial@buengobierno.gob.mx.

Adicionalmente, la Comisión promoverá e implementará mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por medio de herramientas digitales que faciliten, a las personas beneficiarias y a la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia, de conformidad con la disposición vigésimo primera y trigésima de los Lineamientos para la promoción, conformación, organización, funcionamiento y monitoreo de los mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades de la APF.





6.3.2 Acta de Término o cierre

La instancia responsable de la ejecución de la obra o Asistencia técnica elaborará y firmará el Acta de Término (Anexo 8), junto con la persona beneficiaria de cada una de las acciones y proyectos concluidos, así como el informe de resultados y utilizará para ello los formatos disponibles en la página:

<https://www.gob.mx/conavi/acciones-y-programas/s177-programa-de-vivienda-social-pvs>

Asimismo, deberá integrar y remitir al área responsable la relación de actas de Término de Obras:

<https://www.gob.mx/conavi/acciones-y-programas/s177-programa-de-vivienda-social-pvs>

En caso de que existan condiciones adversas para celebrar el Acta de Término, se procederá a formalizar el Acta circunstanciada, en la cual se expondrán de forma clara las causas que impidieron la firma del Acta de Término, en estos casos se deberá contar con el visto bueno de la Comisión.

El formato que deberá utilizar para ello corresponde al Anexo (9) Acta circunstanciada de las presentes reglas. Para el caso del esquema de Vivienda para el Bienestar, deberá celebrarse el Acta de Término de los trabajos de edificación conforme al Anexo (10) de las presentes reglas.

En el caso de Proyectos Institucionales, Extraordinarios o Emergentes (apartado 6.3.7 de estas reglas) en los cuales se entreguen apoyos directos a personas beneficiarias, los documentos que servirán para evidenciar la entrega de los mismos podrán ser: listas, recibos o relación de las personas beneficiarias, que contengan su firma o huella digital; las cuales suplirán al Acta de Término.

6.3.3 Captación de la demanda del Programa

La Comisión integrará la demanda del Programa, para la atención a la población objetivo y prioritaria, en las ubicaciones y a través de los mecanismos establecidos para tal fin, que permitan identificar, en el ámbito nacional, la demanda localizada en zonas territoriales determinadas o para grupos poblacionales específicos, establecida por su cabeza de sector o por la Presidencia de México, en términos de la disponibilidad programática y presupuestaria, proporcionando orientación a través de la Dirección de Enlace Ciudadano y Concertación Social, mediante los canales institucionales:

Portal Ciudadano https://sistemaintegral.conavi.gob.mx:81/dac_2022_/#/Inicio

Correo electrónico: atencionciudadana@conavi.gob.mx

Teléfono: 55 9138 9991, opción 1





Oficialía de Partes o de forma presencial: Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, colonia Presidentes Ejidales 1ra Sección, Código Postal 04470, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

O cualquier otro medio que la Comisión establezca para ello.

Para el esquema de cofinanciamiento con y sin crédito. La Comisión a través de las áreas competentes, durante el transcurso del ejercicio fiscal, podrá recibir solicitudes de subsidios presentadas por entes públicos o privados, procurando integrar la información que permita identificar a la población que se pretende atender, monto de subsidio solicitado, número de subsidios solicitados y, en su caso, la propuesta de aportaciones que se propone integrar al subsidio federal.

6.3.4 Operación y Mantenimiento

I. Operación en el esquema de Subsidio 100% Conavi.

En el esquema de Subsidio 100% Conavi el subsidio es otorgado por la Comisión directamente a la persona beneficiaria, la operación considera las siguientes actividades (Anexo 3.1):

a) Cédula de diagnóstico, visita social y técnica para CIS.

Para el ingreso al Programa, la Comisión recolecta la información sobre las características socioeconómicas de las posibles personas beneficiarias y las características de sus viviendas, así como del entorno, con la finalidad de elaborar el proyecto de intervención. Para ello, el personal de la Comisión, con apoyo de instituciones federales, realizará visitas para levantar una Cédula de Diagnóstico (Anexo 13) que permita perfilar de manera eficiente a las posibles personas beneficiarias que cumplan con los criterios de elegibilidad mencionados en el numeral 4.4.1. (formatos disponibles para su consulta en <https://www.gob.mx/conavi/acciones-y-programas/s177-programa-de-vivienda-social-pvs>).

b) Perfilamiento de posibles personas beneficiarias.

Con base en la información recopilada en la CIS, la Comisión realiza el perfilamiento de las posibles personas beneficiarias, tomando en consideración los criterios de elegibilidad indicados en las presentes Reglas de Operación, en términos de la disponibilidad programática y presupuestaria.

La Comisión es responsable de recabar, capturar, procesar, resguardar y analizar la información socioeconómica de la persona beneficiaria y de los requisitos documentales que contengan datos personales que deban clasificarse como información confidencial, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

c) Asignación de Prestadores de servicios.





La Subdirección General de Operación y Seguimiento, coordina la Mesa Técnica, responsable de realizar la propuesta de asignación de los Prestadores de servicios, según el tipo de registro analizando que cumplan con los criterios establecidos en la normativa aplicable.

d) Validación de Proyecto de intervención.

A partir de la(s) visita(s) social(es) y técnica(s) se elabora el plano de levantamiento del estado actual de la vivienda con el que identifica las características y realiza una propuesta preliminar de intervención para determinar la línea de apoyo de intervención, línea de apoyo complementaria, en su caso, y los montos a solicitar al Comité.

La Comisión valida la aplicación durante el transcurso del ejercicio fiscal de las líneas de intervención y complementarias, en su caso, y los montos de los subsidios solicitados para aprobación del Comité de Financiamiento.

Una vez validada la información, se integra la carpeta de casos para ser presentados ante el Comité de Financiamiento de conformidad con el Manual de Operación de dicho Comité, en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir del levantamiento de la CIS (Anexo 1). El Comité de Financiamiento tendrá un plazo no mayor a 30 días naturales para sesionar y, en su caso, aprobar los casos que le sean presentados.

La validación de los proyectos podrá realizarse a cargo de la Comisión, para lo cual, se deberá validar que el proyecto cuente con los criterios técnicos de seguridad estructural, habitabilidad y sustentabilidad, así como diseño participativo los cuales deberán cumplir con las especificaciones que la Comisión establezca (Anexo 6) y la normatividad aplicable.

Cabe mencionar que, en el caso de acompañamiento social, al tratarse de alcances menores con un presupuesto fijo, no se establecerá un proyecto de intervención. Sin embargo, se establecerán en el documento correspondiente de común acuerdo entre la persona beneficiaria y quien brinde el acompañamiento social.

e) Aprobación de subsidios por el Comité de Financiamiento.

Con la información recabada en la visita y la propuesta de asignación de la Mesa Técnica, de Prestadores de servicios, se preparan los casos para la aprobación de los subsidios de las posibles personas beneficiarias del Programa ante el Comité de Financiamiento, así como para la toma de conocimiento de la asignación de los Prestadores de servicios, de acuerdo con lo establecido en estas Reglas de Operación y en los Lineamientos Normativos por los que se Establece el Funcionamiento del Comité de Financiamiento de la Comisión Nacional de Vivienda, disponibles en el enlace electrónico:





https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2025/LINEAMIENTOS_CF_2025_VF-.pdf

Una vez aprobado el subsidio por el Comité de Financiamiento, la Comisión formalizará con la persona beneficiaria mediante la firma de los instrumentos jurídicos correspondientes en un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles; en los que se establecerá el tipo de apoyo, monto aprobado y Prestadores de servicios que le fue asignado para la intervención de su vivienda. El plazo de presentación de Solicitudes de Apoyo del Programa lo determinará la Comisión con base en la disponibilidad de recursos.

f) Medios de pago y apertura de cuentas con instituciones bancarias.

Una vez aprobados los recursos para los subsidios, se realizará el alta de las personas beneficiarias ante la instancia financiera que se designe para la formalización de sus medios de pago; así como el alta de las cuentas bancarias en la instancia financiera que corresponda, por parte de los Prestadores de servicios, en su caso proveedores de materiales o de servicios, para la dispersión de los recursos aprobados.

El Proceso de dispersión de recursos quedará establecido en el Manual de Procedimientos para las dispersiones, devoluciones, conciliaciones mensuales en materia de subsidios, de acuerdo con lo señalado en las presentes Reglas de Operación.

g) Firma Convenio de adhesión Persona Beneficiaria-Comisión.

Para formalizar el otorgamiento del subsidio, se deberá suscribir un Convenio de adhesión entre la persona beneficiaria y la Comisión en un plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles después de la aprobación de Comité de Financiamiento y a la entrega del Certificado de medio de pago en el modelo de trabajo con Asistencia técnica quedando los instrumentos como constancia documental.

En el caso que se opere con acompañamiento social, la formalización del subsidio se realizará con la firma de la carta de aceptación de subsidio.

h) Firma del Contrato privado entre la Persona Beneficiaria y el Prestador de servicios.

Se deberá formalizar el contrato de Asistencia técnica, de obra a precio alzado y de supervisión, así como cualquier otro que sea necesario, para llevar a cabo la intervención habitacional.

El Asistente técnico o el OEO, encargado de elaborar el proyecto de intervención, deberá presentarlo junto con el presupuesto, avalado por la persona beneficiaria y la Comisión, para formalizar el Contrato privado de prestación de servicios, que corresponda.





Asimismo, en los casos donde la elaboración del proyecto y la ejecución de la obra estén a cargo de un OEO, se deberá suscribir el Contrato de obra a precio alzado, y en consecuencia el Contrato de prestación de servicios en materia de supervisión y seguimiento de obra.

En los mencionados contratos, los Prestadores de servicios, se obligan a otorgar, a favor de la persona beneficiaria y/o la Comisión, una garantía que responda por el debido y cabal cumplimiento de obligaciones contratadas, así como, por los defectos o vicios ocultos que resulten de los trabajos realizados, de acuerdo con el monto total del Contrato celebrado con la persona beneficiaria; en el caso, de que la garantía requiera de fianza esta deberá entregarse a la Comisión 20 días hábiles posteriores a la recepción de la primera ministración.

Los Prestadores de servicios deberán suscribir el "Convenio de adhesión a la mecánica de operación" para el Programa de Vivienda Social y cualquier otro que opere la Comisión, y en caso de incumplimiento, los Prestadores de servicios se sujetarán a los procedimientos administrativos y judiciales, correspondientes, establecidos en la normativa vigente de la Comisión Nacional de Vivienda y en dicho Convenio.

i) Firma del Convenio de Adquisición entre la Persona Beneficiaria, el Promitente Vendedor y la Comisión.

A través de dicho Convenio de Adquisición, se establece la promesa de compraventa respecto del suelo, la vivienda nueva o en uso, a favor de la persona beneficiaria, a la cual, le fue aprobado un subsidio a través del Comité de Financiamiento, pactando entre otras disposiciones, el precio de venta, forma de pago, gastos derechos, honorarios e impuestos, entrega de posesión y recepción del inmueble, así como, la firma de escritura pública respectiva.

Lo anterior, conforme al Manual de Operación para la Adquisición de Suelo y Vivienda Nueva o en Uso del Programa de Vivienda Social de la Comisión Nacional de Vivienda.

j) Formalización del proyecto y liberación de ministraciones.

La Comisión a través del medio que instituya para ello, revisa y valida que el proyecto de intervención cuente con los criterios técnicos de seguridad estructural, habitabilidad y sustentabilidad; que atienda la necesidad de las familias y cumpla con las especificaciones que la Comisión establezca en el Anexo 6, criterios técnicos para una vivienda adecuada y la normatividad aplicable; y finalmente avala el alcance del presupuesto.

Una vez que el proyecto de intervención y presupuesto sean validados por la Comisión y la persona beneficiaria, la Comisión inicia el proceso de dispersión de recursos y coordina la correcta aplicación de los recursos ministrados y el avance en las obras.





En los casos donde proceden las ministraciones de obra y de Asistencia técnica, la Comisión realizará, preferentemente, por concepto de ejecución de la obra, la transferencia del monto del subsidio de la ministración correspondiente a través de la instancia financiera que la Comisión determine, conforme al apoyo autorizado, en la cuenta previamente aperturada a nombre de la persona beneficiaria y/o en la cuenta del PS.

Contra la validación del proyecto de intervención y presupuesto será aplicada la primera liberación del recurso y contra la correcta aplicación de los recursos serán aplicadas las siguientes liberaciones.

Para los pagos correspondientes por Asistencia técnica, la transferencia es a la cuenta del AT u OEO; asimismo, en los casos de los proveedores de materiales y supervisión, a la cuenta correspondiente.

La conclusión de los trabajos que el Asistente técnico, el Organismo Ejecutor de Obra o el supervisor de la obra entregue y los recursos ministrados, serán verificados; la conclusión registrada en el reporte de terminación de obra estará disponible en la siguiente página electrónica: <https://www.gob.mx/conavi/acciones-y-programas/s177-programa-de-vivienda-social-pvs>.

Para el proceso de dispersión de recursos para el esquema de subsidio al 100% la Comisión dispersará directamente los recursos a las personas beneficiarias o a través de un Prestador de servicios debidamente registrado en el Padrón de la Conavi, que previamente haya celebrado un contrato de prestación de servicios con la persona beneficiaria en los términos que sean autorizados en dicho contrato, de la siguiente forma:

- I. Para la primera dispersión de recursos la Comisión validará que el proyecto de intervención cumpla con lo estipulado en los Lineamientos para la revisión y validación de proyectos de intervención de vivienda.
- II. La Comisión instruirá las siguientes dispersiones validando la correcta aplicación de los recursos, así como el avance físico-financiero en la intervención de la vivienda.
- III. Para la instrucción de la dispersión de finiquitos la Comisión verificará que las intervenciones de vivienda cuenten con Acta de Término firmada o, en su caso, con Acta circunstanciada por la persona beneficiaria y el Prestador de servicios (Anexo 8, Acta de término, Anexo 9, Acta circunstanciada de cierre).
- IV. La dispersión de recursos a las personas beneficiarias y Prestadores de servicios de los proyectos institucionales y extraordinarios se regirá por sus lineamientos normativos y características de operación aprobados por la Junta de Gobierno.
- V. La dispersión de recursos bajo la(s) modalidad(es) de Reubicación y Autoproducción de Vivienda, específicamente para las líneas de apoyo de adquisición de suelo y adquisición de vivienda nueva o en uso, se realizará





conforme a lo establecido en los convenios para la adquisición de suelo y vivienda entre la Comisión, el promitente vendedor y las personas beneficiarias. En lo no previsto, se regirán por lo señalado en el Manual de Procedimientos para las Dispersiones y Conciliaciones Mensuales en Materia de Subsidios y en el Manual de Operación para la Adquisición de Suelo y Vivienda Nueva o en Uso del Programa de Vivienda Social de la Comisión Nacional de Vivienda.

k) Verificación de acciones de vivienda.

La Comisión garantizará la calidad de las acciones y el correcto uso de los recursos, a través de acciones de verificación técnica que constaten la correcta conclusión y aplicación del subsidio de las intervenciones del Programa de conformidad con lo siguiente:

La verificación técnica de término tiene como función principal que se haya dado cumplimiento a las normas y especificaciones técnicas de los proyectos validados en las obras, así como verificar el avance físico financiero de las diferentes partidas correspondientes a la intervención mediante inspección visual. La verificación de obra aplicará cuando las intervenciones de vivienda en este esquema estén a cargo de una Asistencia técnica para las modalidades de Autoproducción, Reubicación de Vivienda, Reconstrucción de Vivienda y Mejoramiento de Unidades Habitacionales.

Esta verificación consta de las siguientes fases:

Tener conocimiento del proyecto y presupuesto, con el fin de contar con elementos suficientes que le permitan observar en campo, si la Asistencia técnica acompañó la ejecución de los trabajos conforme al proyecto validado por la Comisión, en función a los criterios técnicos de seguridad estructural y habitabilidad establecidos.

Verificación de conclusión para asegurar los parámetros de calidad y el ejercicio del recurso total en la intervención.

Reportar los posibles hallazgos derivados de la inspección física realizada a las intervenciones, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Operación de las Verificadoras de Obra de la Comisión.

l) Supervisión de obra.

En los casos en los que la intervención se realice por un Organismo Ejecutor de Obra, el supervisor externo es el encargado de vigilar e informar a la Comisión el cumplimiento de los criterios técnicos de seguridad estructural y habitabilidad durante todo el proceso de la intervención, así como de emitir el reporte de verificación de conclusión de los trabajos en el medio y acorde a lo establecido en los "Lineamientos de Operación de la Supervisión de Obra de la Comisión".

m) Cierre de acciones.





Se constata con el Acta de Término (Anexo 8) y, en su caso, el Acta circunstanciada (Anexo 9) y la Carta compromiso (Anexo 11), así como la integración del registro de las personas beneficiarias.

Si la operación con cofinanciamiento sin crédito presenta condiciones particulares de operación deberán de ser establecidas en el respectivo convenio de colaboración.

Asimismo, cuando la Comisión de cuenta de que los trabajos de obra se encuentran concluidos correctamente y ante la negativa de firma de la persona beneficiaria, igualmente podrá levantarse el acta de término únicamente con la intervención del Prestador de servicios y la Comisión.

n) Operación de la intervención con Acompañamiento social.

1. Fase de identificación, validación y aprobación de personas beneficiarias.

I. Identificación de posibles personas beneficiarias. Son personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Tener 18 años o más de edad.
- b) No haber sido persona beneficiaria, durante los ejercicios fiscales 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 de algún otro programa operado por la Comisión.
- c) Ser la persona legítima poseionaria de la vivienda a intervenir.

La identificación de posibles personas beneficiarias que cumplan con los requisitos, se realizará a partir del llenado de la CISB y será aplicada mediante entrevista por parte del personal operativo de la Comisión, a través de visitas en las viviendas. Con la información de la CISB se realizarán las validaciones correspondientes. En estas visitas se recabarán en forma electrónica y/o física, los documentos del expediente individual que se requieren para la aprobación correspondiente previo cotejo contra documento original. Es importante mencionar que la identificación se realiza en polígonos prioritarios de atención determinados previamente mediante los mecanismos que determine la Comisión, por lo que, para esta forma de intervención no se pueden realizar solicitudes por parte de la ciudadanía.

II. Validación y aprobación de apoyos.

Con la información social recabada en la herramienta tecnológica determinada por la Comisión, se prepararán los casos para el Comité de Financiamiento, en donde se presentará la información correspondiente a las solicitudes conforme a los criterios establecidos en las presentes Reglas, con los montos de los apoyos para su aprobación correspondiente.



A



Una vez aprobado por el Comité de Financiamiento, la Comisión formalizará con las personas beneficiarias mediante firma de la Carta de Aceptación del Subsidio, a través del personal de la Comisión, en un plazo máximo de tres meses, sujeto a disponibilidad.

La Comisión integrará un expediente, se hará por medios físicos y/o digitales, los cuales contarán con los siguientes documentos:

- a) Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral), o pasaporte vigente, o cédula profesional vigente, o licencia de conducir vigente y en el caso de menores de edad permiso para conducir vigente.
- b) Comprobante de domicilio (reciente, no mayor a tres meses).
- c) Documento que acredite la posesión o propiedad legal de la vivienda en la que será aplicado el apoyo. En caso de que no cuente con el documento en cuestión, presentar carta de la persona beneficiaria bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste que posee legalmente la vivienda o en su defecto el formato de autorización del propietario de la vivienda para la aplicación del apoyo.
- d) CURP.
- e) La CISB, que se levanta electrónicamente se encontrará en el repositorio de información de la Comisión.
- f) Carta de aceptación del apoyo (original).
- g) Constancia de visita de cierre (original).

La integración, envío a oficinas centrales y resguardo de los expedientes que lleve a cabo la Comisión, deberá ejecutarse en un plazo no mayor a ocho meses, contados a partir de la autorización del apoyo en el Comité de Financiamiento.

III. Generación de medios de pago.

Los medios de pago para la apertura de cuentas bancarias, se solicitarán una vez aprobadas las líneas de apoyo de vivienda ante el Comité de Financiamiento de las personas beneficiarias del Programa, en un plazo máximo de 5 días hábiles, siempre que exista la suficiencia presupuestal, a través del siguiente proceso:

La Comisión realizará las gestiones necesarias para que se efectúe la creación de cuentas para las personas beneficiarias, mediante el formato de Solicitud de Medios definido por el Banco del Bienestar y remitido a dicha institución para su procesamiento.

Una vez definido el proceso para el trámite de medios y apertura de cuentas antes descrito, las personas beneficiarias, de acuerdo con las indicaciones y la información que le sea proporcionada en la asamblea de entrega de los apoyos, recibirá su tarjeta bancaria y las instrucciones para el uso de la misma y firmará los





instrumentos bancarios del Banco de Bienestar (contrato de uso de cuenta y el acuse de recibo de la tarjeta) para su posterior activación y dispersión.

2. Fase de entrega de apoyos y asambleas informativas.

I. Asamblea de entrega de carta del apoyo y tarjetas bancarias.

Una vez autorizados los apoyos y con la generación de los medios de pago correspondientes, el personal operativo llevará a cabo la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias del Programa, a través de Asambleas o visitas domiciliarias para la entrega de medios de pago y firma de la Carta de aceptación del subsidio. Asimismo, se hará la entrega de la documentación que los acredite como tal (Carta de aceptación del apoyo), así como de la información relativa al Programa (tríptico informativo) y los tiempos para disponer de sus recursos. En todos los casos, se hará el registro de la entrega y de sus resultados, mediante la herramienta tecnológica diseñada para tal efecto. La entrega de los medios de pago de los apoyos a que se hace referencia, deberá ejecutarse en un plazo máximo de tres meses una vez aprobadas las acciones por el Comité de Financiamiento, siempre que exista la suficiencia presupuestal correspondiente.

II. Activación de tarjetas bancarias y disposición de recursos.

Una vez entregados los kits de apertura de cuenta, la Comisión, dentro de los siguientes 20 días hábiles siguientes, tendrá el listado de personas beneficiarias y tarjetas entregadas, para la posterior solicitud de activación de tarjetas ante el Banco del Bienestar, lo cual tendrá como plazo máximo 5 días hábiles.

III. Asamblea comunitaria y con mano de obra.

Las personas beneficiarias podrán decidir sobre la forma de administrar el apoyo para la compra de materiales, así como para la contratación de personal técnico, arquitectura, o ingeniería y personas trabajadoras de la construcción, de acuerdo con la forma en la que determinen llevar a cabo los trabajos para la aplicación de su apoyo. También, la persona beneficiaria puede utilizar como apoyo para llevar a buen término su obra, las recomendaciones entregadas en las Asambleas Comunitarias y con la mano de obra.

3. Fase de ejecución de obra, acompañamiento a la persona beneficiaria y cierre.

I. Fase de ejecución de obra, acompañamiento a la persona beneficiaria.

Estas estarán sujetas a la ejecución de la utilización del subsidio, una vez que haya concluido y asistido a la asamblea comunitaria y el proceso con la mano de obra.

II. Visita de cierre.

Habiendo sido aplicado el recurso por parte de las personas beneficiarias, el personal operativo de la Comisión realizará la visita de cierre para constatar el





estado que guarda la ejecución de la aplicación de los apoyos por parte de las personas beneficiarias, a través de la constancia de visita de cierre y/o acta de hechos.

En el Anexo 12, Operación de la intervención de Acompañamiento Social, se encuentran todos los formatos que se utilizarán para evidenciar la operación.

II. Operación del Programa en el esquema de cofinanciamiento (Anexos 3.2 y 3.3)

Para los casos en los que el subsidio se otorga a partir de la combinación de recursos, la operación del Programa quedará establecida en el Convenio de adhesión celebrado con las Entidades Ejecutoras y en el Manual de Procedimientos para la Operación del Programa de Vivienda Social en el esquema correspondiente, de acuerdo con lo señalado en las presentes Reglas de Operación, estos Manuales estarán disponibles para consulta en las páginas electrónicas:

https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2024/MANUAL_DE_OPERACION_DE_PVS_COFINANCIAMIENTO_CON_CREDITO_2024_ACUERDO_JG.pdf

https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2024/MANUAL_DE_OPERACION_DE_PVS_COFINANCIAMIENTO_SIN_CREDITO_2024_ACUERDO_JG.pdf

https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2024/12._MANUAL_MOP_PVS_PVA_ABR_24.pdf

La Comisión dispersará los recursos a través de una entidad financiera, o directamente de la TESOFE, en los términos que al efecto ésta autorice, y se asignarán conforme a la disponibilidad programática y presupuestaria.

En el esquema de cofinanciamiento con crédito, la operación considera las siguientes actividades:

a) Atención de la demanda. Con fundamento en las presentes Reglas de Operación dentro del marco de los 100 compromisos para el 2º piso de la Cuarta Transformación, siendo parte de los relacionados a una República con Acceso a la Vivienda, en específico los compromisos "48. Construcción de un millón de casas con programa de vivienda popular", en los términos de la disponibilidad programática y presupuestaria, la Comisión acordará con los representantes que integran la demanda, la atención a la población prioritaria, en las ubicaciones que defina la propia Comisión.

b) Perfilamiento de posibles personas beneficiarias. La Comisión, entidades federales, estatales, municipales y Entidades Ejecutoras recaban la información durante el transcurso del ejercicio fiscal, sobre las características socioeconómicas de las posibles personas beneficiarias, para ello, los actores mencionados realizarán la aplicación de la Cédula de Diagnóstico y el levantamiento de la CIS,





en los casos procedentes, con lo cual se determina el tipo y monto de la intervención a realizar. Asimismo, la Comisión, representantes de entidades federales, estatales, municipales y Entidades Ejecutoras darán a conocer a las posibles personas beneficiarias los derechos y obligaciones indicados en el numeral 4.4.4 de las presentes Reglas de Operación; además, los actores mencionados deberán hacer del conocimiento de la Comisión, las fechas y horas en las que realizarán el levantamiento de las Cédulas de Información Socioeconómica, lo anterior, para que en caso de que así lo decida la misma Comisión, brinde acompañamiento a los mismos, con la finalidad de supervisar la forma en que informan a las posibles personas beneficiarias el funcionamiento del Programa.

c) Propuesta de esquema de cofinanciamiento con crédito. Las entidades federales, estatales, municipales y Entidades Ejecutoras enviarán a la Comisión el esquema financiero general, el cual deberá de cumplir con las especificaciones que la Comisión establezca.

d) Propuesta de proyecto de intervención. Los representantes de entidades federales, estatales, municipales y Entidades Ejecutoras enviarán a la Comisión los proyectos de intervención de vivienda a realizar, los cuales deberán cumplir con las especificaciones que la Comisión establezca (Anexo 6) y la normatividad aplicable.

e) Firma de convenio de colaboración, concertación o coordinación. Se deberán suscribir convenios de colaboración, concertación o coordinación, según aplique, entre la Comisión y terceros participantes para definir los compromisos y alcances.

f) Presentación de los casos ante el Comité de Financiamiento. De conformidad con los Lineamientos Normativos por los que se Establece el Funcionamiento del Comité de Financiamiento de la Comisión Nacional de Vivienda, se presentan los casos en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir del levantamiento de la CIS (Anexo 1); para su análisis y aprobación por parte del Comité de Financiamiento en un plazo no mayor a 20 días naturales contados a partir de su presentación.

g) Comunicación de la autorización del subsidio. La Comisión informa a los representantes de entidades federales, estatales, municipales con quienes haya suscrito algún convenio de colaboración, concertación o coordinación, según aplique y a las Entidades Ejecutoras los montos de subsidio que les fue autorizado.

h) Integración de expediente. Las y los representantes de entidades federales, estatales, municipales y Entidades Ejecutoras, deberán proporcionar en el medio que la Comisión determine, los documentos que integran el expediente de subsidio de las personas beneficiarias, por Línea de Apoyo indicados en el Manual de Procedimientos para la Operación del Programa de Vivienda Social en el esquema de cofinanciamiento.

i) Solicitud del subsidio. Las y los representantes de entidades federales, estatales, municipales y Entidades Ejecutoras, solicitarán a la Comisión, el subsidio





conforme a la información proporcionada por la persona solicitante del subsidio federal.

En caso de que exista un padrón de posibles personas beneficiarias la solicitud del subsidio se realizará posterior a lo señalado en el inciso f) de este apartado.

j) Entrega del subsidio. La Comisión enviará, a través de una entidad financiera, los recursos procedentes a la persona beneficiaria, Entidad Ejecutora, entidades federales, estatales y municipales. La Comisión entregará en los anteriores términos los recursos a los actores correspondientes, considerando para ello los días y horas hábiles bancarios.

k) Acompañamiento de la aplicación del subsidio. Los actores mencionados vigilarán el cumplimiento de los requisitos y de la aplicación del subsidio federal de este Programa para los fines solicitados y coadyuvará con lo que al efecto establecen las presentes Reglas de Operación para el caso de incumplimiento de las obligaciones de la persona beneficiaria, asumiendo, en su caso, las responsabilidades civiles, administrativas o penales que resultaren derivadas de sus acciones u omisiones.

l) Verificación Técnica. La Comisión, a través del Prestador de servicios, asignado para llevar a cabo la visita de verificación de obra, constatará la calidad de las acciones y el correcto uso de los recursos, de conformidad con lo siguiente:

- i. Tener total conocimiento del proyecto y presupuesto, con el fin de contar con elementos suficientes que le permitan observar en campo, si el Organismo Ejecutor de Obra llevó a cabo la ejecución de los trabajos conforme al proyecto validado por la Comisión, en función a los criterios técnicos de seguridad estructural y habitabilidad establecidos.
- ii. Verificación de avance. Tiene como finalidad monitorear el avance físico-financiero de la obra, a efecto de evidenciar cualquier situación relevante en la aplicación del recurso.
- iii. Verificación de conclusión. Asegurar los parámetros de calidad y el ejercicio del recurso total en la intervención.

Esto con la finalidad de contar con mecanismos que permitan asegurar que los recursos del subsidio destinados para la construcción de las acciones de vivienda se hayan ejercido de forma correcta.

m) Comprobación del otorgamiento del Subsidio. Los representantes, entidades federales, estatales, municipales y Entidades Ejecutoras, presentarán a la Comisión la Carta compromiso (Anexo 10) y la verificación del reporte mensual de comprobación de recursos, disponibles en la página electrónica <https://www.gob.mx/conavi/acciones-y-programas/s177-programa-de-vivienda->





social-pvs, o en su caso, algún otro medio o documento comprobatorio que la Comisión autorice.

La Comisión validará los documentos citados y toda la información recibida, asimismo, realizará acciones de supervisión de conclusión de obra de conformidad con el proyecto de intervención de vivienda señalado en el inciso "d" de este apartado.

En caso de que no se formalice el otorgamiento del subsidio federal o la Comisión identifique algún incumplimiento por parte de los actores mencionados, se deberá devolver a la Comisión el monto del(os) subsidio(s) que le fueron transferidos, en términos de lo que al efecto establecen la Ley de Ingresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos de la Federación al tener la naturaleza de recursos públicos. De conformidad con lo previsto en el Convenio de adhesión, de Colaboración, Concertación o Coordinación, según aplique y la normatividad aplicable al Programa, en todo caso deberá considerarse lo previsto en el Artículo 54 de la LFPRH y en el Artículo 85 de su Reglamento o los que resulten aplicables en caso de posteriores reformas, respecto a los rendimientos y cargas financieras de las cantidades devueltas.

n) Comprobación de la aplicación del subsidio.

Los actores mencionados deberán remitir a la Comisión el Acta de Término debidamente firmada por la persona beneficiaria o, en su caso, acta circunstanciada (Anexo 9).

Cuando la Comisión dé cuenta de que los trabajos de obra se encuentran concluidos correctamente y ante la negativa de firma de la persona beneficiarias, igualmente podrá levantarse el acta de término únicamente con la intervención del Prestador de servicios y la Comisión.

ñ) Conformación del padrón de personas beneficiarias.

Todo el intercambio de información a que se refiere este numeral se realizará con los formatos y procedimientos que la Comisión establezca en las presentes Reglas de Operación y en el Manual de Operación del Programa de Vivienda Social en el Esquema de Cofinanciamiento con Crédito y en el Manual de Operación del Programa de Vivienda Social en el Esquema de Cofinanciamiento sin Crédito, disponibles en la siguiente liga <https://www.gob.mx/conavi/acciones-y-programas/s177-programa-de-vivienda-social-pvs>.

III. Operación del Esquema de Vivienda para el bienestar (Anexo 3.4):

El esquema de Vivienda para el bienestar tiene como objetivo generar condiciones para coadyuvar en el abatimiento del rezago habitacional en hogares con bajos ingresos y que no cuenten con un mecanismo de afiliación a la seguridad social para acceder a un financiamiento que les permita obtener una vivienda adecuada.





Cabe mencionar que la Comisión determina previamente los polígonos prioritarios de atención y define las ubicaciones donde se implementarán las intervenciones de vivienda conforme a los requerimientos que defina la misma.

Para el ingreso al Programa, las solicitudes de la ciudadanía se harán en el territorio comprendido dentro de los polígonos de atención prioritarios y en los plazos que se establezcan en la convocatoria que para tal efecto emitirá esta Comisión. (Anexo 14).

Asimismo, en caso de que sea recibida alguna solicitud ciudadana de una persona residente en alguno de los polígonos prioritarios de atención y aún no se hubiere emitido la convocatoria respectiva, la Comisión orientará a la persona solicitante sobre los canales de comunicación señalados en el numeral 13.1 "Mecanismos, instancias y canales" de estas reglas de operación, para que pueda recibir orientación y la fecha en la que se tiene programada para el levantamiento correspondiente, para que se encuentre en condiciones participar en el proceso.

La determinación de los polígonos prioritarios de atención se realiza en función de la disponibilidad programática y presupuestaria con que cuente la Comisión, atendiendo lo establecido en el numeral 6.3.3 de estas Reglas.

La Comisión asume el costo de la vivienda mediante un subsidio del 100%. El monto recuperable se calcula multiplicando los pagos mensuales iguales por el 30 por ciento del ingreso mensual familiar reportado por la persona beneficiaria al momento de solicitar su inscripción al Programa. El plazo para estos pagos se determinará de común acuerdo, pudiendo ser de hasta 30 años y no menos de 20 años, lo cual se formalizará al suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes. La diferencia entre el costo total de la vivienda y el monto recuperable constituye el subsidio aplicable. (Anexo 15).

a) Asignación de Prestadores de servicios

La Comisión, por conducto de la mesa técnica, derivado de una revisión realizará las propuestas de asignación, de los Prestadores de servicios siempre que estos cumplan con los criterios establecidos en la normatividad aplicable, y solicitará, en cada uno de los casos, la verificación y validación según el tipo de registro, para garantizar el cumplimiento de dichos criterios.

b) Validación de Proyecto Ejecutivo

La Comisión revisa la pertinencia de los proyectos ejecutivos presentados por los Prestadores de servicios, y verifica que cuenten con los criterios técnicos de seguridad estructural, habitabilidad, sustentabilidad, asequibilidad y presupuesto a utilizar, de acuerdo con la normatividad aplicable.

La aprobación de los proyectos ejecutivos estará a cargo de la Comisión. El presupuesto de obra se estimará con costos a precio alzado.





Una vez que los Prestadores de servicios sean validados por la Mesa Técnica, se podrá solicitar al Comité de Financiamiento la aprobación de una bolsa presupuestal para ejecutar el monto estimado en el año para su ejercicio, en tanto se integra el padrón de personas beneficiarias correspondiente.

Para formalizar el proyecto ejecutivo a cargo del Proyectista u OEO que fue asignado, los Prestadores de Servicios deberán suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para la operación del Programa de Vivienda Social y cualquier otro que opere la Comisión, y en caso de incumplimiento, los Prestadores de servicios se sujetarán a los procedimientos administrativos y judiciales, correspondientes, establecidos en la normativa vigente de la Comisión Nacional de Vivienda y en dicho instrumento.

Los Prestadores de servicios se obligan a otorgar, a favor de la Comisión y/o las personas beneficiarias, una fianza que responda al pago de la primera ministración de obra, la cual deberá entregarse a la Comisión para estar en condiciones de recibir la misma.

Posteriormente, el OEO entregará otra fianza por los defectos o vicios ocultos que resulten de los trabajos realizados, de acuerdo con el monto total del presupuesto de obra solicitado.

Para estar en condiciones de liberar las ministraciones subsecuentes, la Comisión validará el progreso de la construcción conforme al avance de obra que registren en su caso los Prestadores de servicios, en las herramientas dispuestas para tal fin.

c) Perfilamiento de las posibles personas beneficiarias

Para identificar e integrar la demanda de vivienda en el polígono prioritario de atención, las personas interesadas en participar deberán asistir al módulo de registro, el cual será instalado en un plazo de hasta 15 días hábiles posteriores a la fecha de emisión de la convocatoria respectiva, en la cual se indicarán fechas, plazos, perímetro del polígono de actuación prioritaria y la ubicación del módulo de registro.

Las personas solicitantes deberán acudir personalmente al módulo que les corresponda, en el día y horario establecido, presentando sin excepción la documentación requerida en la convocatoria. El registro no podrá ser realizado por apoderado, representante o cualquier otra figura y se realizará mediante el llenado de la Cédula de Diagnostico (Anexo 13), en formato físico y/o electrónico.

Con la información recopilada, la Comisión seleccionará aquellos casos que cumplan con los criterios de elegibilidad mencionados en el numeral 4.4.1. y/o que presentan condiciones de rezago habitacional o necesiten una vivienda.

La Comisión tendrá hasta 20 días hábiles para el proceso de evaluación de las solicitudes recibidas y una vez concluido, publicará el listado de posibles personas beneficiarias en su página oficial <https://www.gob.mx/conavi> y en los espacios





públicos que determine. Posteriormente, el personal autorizado realizará una visita domiciliaria a las personas incluidas en el listado, como parte del proceso de validación y perfilamiento. Durante esta visita se aplicará la CIS (Anexo 1). Asimismo, se solicitará a las personas visitadas que presenten la documentación original previamente requerida para su cotejo, debiendo entregar copias simples de la misma al personal responsable de la visita.

Cuando el número de posibles personas beneficiarias que cumplen con los criterios de elegibilidad mencionados en el numeral 4.4.1. de estas reglas de operación sea superior a la disponibilidad de vivienda del ejercicio fiscal, la Comisión realizará un sorteo para determinar el padrón de personas beneficiarias en el proyecto en ejecución. Se deberá invitar al sorteo, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a las personas integrantes del Comité Ciudadano.

A las personas incluidas en ese listado, se le programará una visita a su domicilio para exhibir la documentación que previamente le fue solicitada en original para cotejo, haciendo entrega de copias simples de la misma.

Para ello, las personas que se encuentren en este supuesto serán convocadas vía telefónica o a través de los medios que la Conavi determine, a una asamblea informativa en un plazo no mayor a 90 días hábiles a partir de que se emitió la convocatoria. En dicha asamblea se constituirá un Comité Ciudadano integrado hasta por 10 personas solicitantes de cada proyecto, elegidas democráticamente. Esta medida busca garantizar la imparcialidad, transparencia y equidad en la asignación.

Cuando el número de posibles personas beneficiarias que cumplen con los criterios de elegibilidad mencionados en el numeral 4.4.1. de estas reglas de operación sea superior a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal, la Comisión realizará un sorteo para determinar el padrón de personas beneficiarias en el proyecto en ejecución. Se deberá convocar al sorteo como invitadas, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a las personas integrantes del Comité de Contraloría social, si ya estuviera registrado ante la Comisión.

La Comisión es responsable de recabar, capturar, procesar, resguardar y analizar la información socioeconómica de las personas beneficiarias y de los requisitos documentales que contengan datos personales y que deban clasificarse como información confidencial, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

La Comisión determinará la capacidad de pago, considerando el nivel de ingreso mensual, plazo de recuperación, grado de vulnerabilidad por nivel de ingresos, o cualquier otro factor que determine la Comisión. Las personas beneficiarias podrán tener un ingreso familiar de hasta 5 UMA, para que cuenten con la capacidad





económica para realizar las aportaciones mensuales del monto recuperable otorgado para la vivienda.

Con el resultado del sorteo y con la información recabada de las personas solicitantes, la Comisión preparará los casos para la individualización y presentación para para conocimiento del Comité de Financiamiento, de acuerdo con lo establecido en estas Reglas de Operación y en los Lineamientos Normativos por los que se Establece el Funcionamiento del Comité de Financiamiento de la Comisión Nacional de Vivienda, disponibles en el enlace electrónico: https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/2025/LINEAMIENTOS_CF_2025_VF-.pdf

Las personas solicitantes que no resultaron seleccionadas para recibir un apoyo federal podrán participar en futuras convocatorias.

La aplicación de la Cédula de Diagnóstico, así como de la CIS no implica el otorgamiento o aceptación del apoyo para el Programa de Vivienda Social que promueve la Conavi.

Todos los trámites o gestiones que se realicen para acceder al Programa son gratuitos. La Conavi no cuenta con gestores ni intermediarios.

d) Formalización del padrón de personas beneficiarias

Después de la aprobación del Comité de Financiamiento, la Comisión formalizará el otorgamiento del subsidio a las personas beneficiarias mediante la firma de los instrumentos jurídicos correspondientes, en donde se establecerán los Prestadores de servicios que les fueron asignados para la construcción de su vivienda, el monto aprobado que se compone del monto recuperable de acuerdo con la capacidad de pago y el monto del subsidio, las características de la edificación y el tipo de apoyo.

La Comisión integrará un expediente, el cual se hará por medios físicos y/o digitales, los cuales contarán con al menos, los siguientes documentos:

- i. Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral), o pasaporte vigente, o cédula profesional vigente, o licencia de conducir vigente y en el caso de menores de edad permiso para conducir vigente.
- ii. Comprobante de domicilio.
- iii. Certificado de no propiedad de vivienda de la persona beneficiaria emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la entidad federativa donde se realizará el proyecto de intervención y en el que es residente.
- iv. CURP.
- v. La CIS que se levanta electrónicamente se encontrará en el repositorio de información de la Comisión.





- vi. Carta de aceptación del apoyo (original).
- vii. Comprobante de ingresos que podrá ser:
 - i) copia de recibo de nómina o, ii) declaración de ingresos.
- viii. Ante la falta de alguno de estos documentos, la persona beneficiaria podrá presentar un documento bajo protesta de decir verdad donde manifiesta lo que a su derecho convenga para validar que el documento que sustenta la información solicitada, no lo proporciona por causas ajenas a su voluntad.

La integración, envío a oficinas centrales y resguardo de los expedientes que lleve a cabo la Comisión, deberá ejecutarse en un plazo no mayor a ocho meses, contados a partir de la autorización del apoyo en el Comité de Financiamiento.

e) Formalización del proyecto, ejecución de obra y medios de pago

La Comisión deberá contar con el proyecto ejecutivo autorizado, de manera adicional se formalizará el Contrato privado de prestación de servicios contra el presupuesto presentado para el proyecto de vivienda, que corresponda.

La Comisión gestionará la liberación de recursos a Prestadores de servicios asignados. La justificación de los recursos dispersados se realizará mediante el padrón de las personas beneficiarias o por las bolsas presupuestales autorizadas por el Comité de Financiamiento.

La Comisión formalizará con la persona beneficiaria la aplicación del apoyo federal a través de la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes. El Proceso de dispersión de recursos quedará establecido en el Manual de Procedimientos para las dispersiones, devoluciones, conciliaciones mensuales en materia de subsidios, de acuerdo con lo señalado en las presentes Reglas de Operación.

La conclusión de los trabajos que los Prestadores de servicios entreguen y los recursos ministrados serán verificados; el formato de informe de conclusión de obra estará disponible en la siguiente página electrónica: <https://www.gob.mx/conavi/acciones-y-programas/s177-programa-de-vivienda-social-pvs>.

f) Firma Convenio de Adquisición entre la Persona beneficiaria, el Promitente Vendedor y la Comisión

A través de dicho Convenio de Adquisición, se establece la promesa de compraventa respecto del suelo, la vivienda nueva o en uso, a favor de la persona beneficiaria, a la cual, le fue aprobado un subsidio a través del Comité de Financiamiento.

Este instrumento detalla, entre otras disposiciones, las condiciones de la operación, incluyendo:





1. El precio de venta.
2. La forma de pago.
3. Los gastos, derechos, honorarios e impuestos correspondientes.
4. La entrega de la posesión y recepción del inmueble.

La formalización mediante la firma de la escritura pública respectiva.

Lo anterior, conforme al Manual de Operación para la Adquisición de Suelo y Vivienda Nueva o en Uso del Programa de Vivienda Social de la Comisión Nacional de Vivienda.

g) Supervisión de obra

La supervisión será la encargada de vigilar e informar a la Comisión sobre el cumplimiento de la obra de acuerdo con lo establecido en los "Lineamientos para la Operación de la Supervisión de Obra de la Comisión". La supervisión tiene la obligación de emitir el reporte de verificación de conclusión de la obra.

h) Cierre de acciones

Cuando la Comisión verifique que los trabajos de obra han sido concluidos de acuerdo con las especificaciones de los incisos anteriores, se considerará cerrado el proyecto.

Lo anterior no se contrapone con lo establecido el apartado 7.2 de las presentes Reglas.

Para la recepción de los reembolsos del monto recuperable por parte de las personas beneficiarias, Conavi y FINABIEN suscribirán los convenios necesarios para garantizar que la primera, informe a la segunda, al menos, el nombre, el monto recuperable, el plazo, y el calendario aplicable para las recuperaciones.

Una vez entregada la vivienda a las personas beneficiarias, FINABIEN generará y entregará la tabla de pagos mensuales que deberán realizar hasta cubrir el monto recuperable que les corresponde, por lo que asumen el compromiso de acudir a realizar sus aportaciones en los plazos establecidos, así como cubrir los gastos operativos (comisiones) que se generen, de ser el caso.

El destino de las aportaciones generadas por el esquema de "Vivienda para el bienestar" será definido en el Convenio de colaboración que para tal efecto suscriban la Comisión y FINABIEN y servirá para la construcción de más viviendas.

6.3.5 Ejercicio del recurso

Se deberán respetar los tiempos y las formas que marque el PEF, sin interrupción, en el otorgamiento del subsidio federal, mediante la aplicación de esquemas que permitan hacer frente a los compromisos asumidos respecto del otorgamiento de éstos, en atención a la solicitud del mismo y la conclusión del procedimiento, con su otorgamiento y entrega de los recursos, hasta contar con la





evidencia de recepción del subsidio por la persona beneficiaria. El otorgamiento del subsidio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal correspondiente.

La Comisión instruirá que el depósito del subsidio se realice de forma electrónica y se sujetará a lo establecido en la LFAR emitida por el Ejecutivo Federal.

6.3.6 Gastos Indirectos

Los gastos indirectos que se podrán destinar para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, capacitación, atención ciudadana y evaluación, entre otros, del Programa, será de, hasta el importe menor que resulte entre el señalado en el segundo párrafo del numeral 35 del Manual de Programación y Presupuesto 2025 y el monto aprobado en el PEF 2025 identificado con el Tipo de Gasto 7 "Gasto corriente por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios". El monto destinado a los Gastos Indirectos estará sujeto a la normatividad aplicable.

6.3.7 Proyectos Institucionales y Extraordinarios

La Comisión podrá autorizar, por conducto de su Junta de Gobierno:

I. Proyectos Institucionales que promuevan política pública para el desarrollo de acciones y proyectos que cubran las necesidades de nichos no atendidos o no suficientemente atendidos, para el acceso a intervenciones relacionadas con la vivienda y su entorno.

II. Proyectos Extraordinarios que atiendan una problemática específica, que por su relevancia requieran un tratamiento especial, con la condicionante que la misma se encuentre en el ámbito de competencia de la Comisión conforme a las disposiciones que le sean aplicables.

Los Proyectos Institucionales y Extraordinarios deberán atender necesidades que, por su propia naturaleza, contingente o excepcional, no se encuentren consideradas en las presentes Reglas de Operación y que promuevan el acceso a intervenciones relacionadas con la vivienda y su entorno.

Los Proyectos Institucionales y Extraordinarios serán presentados para su aprobación ante la Junta de Gobierno con análisis técnico, normativo y bajo la recomendación del Grupo de Trabajo que para el efecto establezca la Comisión, en su caso, se podrá contar con la participación de la SEDATU.

Este tipo de proyectos se regirán por los manuales y/o lineamientos de acuerdo con las características de operación, que al efecto apruebe la Junta de Gobierno y en lo no previsto, se regirán por lo señalado en estas Reglas de Operación. Los mencionados Proyectos podrán sumar en su conjunto hasta 50% del presupuesto total del Programa.





Los Proyectos Institucionales y Extraordinarios que sean autorizados por la Junta de Gobierno de la Comisión deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para estos efectos, la Comisión deberá:

- a) Identificar con precisión a la población objetivo por grupo específico, como por región del país, entidad federativa y/o municipio; tomando en consideración lo establecido en el apartado 4.2 de las presentes Reglas;
- b) En su caso, prever montos máximos por persona beneficiaria y modalidad, así como por porcentaje del costo total del Programa. En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes preferentemente se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la equidad entre regiones y entidades federativas, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos;
- c) Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros, a toda persona beneficiaria del Proyecto Institucional o Extraordinario;
- d) Procurar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y cuidar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación; así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva;
- e) Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación;
- f) En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia y una disminución o cancelación de los apoyos con cargo a recursos presupuestarios;
- g) Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos;
- h) Prever la temporalidad en su otorgamiento; y
- i) Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden.

III. Cualquier otro proyecto que sea de acuerdo a su objeto y para el desarrollo del sector relacionado con la vivienda.

Conforme a los Lineamientos por los que se establece el Funcionamiento del Grupo de Operación y Seguimiento de la Comisión, los integrantes de este grupo





serán los encargados de analizar técnica y normativamente la viabilidad de llevar a cabo estos proyectos, disponibles en la siguiente liga electrónica: <https://www.gob.mx/conavi/acciones-y-programas/s177-programa-de-vivienda-social-pvs>

6.3.8 Proyectos para atención a situaciones de emergencia

En casos de declaratoria de emergencia emitida por la autoridad correspondiente o de otras situaciones en las que se dicten medidas extraordinarias para enfrentar crisis económicas, sanitarias o de cualquier naturaleza y se requiera la intervención de la Comisión en los proyectos orientados a la atención de necesidades de vivienda que deriven de dicha declaratoria, la Comisión podrá presentar ante su Junta de Gobierno, de manera previa a su participación, la propuesta de su intervención, que se llevará a cabo en apego a las disposiciones normativas que para tal efecto emita la Comisión, lo que permitirá la atención rápida, eficaz y eficiente a la población objetivo, garantizando en el marco de sus atribuciones, la protección, respeto y garantía de los Derechos Humanos, aportando en lo conducente, sus mecanismos de operación, información e infraestructura.

En estos casos, los recursos destinados para la operación del Proyecto no estarán sujetos a un porcentaje determinado sobre el presupuesto total del Programa (Anexo 7).

Para la atención a situaciones de emergencia a que se refiere el primer párrafo, la Comisión podrá celebrar convenios de colaboración, coordinación y/o concertación con otras dependencias y entidades en el marco de la cooperación institucional, estableciendo los alcances de su participación conforme los requerimientos operativos, pudiendo participar en una, varias o en la totalidad de las fases operativas del proyecto. Ante la necesidad de una operación ágil, podrá presentar a su Junta de Gobierno los lineamientos generales de operación y posteriormente complementar el o los anexos operativos correspondientes, que definan de manera puntual las características de la operación del proyecto.

7. Informes programáticos presupuestales

7.1 Avances Físicos - Financieros

La Comisión presentará los informes trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública del ejercicio fiscal correspondiente con los avances físico-financieros del Programa a la H. Cámara de Diputados, así como a la SHCP a través de los canales institucionales del sector, con base en lo dispuesto en la fracción X, del Artículo 75 de la LFPRH.

7.2 Cierre del ejercicio

Los recursos federales del Programa son subsidios y se registrarán en los términos establecidos en los Artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de





Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para lo cual, la Comisión, se sujetarán a las siguientes acciones:

Recursos no devengados:

La Comisión deberá reintegrar a la TESOFE, los recursos que no hubiesen destinado a los fines autorizados y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal, con base en lo establecido en la fracción XV del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Comisión integrará el cierre del ejercicio anual, elaborando comparaciones anuales entre cierre y metas programadas.

8. Padrón de personas beneficiarias del Programa

La Comisión (y las Áreas Responsables de ésta, cuando aplique), deberán apegarse a lo establecido en materia de padrones de personas beneficiarias por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y la Secretaría de Bienestar.

Para personas físicas, la CURP será el identificador principal para la conformación del registro de los padrones de personas beneficiarias de la Secretaría, por lo que se deberá solicitar e incluir en el momento del levantamiento del instrumento de información socioeconómica que corresponda, sin que la ausencia de la CURP sea una condicionante para la aplicación del instrumento, ni tampoco para la incorporación o el otorgamiento de los apoyos. En este sentido, la Comisión deberá prever en la operación del mismo, los periodos y mecanismos para complementar los registros con esta clave, así como la desagregación de la información por sexo y por edad.

La Comisión; deberá dar cumplimiento a la normatividad en materia de padrones de beneficiarios establecida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y la Secretaría de Bienestar, conforme aplique a las características del Programa presupuestal, en carácter de Enlace Operativo conforme a la coordinación que se determine por el Enlace Institucional ante las instancias mencionadas.

Asimismo, resguardar la información que se genere de los procesos de recolección, captura, procesamiento, resguardo, validación y análisis de la información de la demanda del Programa, así como contar con la identificación documentada de su población objetivo y atendida, así como la que se recabe para la integración de su padrón de personas beneficiarias, además de remitir en la estructura de "modelo de datos" a la DGPDPI para el registro en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), conforme a los periodos establecidos en la Matriz de Gestión Inicial, acompañada de la evidencia de la prevalidación de la Comisión en el mismo sistema. Misma que transformará para los programas de modalidad "S" para el Padrón Único de Beneficiarios".





Previo envío, será la encargada de validar todos los datos que integré en los padrones de personas beneficiarias, para asegurar la calidad de la información. Así como, realizar y resguardar las confrontas de las CURP para las personas físicas; así como, la validación del RFC para personas morales. Deberá registrar las claves y nombres geográficos de entidades federativas, municipios y localidades deberán corresponder a las establecidas en el Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades publicado por el INEGI, para lo cual se utilizará la versión que dicho instituto publique en enero del año en curso. El catálogo se encuentra publicado en la página de internet: <https://www.inegi.org.mx/app/ageeml/> En caso de realizar aclaraciones de las localidades que "in situ" no existan o difieran en la ubicación geográfica, claves o nombres geográficos a los registrados en el Catálogo, las personas interesadas deberán considerar el procedimiento de actualización permanente del Catálogo referido. El domicilio geográfico para la integración de los padrones personas beneficiarias, deberá registrarse de acuerdo con el modelo de estructura de datos establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos vigente emitida por el INEGI, misma que podrá ser consultada a través de la página de internet:

https://www.snieg.mx/Documentos/Normatividad/Vigente/Norma_Tecnica_sobre_Domicilios_Geograficos.pdf

9. Evaluación

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la LFPRH, y con el objeto de orientar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas, la transparencia y el combate a la corrupción en el ejercicio de los recursos, se realizarán evaluaciones externas o internas establecidas en el Programa Anual de Evaluación (PAE) al Programa de acuerdo con la consistencia de su trayectoria y el horizonte de su operación. Lo anterior, con base en los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal" (Lineamientos) publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007, y en atención con lo establecido en el PAE, disponibles en: https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/SED/PAE/PAE_2025.pdf

Las evaluaciones que se realicen al Programa serán supervisadas por la DGPDI, en carácter de Área de Evaluación conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 10, fracción XII del Reglamento Interior de la SEDATU, en coordinación con la Unidad Responsable del programa. Asimismo, la DGPDI se coordinará con el CONEVAL y la SHCP, en el ámbito de su competencia, para el buen desarrollo de todas las etapas del proceso de evaluación, con la finalidad de asegurar la transparencia y normatividad. En este sentido, la DGPDI, emitirá una "Posición del Área de Evaluación" a cada entregable, mientras que, para efectos de la "carta de





aceptación o de entera satisfacción del servicio", quedará a responsabilidad de la Comisión para sus efectos administrativos.

Para el desarrollo de la evaluación se establecerá un cronograma en coordinación con la Instancia Evaluadora y la Comisión durante la reunión inicial para facilitar el seguimiento, conforme al Flujograma del proceso de evaluaciones, disponible en la Agenda de trabajo del Programa para el fortalecimiento del sistema de monitoreo y evaluación vigente, emitida por la DGPDI en:

<https://www.gob.mx/sedatu/documentos/aspectos-generales-del-sistema-de-evaluacion-del-desempeno-sed-ramo-15?state=published>.

9.1 Interna

La Comisión dispondrá de los mecanismos de seguimiento y medición de resultados que proporcionen elementos importantes para su evaluación, a fin de analizar la ejecución del Programa y sus ministraciones, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programadas, el ejercicio de los ingresos y gastos presupuestados; así como para detectar variaciones y desviaciones programáticas y presupuestales y adoptar medidas correctivas que reorienten las acciones y el impacto de la entidad, para fortalecer la toma de decisiones y mejorar sus resultados. Esta evaluación se realizará anualmente.

Para ello se utilizarán herramientas metodológicas en la etapa de evaluación, que permitan una identificación adecuada de resultados, con base en indicadores tales como cobertura de accesibilidad a una intervención habitacional, congruencia programática, focalización e igualdad de género.

9.2 Externa

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la LFPRH, y con el objeto de orientar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se realizarán evaluaciones externas establecidas en el PAE a los Programas presupuestarios de acuerdo con la consistencia de su trayectoria y el horizonte de su operación. Lo anterior, con base en los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal" (Lineamientos) publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007, y en atención con lo establecido en el PAE que emita el CONEVAL y la SHCP, disponibles en:

<https://www.gob.mx/sedatu/acciones-y-programas/evaluaciones-externas-a-los-programas-presupuestarios-del-ramo-15-y-su-seguimiento>.

Las evaluaciones establecidas en el PAE que se realicen al Programa serán supervisadas por la DGPDI, en carácter de Área de Evaluación conforme a sus atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la SEDATU, "Artículo 10.- La





Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional está adscrita a la persona titular de la Secretaría y tiene las atribuciones siguientes:

...

II. Establecer las directrices y diseñar las estrategias de coordinación y seguimiento para orientar las acciones de planeación y evaluación sectorial que deberán observar las unidades administrativas de la Secretaría, el órgano administrativo desconcentrado y las entidades paraestatales sectorizadas a esta;

IX. Coadyuvar con las unidades administrativas de la Secretaría en la elaboración y mejora de diagnósticos, reglas de operación y lineamientos de operación de los programas presupuestarios a cargo de dichas unidades;"

Asimismo, la DGPDI se coordinará con el CONEVAL y la SHCP, en el ámbito de su competencia, para el buen desarrollo de todas las etapas del proceso de evaluación.

Asimismo, de conformidad con el artículo 78 de la Ley General de Desarrollo Social la DGPDI, en su carácter de Área de Evaluación, elaborará la evaluación anual que determine el CONEVAL bajo su coordinación. Para ello, la Comisión participará activamente en la validación de fuentes de información y demás actividades que convoque la DGPDI.

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el PAE, se podrán llevar a cabo evaluaciones complementarias que la Comisión considere convenientes, conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles para mejorar su gestión y la obtención de evidencia adicional sobre su desempeño. Estas evaluaciones también podrán ser supervisadas por la DGPDI, una vez que la Comisión notifique su elaboración a más tardar el segundo trimestre del ejercicio fiscal.

La DGPDI presentará los resultados de las evaluaciones establecidas en el PAE conforme a los plazos y términos previstos en la normatividad aplicable, los difundirá a través de la página de internet de la SEDATU y coordinará en conjunto con la Comisión la clasificación y seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).

10. Indicadores de Resultados

La Comisión definirá y actualizará la MIR, de conformidad con el Sistema de Evaluación del Desempeño, con base en la metodología y normatividad vigente en la materia que emitan la SHCP y el CONEVAL. Para este efecto, en su caso, la Comisión solicitará intervención de la DGPDI, así como de la DGPP, conforme a la "Ruta de trabajo para la mejora continua de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño (ISD)", establecida en la Agenda de Trabajo de Programas presupuestarios para el Fortalecimiento del Sistema de Monitoreo y Evaluación, vigente emitida por la DGPDI en <https://www.gob.mx/sedatu/documentos/aspectos->





generales-del-sistema-de-evaluacion-del-desempeno-sed-ramo-15?state=published de conformidad con los artículos 11, fracción XV, 13, fracción XI y 26, fracción XVI, del Reglamento Interior de la SEDATU.

Los avances de metas correspondientes a la MIR del ejercicio fiscal actual (Anexo 4), serán reportados por la Comisión en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) conforme a la periodicidad correspondiente, para su revisión y en su caso, validación de la DGPP de la SEDATU.

Los responsables de los indicadores que integran la MIR deberán resguardar la información utilizada para la medición de avances y ajustes de metas, así como las memorias y procedimientos de cálculo como parte del respaldo de la información registrada.

Las MIR correspondientes al ejercicio fiscal actual e histórico pueden ser consultadas en la liga <https://www.gob.mx/sedatu/documentos/aspectos-generales-del-sistema-de-evaluacion-del-desempeno-sed-ramo-15?state=published> de la página de la SEDATU.

11. Seguimiento, Control y Auditoría

11.1 Atribuciones

El ejercicio de los recursos otorgados a través del Programa podrá ser revisado en todo momento por la Comisión o la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, a través de las áreas competentes.

Considerando que los recursos federales de este Programa no pierden su carácter federal al ser entregados o ministrados a gobiernos locales o a las entidades ejecutoras, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, de conformidad a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, los Órganos Estatales de Control, la SHCP, la ASF y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento o auditorías realizadas por las instancias de control o fiscalización a que se refiere el párrafo anterior, que afecten a la Hacienda Pública Federal que, en su caso, incurran las personas servidoras públicas federales o locales, así como las personas físicas o morales beneficiadas con las obras y acciones del Programa, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable. Para todos los efectos legales, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales son considerados sujetos a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, conforme al Artículo 7, fracción VI de la misma; por lo que la administración y el ejercicio de los recursos federales asignados al Programa deberá realizarse conforme a la legislación federal aplicable.





- I. Ante la intervención de un ente auditor, o de fiscalización la Comisión deberá:
- a) Dar todas las facilidades a dichas instancias para realizar las auditorías que considere necesarias.
 - b) Tomar medidas preventivas y correctivas en su operación o decidir sobre su terminación, así como la publicación de nuevos esquemas de financiamiento o subsidios federales.
 - c) Atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, así como el seguimiento y solventación de las observaciones planteadas por los órganos de control.
 - d) Realizar actividades de seguimiento a los actores involucrados, a fin de que acrediten el cumplimiento a las Reglas de Operación, al Convenio de adhesión y a los compromisos que adquieran.

De estas actividades podrán derivarse:

- i. Otorgar periodos de gracia para que los actores involucrados, y los Prestadores de servicios acrediten las acciones de regularización que deriven de las actividades de seguimiento.
- ii. Formular recomendaciones a los actores involucrados, para mejorar la operación del Programa, con base en el seguimiento de las acciones.
- iii. Sancionar a los actores involucrados, que incumplan con estas Reglas de Operación y demás obligaciones aplicables, mediante amonestación, suspensión de la participación en el Programa y terminación de la relación convencional, sin perjuicio de las otras responsabilidades que correspondan conforme a las disposiciones aplicables.

II. Al concluir el ejercicio fiscal, o máximo dentro de los 30 días siguientes, la Comisión deberá contar con un expediente disponible para fiscalización e integrado por las instancias responsables ante la intervención de un ente auditor o de fiscalización deberá:

- a) Dar todas las facilidades a dichas instancias para realizar las auditorías que considere necesarias.
- b) Atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, así como el seguimiento y solventación de las observaciones planteadas por los órganos fiscalizadores.

12. Derechos Humanos

Las Reglas de Operación deberán interpretarse en apego con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano en materia de Derechos Humanos.





Las personas servidoras públicas deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas beneficiadas del Programa, con especial énfasis en aquellas en situación de vulnerabilidad. Esto debe hacerse de acuerdo con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, en cumplimiento a los derechos de igualdad y no discriminación, se deberá erradicar cualquier práctica que infrinja estos derechos, asegurando en todo momento un trato digno y respetuoso a todas las personas. Finalmente, se reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas y afroamericanas a la libre determinación y autonomía, como se establece en el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos constitucional de conformidad y conforme a las leyes, normas y los tratados internacionales vigentes en la materia.

En ese sentido, en el marco de las acciones de política y justicia social, se podrá priorizar el acceso al Programa para aquellas personas en situación de víctimas de violaciones a sus derechos fundamentales, o que estén incluidas como personas beneficiarias en las medidas cautelares y/o recomendaciones emitidas por organismos nacionales o internacionales de protección de derechos humanos previa solicitud escrita de la autoridad competente en la materia.

13. Quejas y Denuncias

13.1 Mecanismos, instancias y canales

La Comisión a través de su Dirección de Enlace Ciudadano y Concertación Social, recibirá todas las dudas, sugerencias, quejas y denuncias que, en la operación del Programa sean identificadas por la ciudadanía, mismas que podrán ser presentadas mediante los medios institucionales establecidos:

- I. Portal Ciudadano
https://sistemaintegral.conavi.gob.mx:81/dac_2022_#/Inicio
- II. Correo electrónico: atencionciudadana@conavi.gob.mx
- III. Teléfono: 55 9138 9991, opción 1.
- IV. Oficialía de Partes o de forma presencial: Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, colonia Presidentes Ejidales 1ra Sección, Código Postal 04470, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.
- V. A través de los Comités de Contraloría social constituidos en el marco del Programa y ejercicio fiscal correspondiente.
- VI. O cualquier otro medio que la Comisión habilite para ello.

Las quejas y denuncias relacionadas con el Programa serán atendidas conforme a lo establecido en el "Manual para la atención de quejas, incumplimientos y denuncias recibidas en la Comisión Nacional de Vivienda" vigente.





La Denuncia Ciudadana sobre actos de corrupción o faltas administrativas de los servidores públicos, relacionadas con el Programa, podrán presentarse a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno a través del Sistema Integral de Denuncias (SIDECA): <https://sideca.buengobierno.gob.mx> las 24 horas del día, los 365 días del año o mediante escrito presentado en la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Colonia Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, CP 01020, Ciudad de México.

En caso de requerir asesoría para la presentación de denuncias, podrán comunicarse a los teléfonos: 55 2000 2000 y el número gratuito 800 112 87 00.

TRANSITORIOS

Primero. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estarán vigentes hasta la publicación de nuevas Reglas de Operación que las sustituyan.

Segundo. - Las Reglas de Operación deberán interpretarse de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de la materia, favoreciendo en todo momento la perspectiva de género y la protección más amplia para las personas, en armonía con la cobertura, disposición presupuestal, requisitos de elegibilidad y objetivos del Programa.

Tercero. - Cuando la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en cumplimiento con sus atribuciones, publique o actualice una metodología o herramienta que sustituya a los Perímetros de Contención Urbana, la Comisión la adoptará y realizará las adecuaciones necesarias en su normativa interna.

Cuarto. - Para los efectos de los Convenios de adhesión celebrados, las presentes Reglas de Operación sustituyen en lo conducente a las publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2025.

Ciudad de México, a los 15 días del mes de julio del 2025.

La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano


Edna Elena Vega Rangel





Anexo 1.

Cédula de Información Socioeconómica (CIS) para el Programa de Vivienda Social

BLOQUE A- CONSIDERACIONES PARA ENTREVISTADOR(A)

Fecha de aplicación

Tipo de Lote

- 1) Lote Urbano
- 2) Lote Rural

Tipo de inmueble

- 1) Vivienda
 - a. Habitada
 - b. Deshabitada
- 2) Vivienda con comercio
- 3) Comercio
- 4) Lote baldío
- 5) Otro _____

¿Qué tipo de vivienda es la que se aprecia?

- 1) Unifamiliar
 - a. En lote
 - i. Niveles 1, 2, 3, 4 o más
- 2) Plurifamiliar
 - a) En lote
 - i. Niveles 1, 2, 3, 4 o más
 - b. En conjunto

¿Cuál es el grado de consolidación de la vivienda?

- 1) Precaria
- 2) Semi consolidada
- 3) Consolidada

¿Existe algún riesgo verificable en el entorno?

- 1) Autopistas
- 2) Carreteras
- 3) Vías del tren
- 4) Torres de alta tensión
- 5) Ductos de gas, gasolina o PEMEX
- 6) Cauces de ríos/ Cuerpos de agua
- 7) Derrumbes
- 8) Pendientes pronunciadas
- 9) Hundimientos
- 10) Ninguno

BLOQUE 1

PREGUNTAS PARA PERSONA ENTREVISTADA

¿Ha recibido algún apoyo para vivienda por parte de un organismo público?





- 1) Si
 - a. Especifique (indica el tipo de apoyo)
 - b. ¿Año del apoyo recibido?
- 2) No

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Factibilidad (Se valida con la CURP pre registrada en la Cédula de Diagnóstico)

Factible

- 1) No factible (Motivo por lo que no es factible)
 - a. La necesidad de vivienda ya fue resuelta
 - b. No se localizó a la persona solicitante
 - c. No presentó la documentación requerida
 - d. No aceptó el apoyo

En caso de ser factible, deberá solicitarse:

- Evidencia fotográfica de la CURP
- Evidencia fotográfica del acta de nacimiento

Identificación oficial vigente

- 1) IFE/INE
- 2) Pasaporte vigente
- 3) Cédula profesional vigente
- 4) Licencia de conducir vigente
- 5) Cartilla de identidad del Servicio Militar
 - Evidencia fotográfica de la identificación oficial (En caso de matrimonio o concubinato, deberá presentarse la documentación de ambas personas)

¿Pertenece a alguno de estos grupos de población prioritaria?

- 1) Indígena
- 2) Población afrodescendiente
- 3) Jefa de hogar
- 4) Afectada por desastre
- 5) Migrante mexicano en el extranjero y de retorno
- 6) Jóvenes
- 7) Persona con discapacidad
- 8) Persona adulta mayor
- 9) Ninguno
- 10) Otro

Ocupación

- 1) Empleado
- 2) Desempleado
- 3) Trabaja por su cuenta
- 4) Estudiante
 - En caso de ser estudiante, se solicita evidencia fotográfica del comprobante de estudios
- 5) Ama de casa

¿Usted migra constantemente?

- 1) Si
 - a. Nacional





- b. Extranjero
- 2) No

Registro de datos de contacto

- 1) Teléfono de la persona entrevistada
- 2) Teléfono alterno

IDENTIFICACIÓN GEOGRÁFICA (CLAVES INEGI)

Registro de datos de ubicación de la vivienda

- 1) Entidad
- 2) Municipio
- 3) Localidad
- 4) Domicilio Conocido
- 5) Calle
- 6) Número exterior
- 7) Número interior
- 8) Colonia
- 9) Código Postal
- 10) Referencia

¿Hace cuántos años habita la vivienda?

¿La vivienda que habita es?

- 1) Propia
- 2) Rentada
- 3) Prestada
- 4) Otra _____

¿Cuenta con algún tipo de documento de propiedad de la vivienda que habita?

- 1) Escrituras
- 2) Resolución judicial
- 3) Certificado de posesión
- 4) Asignación comunal o ejidal
- 5) Contrato de compraventa
- 6) Otro
 - *Evidencia fotográfica del documento con que acredita la propiedad*
- 7) No cuento con documento
 - *Evidencia fotográfica de la constancia de no propiedad (En caso de matrimonio o concubinato, deberá presentarse la documentación de ambas personas)*

Comprobante de domicilio

- 1) Luz
- 2) Agua
- 3) Predial
- 4) Servicios privados
- 5) Emitido por autoridad municipal
- 6) Emitido por autoridad vecinal/agraria
 - *Evidencia fotográfica del comprobante de domicilio no mayor a tres meses*





¿Realiza alguna actividad económica remunerada en la vivienda?

- 1) Sí
- 2) No

¿Quiénes son sus colindantes?

- 1) Lado derecho
- 2) Lado izquierdo
- 3) Atrás
- 4) Enfrente

BLOQUE 2

DATOS DE LAS PERSONAS HABITANTES DE LA VIVIENDA

Incluyéndose usted, ¿Cuántas personas habitan la vivienda?

Incluyéndose usted, ¿Cuántas personas viven de forma permanente en la vivienda?

¿Cuál es el parentesco que tienen con usted y cuál es su edad?

En caso de matrimonio o concubinato, deberá solicitarse:

- *Evidencia fotográfica del acta de nacimiento, CURP e Identificación Oficial Vigente de esposo(a)/ concubino(a)*

¿Usted o alguna de las o los habitantes de la vivienda tiene alguna discapacidad?

- 1) Sí
- 2) No

¿Qué tipo de discapacidad tiene?

- 1) Visual
- 2) Auditiva
- 3) Para hablar
- 4) Motriz en extremidades superiores (tronco, cuello y cabeza)
- 5) Motriz en extremidades inferiores (piernas, cadera)
- 6) Intelectual
- 7) Conductual

- *Evidencia fotográfica de la constancia médica expedido por instituciones de salud pública, en caso de personas con discapacidad.*

¿Dicha discapacidad ocasiona dificultades de desplazamiento o de accesibilidad?

- 1) Sí
- 2) No

¿Cuál es el ingreso total mensual familiar?

- *Evidencia fotográfica del comprobante de ingreso*

¿Cuál es su fuente de ingresos?

- 1) Agricultor/Ganadero/Jornalero
- 2) Obrero
- 3) Albañil, herrero, hojalatero, etc.





- 4) Comerciante
- 5) Servicios (estilista, taxista, turismo, etc.)
- 6) Trabajo doméstico
- 7) Trabajo asalariado (empleado, etc.)
- 8) Cuidador(a)
- 9) Pensión
- 10) Programas sociales
- 11) Remesas
- 12) Rentas
- 13) Otro _____

¿Es usted derechohabiente?

- 1) Sí
 - a. IMSS
 - b. ISSSTE
 - c. INSABI
 - d. Pemex
 - e. ISSFAM
 - f. Instituto estatal o municipal
- 2) No

BLOQUE 3

DESCRIPCIÓN DE LA VIVIENDA

¿Cuántas familias (núcleos familiares) hay dentro del lote?

- 1) 1
- 2) 2
- 3) 3
- 4) 4 o más

¿Cuántas viviendas hay dentro del lote?

- 1) 1
- 2) 2
- 3) 3
- 4) 4 o más

De qué material es la mayor parte de:

- 1) Muros
 - a. Material de desecho
 - b. Carrizo, Bambú o Palma
 - c. Adobe
 - d. Embarro o bajareque
 - e. Lámina de cartón
 - f. Lámina de asbesto/metálica
 - g. Tabique, Ladrillo
 - h. Piedra, mixto
 - i. Madera
 - j. Otro
- 2) Techo
 - a. Material de desecho





- b. Lámina metálica
 - c. Lámina de asbesto
 - d. Lámina de cartón
 - e. Palma, paja
 - f. Teja
 - g. Madera
 - h. Concreto
 - i. Vigueta y bovedilla
 - j. Otro
- 3) Piso
- a. Tierra
 - b. Cemento o firme
 - c. Azulejo/Loseta
 - d. Madera
 - e. Otro

¿Qué elementos conforman su vivienda?

- 1) Cuarto multiusos (cuarto redondo)
- 2) Dormitorio
- 3) Cocina
- 4) Comedor
- 5) Sala
- 6) Sala-Comedor
- 7) Baño
- 8) Letrina

¿Qué tipo de baño o excusado tiene su vivienda?

- 1) Con conexión de agua/ Con descarga directa de agua
- 2) Le echan agua con cubeta
- 3) Sin admisión de agua (Letrina seca o húmeda)
- 4) Pozo u hoyo negro

Servicios básicos de la vivienda

¿Cuenta con agua potable?

- 1) Sí
- 2) No

¿Cómo se abastece de agua potable?

- 1) Red pública
- 2) Pipa
- 3) Captación pluvial
- 4) La acarrean
- 5) Pozo, río, lago
- 6) Arroyo u otra
- 7) Sin conexión a la red pública
- 8) No hay

¿Cuántos días a la semana llega el agua a su vivienda?





- 1) Diario
- 2) Cada tercer día
- 3) Una vez por semana

¿Cuenta con energía eléctrica?

- 1) Sí
- 2) No

¿Cómo obtiene la energía eléctrica?

- 1) Con medidor
- 2) Sin medidor
- 3) No hay

¿Esta vivienda tiene drenaje o desagüe conectado a...?

- 1) Red pública
- 2) Fosa séptica
- 3) Descarga a barranca
- 4) Descarga al aire libre
- 5) Descarga hacia un cuerpo de agua (río, lago, mar, etc.)
- 6) Sin conexión a la red pública
- 7) Hoyo o pozo negro
- 8) Otro _____

Combustible para cocinar

- 1) Electricidad
- 2) Gas natural
- 3) Gas de tanque
- 4) Carbón
- 5) Leña
- 6) Otro _____

¿Cuenta con chimenea para cocinar?

- 1) Sí
- 2) No

Recolección de basura

- 1) La recoge un camión o carrito de basura
- 2) La tiran en contenedor público
- 3) La queman
- 4) La entierran

¿Usted cuenta con algún terreno que pueda ser utilizado para la construcción de otra vivienda?

- 1) Sí
- 2) No

¿Qué tipo de propiedad es ese terreno?

- 1) Particular (propia)
- 2) Ejidal o comunal





¿Cuál considera usted que es su necesidad prioritaria de vivienda?

- 1) Realizar una ampliación
- 2) Realizar mejoras diversas
- 3) Tener una vivienda nueva en su lote
- 4) Adquirir una vivienda

BLOQUE 4

CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA A INTERVENIR

¿Su vivienda fue afectada por algún fenómeno perturbador?

- 1) Sí
 - a. Sismo
 - b. Inundación
 - c. Incendio
 - d. Otro
- 2) No

¿Tipo de daño?

- 1) Daño total
- 2) Daño parcial





Anexo 2.

Criterios para la evaluación de la adquisición de vivienda nueva en el esquema de cofinanciamiento.

La calidad de la vivienda está respaldada por los instrumentos de planeación, normativos y reglamentarios que autorizan la edificación de la vivienda, mismos que son competencia de la autoridad municipal correspondiente, conforme lo establece el artículo 11 fracciones I, II, III y artículo 46 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. En este sentido, se considera que la Licencia de Construcción ampara que la vivienda:

- Se ubica dentro de las áreas autorizadas con uso habitacional en los planes de desarrollo urbano
- No se ubica en zonas de riesgo

La medición y las características de la línea base y de las fichas de puntaje se realizará conforme a la normatividad aplicable y estarán alineadas con las medidas correspondientes a programas del INFONAVIT y de programas de SHF como pueden ser Ecocasa, Laif, y de Vivienda Sustentable conforme al mecanismo de NAMA Vivienda Nueva, en aras de la homologación de criterios, para lo cual, en caso de requerirse, se actualizarán y publicarán en la Guía de Aplicación del Anexo 2 Criterios para la evaluación de la adquisición de vivienda nueva en esquema con Entidad Ejecutora que estará para consulta en la página: <https://www.conavi.gob.mx/gobmx/pvs/FORMATOS/Anexo%202023.pdf>

Estos requisitos son de aplicación general para ser elegible para el otorgamiento de subsidio federal en la modalidad de adquisición de vivienda nueva. El monto de subsidio no financia la incorporación de estos elementos y no limita su financiamiento por medio de otros mecanismos financieros de Organismos Nacionales de Vivienda.

Los parámetros de las siguientes fichas serán explicados en el Manual de Operación o en la Guía de Aplicación del Anexo 2 Criterios para la evaluación de la adquisición de vivienda nueva en esquema con Entidad Ejecutora.

FICHA A.- PRERREQUISITOS OBLIGATORIOS A CUMPLIR PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO FEDERAL PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN ESQUEMA DE COFINANCIAMIENTO CON CRÉDITO			
PRERREQUISITOS (obligatorios para el otorgamiento del Subsidio Federal):			
Uso y aprovechamiento eficiente de la energía (Línea Base):			
<ul style="list-style-type: none"> • Lámparas fluorescentes compactas autobalastadas (focos ahorradores) que cumpla con normatividad vigente y mínimo de 20 watts en interiores y 13 watts en exteriores, que cumplan con la eficiencia luminosa establecida en la tabla 1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-017-ENER/SCFI. • Calentador de gas de paso de rápida recuperación que cumpla con un mínimo 82% de eficiencia térmica de acuerdo con NOM-003-ENER-2011. • Aislamiento térmico en el techo que cumpla con valor mínimo "R" de la NMX-C-460-ONNCCE-2009. 			
Reducción en el consumo de agua potable (Línea base):			
<ul style="list-style-type: none"> • Inodoros instalados que aseguren el funcionamiento con descarga máxima de 5 Litros y cumpla con la NOM-009-CONAGUA-2011. • Regadera grado ecológico que cumpla con la NOM-008-CONAGUA-1998. • Llaves (válvulas) con dispositivo ahorrador de agua que cumplan con la NMX-C-415-ONNCCE-2015 en: cocina y lavabo(s) de baño(s). • Válvulas de seccionamiento para alimentación en lavabos (2), inodoros (1), fregadero (2), calentador de agua (1), tinaco (1) y cisterna (1). 			
Manejo de residuos sólidos:			
Botes diferenciados para la separación de residuos orgánicos e inorgánicos. La normatividad aplicable se refiere a la separación primaria. Se recomienda como mínimo una capacidad de 20 litros, colocarlos en un área ventilada y que no obstruyan la circulación.			
<ul style="list-style-type: none"> • En conjuntos habitacionales: depósitos para la separación de residuos sólidos (orgánicos e inorgánicos) con tapa y ubicados en un área ventilada y accesible para la recolección. La ubicación se debe establecer en el Proyecto apegándose a lo establecido en la reglamentación local. 			

FICHA B.- PUNTAJE DE UBICACIÓN Y SUSTENTABILIDAD DEL ENTORNO PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA EN ESQUEMA DE COFINANCIAMIENTO CON CRÉDITO				
DIMENSIÓN	PARÁMETRO		PUNTAJE	DOCUMENTO SOLICITADO
UBICACIÓN (máx: 350 pts.)	U1		350	Plano georreferenciado SIG
	U2		300	
	U3		200	
	Centro de salud	0 a 1,500 m	60	





EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS (máx: 370 pts.)		1,500 a 2,500 m	150-(distancia/16.66)	Plano georreferenciado SIG
	Guardería	0 a 700 m	40	
		700 a 1,000 m	133.33-(distancia/7.5)	
	Jardín de niños	0 a 700 m	60	
		700 a 1,000 m	200-(distancia/5)	
	Escuela primaria	0 a 1,000 m	60	
		1,000 a 2,000 m	120-(distancia/16.66)	
	Escuela secundaria	0 a 2,000 m	40	
		2,000 a 3,000 m	120-(distancia/25)	
	Tienda de abasto existente hasta 700 m o mercado construido a menos de 2 km.		10	
Infraestructura de acceso a banda ancha cableada o inalámbrica (indistinto).		10		
Transporte público <ul style="list-style-type: none"> Paraderos de transporte a una distancia de hasta 300 m siempre y cuando no existan obstáculos que impidan el acceso libre, y Más de una ruta en un radio de 300 metros. 		20	Plano georreferenciado SIG	
Transporte no motorizado e infraestructura incluyente: <ul style="list-style-type: none"> Banqueta mínima 2.5 m de ancho con infraestructura para personas con discapacidad, con árboles cada 20 mts. o Ciclovia con confinamiento físico que comunique a vivienda con el equipamiento y/o el servicio de transporte público. 		20	Plano georreferenciado SIG	
Espacios abiertos y áreas libres: <ul style="list-style-type: none"> Cancha deportiva con una superficie de por lo menos 15 x 30 m, a menos de 1,000 metros de la vivienda. Espacio deportivo y recreativo de 200 metros² a menos de 500 metros de la vivienda. Parque infantil con juegos a menos de 300 metros de la vivienda. Para acceder a la población no debe tener que cruzar vialidad primaria. Centro comunitario con al menos baño y área administrativa a menos de 2,000 metros. Área verde: 5% del área vendible destinada como área verde con vegetación endémica. 		50 puntos por 3 acciones 39 puntos por 2 acciones 18 puntos por una acción	Plano georreferenciado SIG	
DENSIFICACIÓN (máx: 230 pts.)	Tipología	Vivienda vertical 3 niveles	80	Número de viviendas y tipología.
		Dúplex	60	
	Densidad del proyecto ³	> 90 hasta 120 viv/ha	(Densidad*2.3333)-130	
		> 60 hasta 90 viv/ha	(Densidad*2.3333)-60	
SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL (máx: 150 pts.)	Viviendas en climas cálidos y seco y semiseco con reducción de emisiones al menos del 20% de CO2 con IDG al menos en letra "E" Viviendas en climas templados y fríos, con IDG al menos en letra "E", con al menos una reducción de emisiones del 15% de CO2 Para vivienda vertical con al menos una reducción de emisiones del 10% de CO2		100	Evaluación de vivienda SISEVIVE ECOGASA Reporte de reducción de emisiones (PDF) DEEVi (.DEV Y XLS) Consumo proyectado de agua





	<p>Viviendas en climas cálidos con reducción de emisiones al menos del 30% de CO2 con IDG al menos en letra "D"</p> <p>Viviendas en climas seco y semiseco con reducción de emisiones al menos del 20% de CO2 con IDG al menos en letra "D"</p> <p>Viviendas en climas templados y fríos, con IDG al menos en letra "D" y al menos el 20% de reducción CO2</p> <p>Para vivienda vertical con al menos una reducción de emisiones del 20% de CO2 con IDG al menos en letra "E"</p>	125	<p>Evaluación de vivienda SISEVIVE ECOCASA</p> <p>Reporte de reducción de emisiones (PDF) DEEVÍ (.DEV Y XLS) Consumo proyectado de agua</p>
	<p>Viviendas en climas cálidos con reducción de emisiones al menos del 40% de CO2 con IDG al menos en letra "C"</p> <p>Viviendas en climas seco y semiseco con reducción de emisiones al menos del 30% de CO2 con IDG al menos en letra "D"</p> <p>Viviendas en climas templados y fríos, con IDG al menos en letra "D" y al menos el 25% de reducción CO2</p> <p>Para vivienda vertical con al menos una reducción de emisiones del 25% de CO2 con IDG al menos en letra "E"</p>	150	<p>Evaluación de vivienda SISEVIVE ECOCASA</p> <p>Reporte de reducción de emisiones (PDF) DEEVÍ (.DEV Y XLS) Consumo proyectado de agua</p>
<p>MEJORES PRÁCTICAS (máx: 100 pts.)</p>	<ul style="list-style-type: none"> Viviendas que se ubiquen dentro de desarrollos con una densidad de 150 viv/ha o más. Vivienda equipada y diseñada para personas con discapacidad (DS). Sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial en el conjunto (ECO). Sistema de suministro de agua potable constante por sistema presurizado (DS). Fuentes renovables (fotovoltaico o eólico) para el conjunto interconectados a red (ECO). Alumbrado público LED en la vialidad del conjunto (DS). Conexión a red de gas natural (DS). Uso de concreto hidráulico en la vialidad del conjunto. (DS). Azoteas verdes (ECO). Mosquiteros en ventanas (DS). Intervenciones artísticas permanentes en espacios públicos. 	<p>25 puntos adicionales por acción hasta un máximo de 100 puntos</p>	<p>Plano georreferenciado SIG con la integración de las mejores prácticas</p>
<p>NOTAS:</p> <p>1. Los Planes de Desarrollo Urbano son los instrumentos normativos que por Ley definen la normatividad de desarrollo urbano para las ciudades del país; por lo que los ámbitos territoriales definidos en mapas para cada una de las 384 ciudades del Sistema Urbano Nacional únicamente constituyen una herramienta para identificar la vivienda mejor ubicada y de ninguna manera sustituyen a la normatividad definida en los planes de desarrollo urbano. Por lo anterior, es indispensable que los permisos y licencias para la construcción de la vivienda se originen en la autorización de usos del suelo de acuerdo con el Plan de Desarrollo Urbano vigente.</p> <p>2. La vivienda podrá obtener el puntaje de ubicación única y exclusivamente cuando coincidan el ámbito definido por el modelo geoestadístico y la normatividad urbana del plan de desarrollo urbano para usos habitacionales u otro compatible con éste.</p> <p>3. Se reconocen las viviendas con calificación de Índice de Desempeño Global (IDG) registrada en el Registro Único de Vivienda (RUV) hasta el 31 de diciembre de 2018, a partir de la entrada en vigor de las presentes reglas se aplica la evaluación del puntaje de la dimensión de Sustentabilidad Ambiental.</p> <p>4. Será responsabilidad de la Entidad Ejecutora, revisar, avalar y posteriormente enviar a la Conavi, los prerrequisitos de la Ficha A y la información de la Ficha B correspondiente a las Dimensiones Ubicación, Equipamiento y Servicios, Densificación y Mejores Prácticas.</p>			

Abreviaciones:

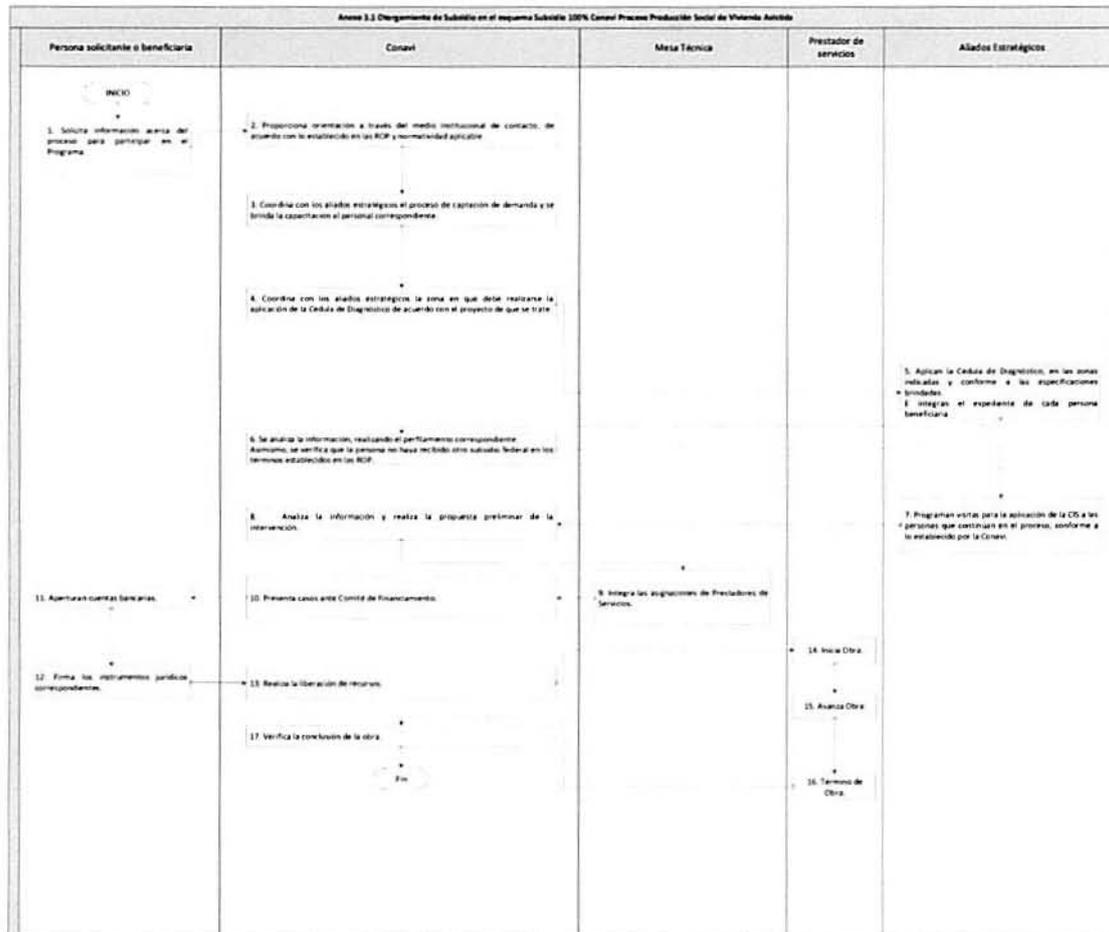
DS: Diseño sustentable

ECO: Ecotecnologías





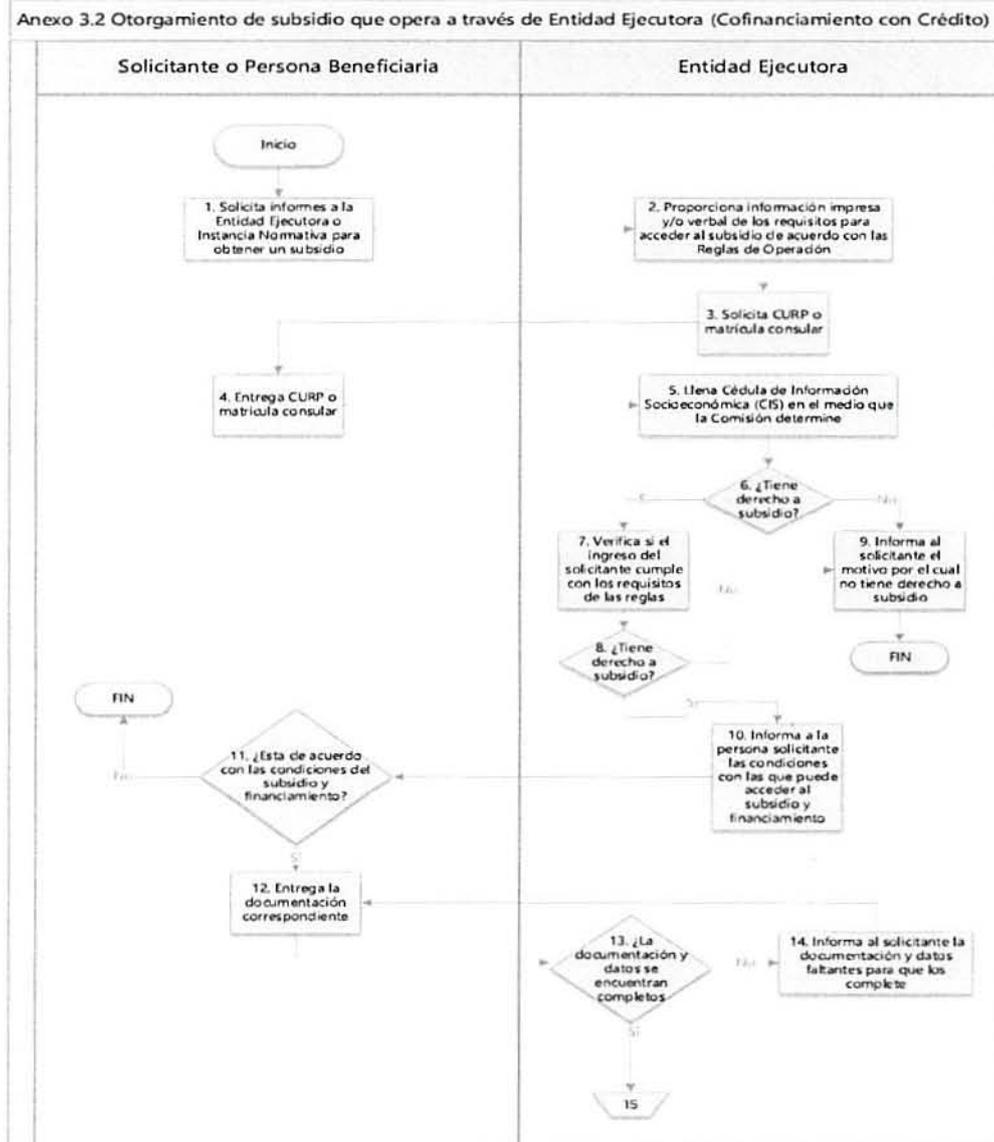
Anexo 3.1.
Otorgamiento de Subsidio 100% Conavi.

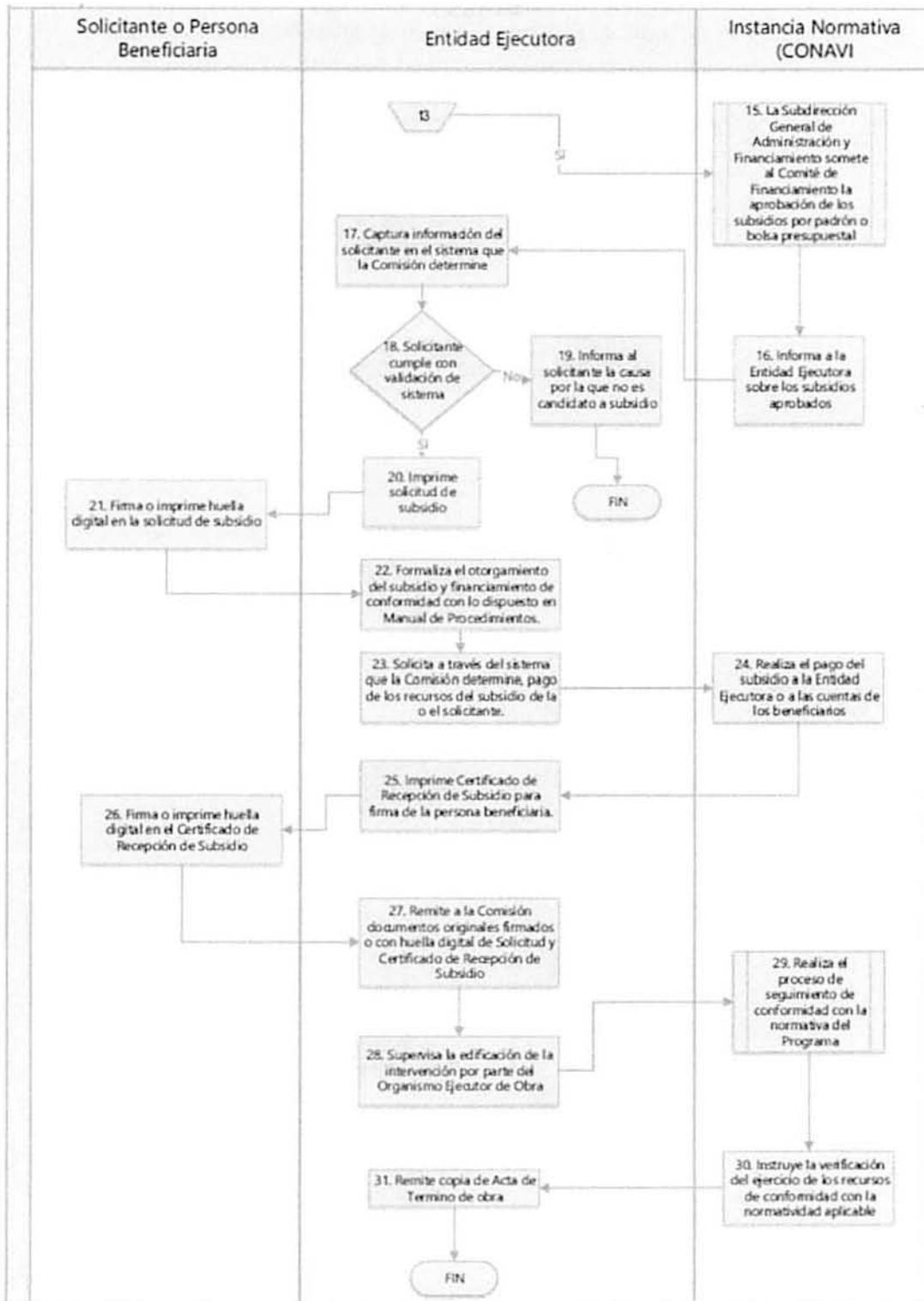




Anexo 3.2.

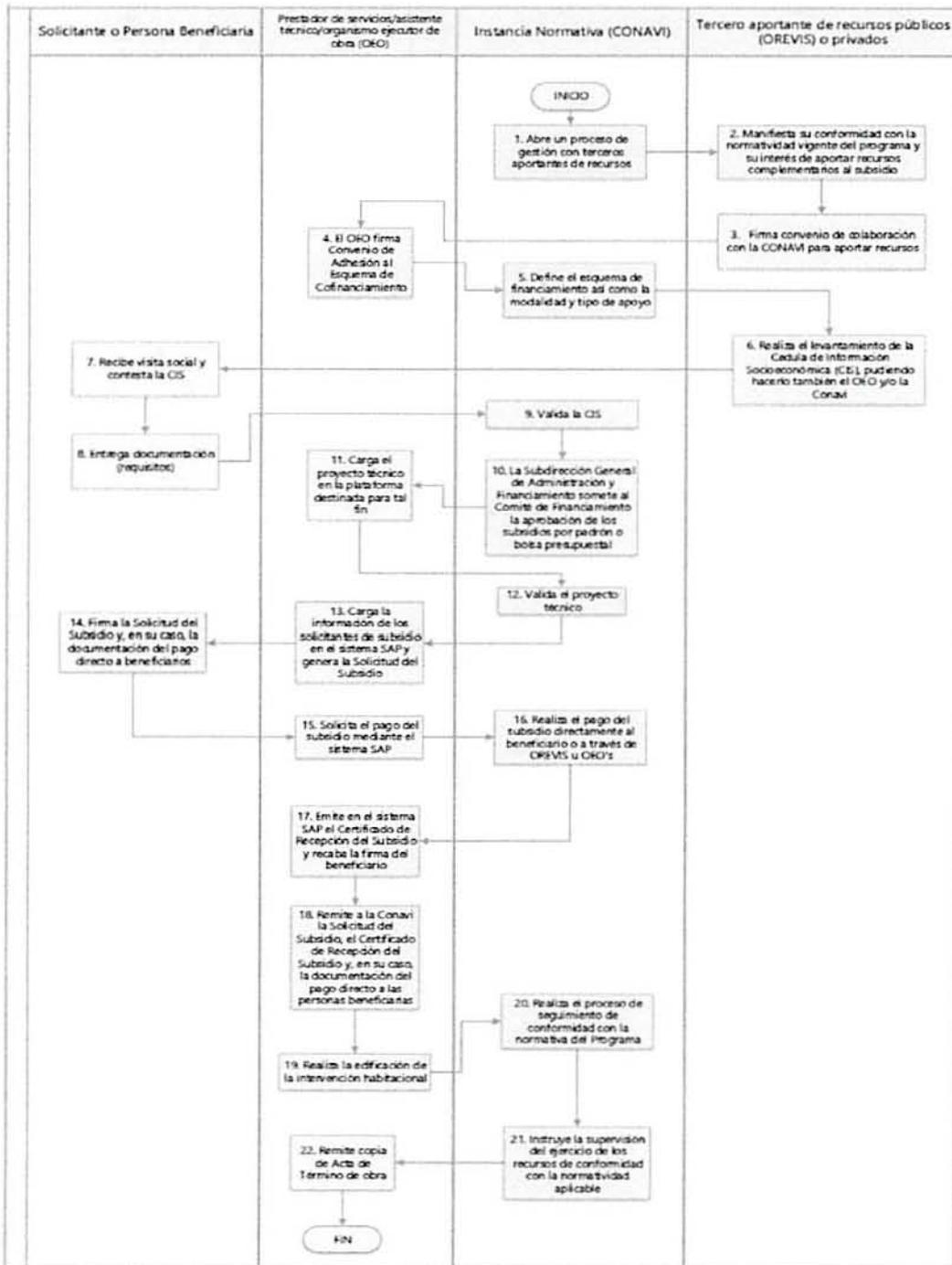
Otorgamiento de subsidio que opera a través de Entidad Ejecutora (Cofinanciamiento con Crédito).





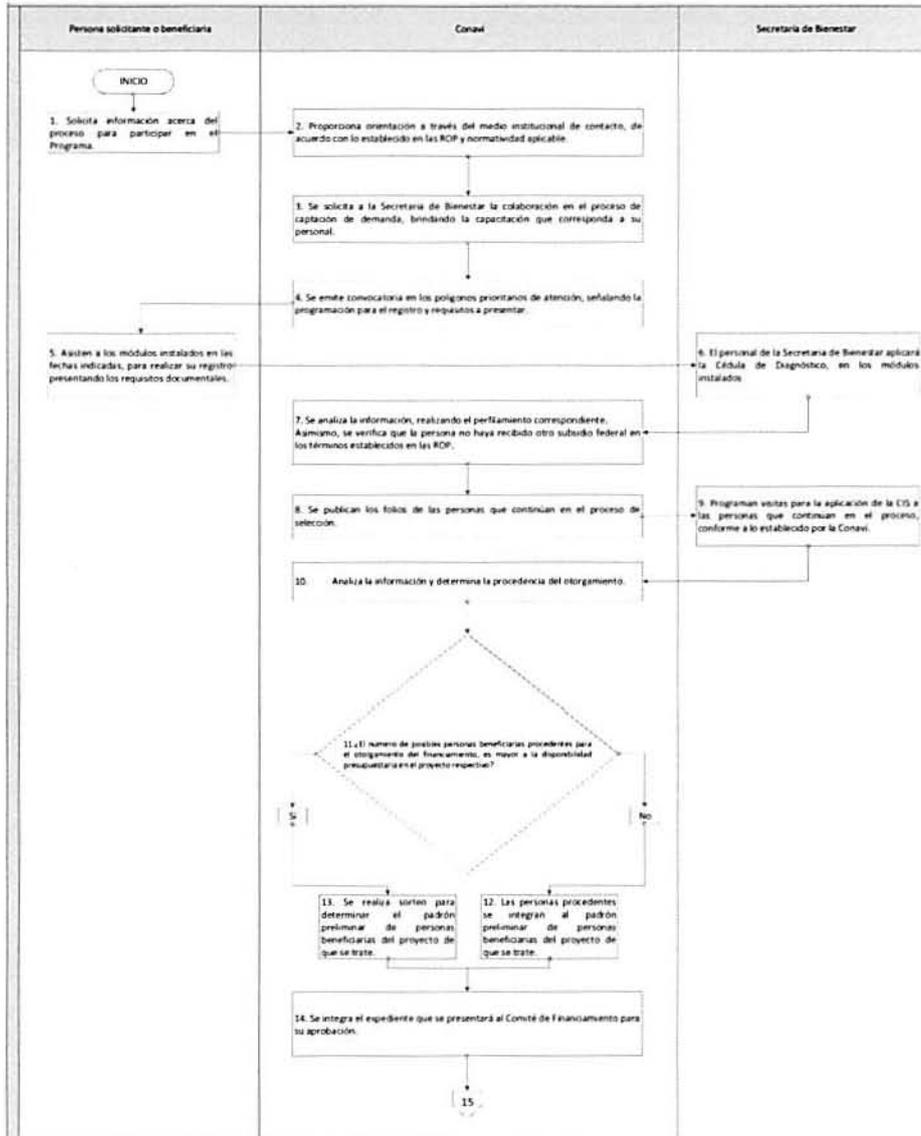


Anexo 3.3.
Otorgamiento de subsidio a través del esquema de cofinanciamiento sin crédito.



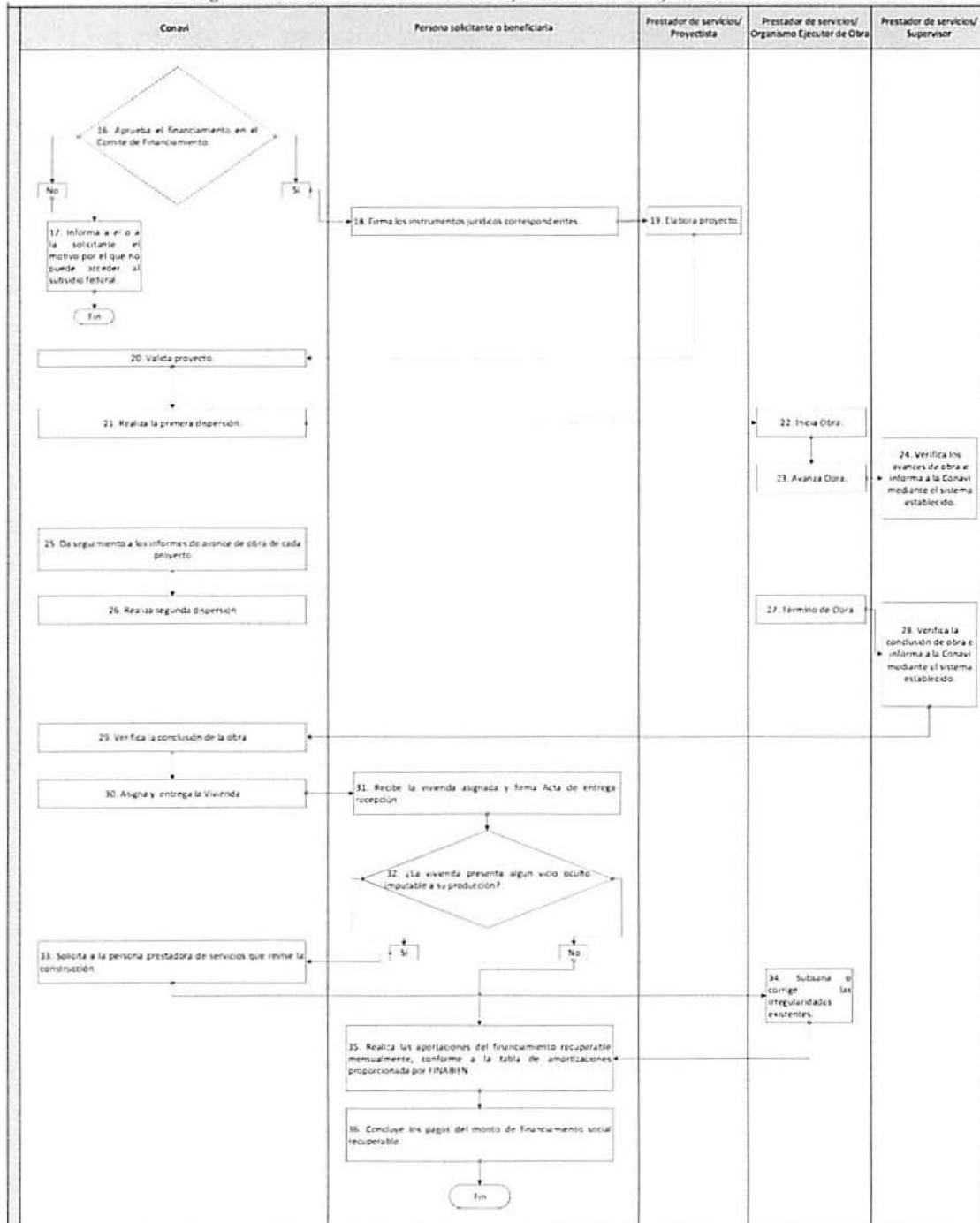


Anexo 3.4.
Otorgamiento de subsidio con el esquema Vivienda para el Bienestar.





Anexo 3.4.
Otorgamiento de subsidio con el esquema Vivienda para el Bienestar.





Anexo 5.
Requisitos Generales para el Programa de Vivienda Social

REQUISITOS/MODALIDADES	ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	AUTOPRODUCCIÓN DE VIVIENDA	REUBICACIÓN	RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	MEJORAMIENTO INTEGRAL SUSTENTABLE	MEJORAMIENTO DE UNIDADES HABITACIONALES
A. GENERALES APLICABLES A TODOS LOS ESQUEMAS						
1	Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que la clave aparezca en la identificación oficial presentada por la persona beneficiaria no será necesario incluir copia de ésta.	✓	✓	✓	✓	✓
2	Copia de anverso y reverso de la identificación oficial con fotografía de la persona beneficiaria, pudiendo ser alguna de las siguientes: Credencial expedida por el INE o IFE, Cédula profesional expedida por la SEP, pasaporte vigente, en caso de menores de edad, acta de matrimonio o acta (s) de nacimiento de sus dependientes.	✓	✓	✓	✓	✓
3	Copia simple de acta de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓
4	Copia de comprobante de domicilio, con fecha de expedición no mayor a tres meses (respecto a la fecha de solicitud) que podrá ser: recibo de teléfono, agua o luz, predial (podrá ser anual); constancia de vecindad o equivalente expedido por la autoridad competente.	✓	✓	✓	✓	✓
5	Escritura pública o comprobante de posesión o titularidad del lote o terreno. Según sea el caso, copia y original para cotejo del documento que acredite: -La propiedad a favor de la persona beneficiaria del lote o terreno, a intervenir (entre otros, escritura pública, título de propiedad expedido por autoridad competente, sentencia o declaratoria judicial) o: - La posesión a título de dueño pública, pacífica y continua en favor de la beneficiaria(o) del lote o terreno (entre otros, contrato privado de compraventa, constancia de posesión emitida por autoridad competente).	X	✓	✓	✓	✓
6	Dictamen de riesgos, opinión técnica, dictamen de riesgos o documento similar emitido por la autoridad competente, en el que se establezca que la zona donde se ubica la vivienda es de riesgo o con restricciones estatales o federales y no es procedente su mitigación.	X	X	✓	X	X





REQUISITOS/MODALIDADES		ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	AUTOPRODUCCIÓN DE VIVIENDA	REUBICACIÓN	RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	MEJORAMIENTO INTEGRAL SUSTENTABLE	MEJORAMIENTO DE UNIDADES HABITACIONALES
7	Estudio socioeconómico (anexo 1. Cédula de Información Socioeconómica)	✓	✓	✓	✓	✓	✓
8	Comprobante de ingresos que podrá ser: i) copia recibo de nómina (original para colegejo) o, ii) declaración de ingresos. Para el esquema de vivienda para el bienestar, en caso de asalariado recibos de las tres últimas quincenas o cuatro recibos si el pago es semanal, carta patronal en original. En caso de no asalariados se le proporcionará el formato "Constancia para no asalariados" al momento de la aplicación de la Cédula de Información Socioeconómica, en el cual bajo protesta de decir verdad la persona solicitante manifiesta la actividad, lugar, periodo e ingreso mensual promedio.	✓	X	✓	X	X	X
B. Además de requisitos generales, también serán aplicables los siguientes requisitos para el esquema de cofinanciamiento							
9	Declaración de ahorro previo (únicamente cuando el esquema aplicable lo incluya)	✓	✓	✓	X	✓	✓
10	Manifiesto de decir verdad en el que se especifique no ser propietario de una vivienda distinta a aquella donde se aplicará el subsidio federal.	✓	✓	✓	✓	✓	✓
11	Comprobante de propiedad o posesión a favor de la persona beneficiaria del lote o terreno, mediante copia simple de alguno de los siguientes documentos: escritura pública; título de propiedad expedido por autoridad competente; contrato privado de compraventa; sentencia o declaratoria judicial; constancia de posesión emitida por autoridad competente.	X	✓	✓	X	✓	✓
12	Dictamen de riegos, opinión técnica o documento similar expedido por autoridad competente donde se establezca que la zona donde se ubica la vivienda es de riesgo o con restricciones estatales o federales.	X	X	✓	✓	X	X
13	Contrato con Comisión Federal de Electricidad	X	X	X	X	✓	X
14	Comprobante de antigüedad de la unidad habitacional	X	X	X	X	X	✓





REQUISITOS/MODALIDADES		ADQUISICIÓN DE VIVIENDA	AUTOPRODUCCIÓN DE VIVIENDA	REUBICACIÓN	RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	MEJORAMIENTO INTEGRAL SUSTENTABLE	MEJORAMIENTO DE UNIDADES HABITACIONALES
15	Para el grupo prioritario de migrantes, se deberán presentar adicionalmente los siguientes documentos: matrícula consular, comprobante de parentesco con la persona migrante, comprobante de remesas.	✓	✓	X	X	✓	X
C. Además de requisitos generales, también serán aplicables los siguientes requisitos para el esquema de vivienda para el bienestar							
16	Copia del Acta de Matrimonio en caso de ser casado; Constancia de trámite de divorcio en caso de ser separado; Constancia de Inexistencia de datos registrales de matrimonio en caso de ser soltero, expedida por la oficina de Registro Civil o equivalente de la entidad federativa.	✓	X	✓	X	X	X
17	Comprobante de inexistencia de no derechohabencia. (En caso de no derechohabencia, se le proporcionará el formato, al momento de la aplicación de la Cédula de Información Socioeconómica, en el cual bajo protesta de decir verdad la persona solicitante manifiesta la no derechohabencia.)	✓	X	✓	X	X	X
18	Constancia medica expedida por instituciones de salud pública, en caso de personas con discapacidad. De no presentarse, se sobreentenderá que no hay características especiales que registrar.	✓	X	✓	X	X	X
19	Certificado de no propiedad emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio	✓	X	✓	X	X	X

Nota:

Es importante mencionar que los requisitos generales no son aplicables para el acompañamiento social, ya que éstos se especifican en reglas de operación en el apartado 6.3.4 Operación y Mantenimiento, inciso n) Operación de la intervención con Acompañamiento social).





Anexo 6.
Criterios para las intervenciones del
Programa en el proceso de Producción Social de Vivienda Asistida

Estos criterios son requisitos de aplicación general para ejercer el subsidio federal otorgado en las modalidades de Autoproducción, Reubicación de Vivienda, Reconstrucción de Vivienda, y Mejoramiento de Unidades Habitacionales en esquema Subsidio 100% Conavi, Vivienda para el bienestar y Cofinanciamiento.

Las intervenciones desarrolladas con el subsidio federal deberán atender, prioritariamente, las condiciones inadecuadas en la vivienda que ocasionan problemas de salud a quienes las habitan debido a las carencias y precariedad de los materiales con que se encuentran construidas, a la falta de los servicios básicos y al reducido espacio al interior de estas. Las condiciones inadecuadas en la vivienda se enlistan a continuación:

Tabla 1. Condiciones inadecuadas en la vivienda

CONDICIONES INADECUADAS EN LA VIVIENDA	
•	El piso es de tierra.
•	El techo de la vivienda está construido con material de desecho, de lámina de cartón, lámina metálica sin aislante o de asbesto.
•	Los muros de la vivienda están elaborados con material de desecho, lámina de cartón, lámina metálica o de asbesto.
•	No hay conexión de agua dentro de la vivienda, pero si hay dentro del terreno.
•	No existe un adecuado saneamiento de las aguas residuales de la vivienda.
•	No existe excusado en la vivienda o si existe, este no cuenta con saneamiento adecuado de los residuos.
•	El baño es compartido con otra vivienda.
•	No cuenta con energía eléctrica.
•	Se cocina con leña o carbón sin contar con chimenea.
•	Tiene problemas de hacinamiento, esto es, más de 2.5 personas por dormitorio.

Las intervenciones del programa en el proceso de producción social de vivienda asistida deberán cumplir con los siguientes parámetros:

Tabla 2. Parámetros de intervención en la vivienda (prerrequisitos)

PRERREQUISITOS	PARÁMETRO
PROYECTO	Superficie mínima de construcción 40 m ²
	Un espacio de aseo personal
	Un espacio para preparación de alimentos
	Un espacio de convivencia o usos múltiples
	Una o dos habitaciones dormitorio de acuerdo con la composición y necesidades del hogar
CALIDAD DE LA VIVIENDA	Altura de entepiso mínima de acuerdo con zona climática: Seco semiseco y muy seco 2.50 m Cálido húmedo y Cálido subhúmedo 2.80 m Templado húmedo, Templado subhúmedo y Frio de alta montaña 2.30 m.
	Sellado en puertas y ventanas
MEDIDAS DE SUSTENTABILIDAD	Lámparas LED de mínimo 3.5 w con eficiencia de 80 l/W que cumplan con la eficiencia luminosa establecida en la Norma Oficial Mexicana NOM-030-ENER-2016 (parámetro obligatorio para intervenciones en ámbito urbano). Lámparas fluorescentes compactas autobalastadas (focos ahorradores) de mínimo de 20 W en interiores y mínimo de 13 W en exteriores, que cumplan con la eficiencia luminosa establecida en la tabla 1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-017-ENER/SCFI (parámetro obligatorio para intervenciones en ámbito rural). En los casos de ámbito rural en donde se encuentren disponibles ambos tipos de luminarias y los alcances de la intervención lo permitan, se podrán incorporar lámparas LED con las especificaciones establecidas para estas.
	Inodoro con descarga máxima de 5 litros (grado ecológico) que cumpla con la Norma Oficial Mexicana NOM-009-CONAGUA, aplicará cuando se disponga de agua y drenaje o sistema de saneamiento de aguas residuales en la vivienda; en caso contrario se deberá integrar una ecotecnología que permita dotar a la vivienda de una alternativa para este servicio sanitario.
	Regadera grado ecológico que cumpla con la Norma Oficial Mexicana NOM-008-CONAGUA





	Llaves con dispositivo ahorrador de agua en espacio de preparación de alimentos y espacio de aseo personal que cumplan con la NMX-C-415-ONNCCE.
	Almacenamiento de agua potable con capacidad para asegurar su disponibilidad de acuerdo con la demanda y condiciones del servicio.
	Control solar en fachada con mayor requerimiento de protección de acuerdo con la orientación y tipo de clima mediante la incorporación de: partesoles opacos, volados, ventanas remetidas (referencia de diseño: NOM-020-ENER), postigos, contraventanas, acristalamiento con control solar, película reflectiva o vegetación como medida de control solar y de viento.
	Control térmico en techo y fachada de mayor requerimiento de acuerdo con la orientación, tipo de clima y material de la construcción, mediante: impermeabilizante con un color de acuerdo con el clima, pintura de colores claros u oscuros, pintura reflectiva (de acuerdo con la NMX-U-125-SCFI), o material aislante tradicional o prefabricado (los materiales prefabricados deberán cumplir con el valor mínimo "R" de la NMXC-460-ONNCCE).
	Uso eficiente del combustible mediante Calentador de gas de paso de rápida recuperación o instantáneo que cumpla con un mínimo 82% de eficiencia térmica de acuerdo con NOM-003-ENER, estufa ahorradora de leña, estufa solar, calentador solar de agua.

Los parámetros de la tabla anterior serán de cumplimiento obligatorio de acuerdo con las líneas de apoyo de intervención a la vivienda conforme a lo siguiente:

- Es obligatorio cumplir con todos los parámetros de proyecto, calidad de la vivienda y medidas de sustentabilidad, para vivienda nueva, reconstrucción total de vivienda y edificación en conjunto habitacional.
- Para conjuntos habitacionales se deberán integrar medidas para el uso eficiente de agua y energía en áreas y servicios comunes como captación, aprovechamiento y en su caso tratamiento de agua pluvial, y aguas grises para limpieza y riego, iluminación solar, equipos eficientes, sistemas de control de energía, así como, considerar espacios que propicien condiciones de bienestar para sus ocupantes como áreas verdes, recreativas y los elementos que permitan el funcionamiento del conjunto.
- Para las intervenciones de ampliación de vivienda es obligatorio cumplir con los parámetros de calidad de la vivienda y medidas de sustentabilidad en el espacio adicional a edificar según corresponda a espacios de dormitorio, preparación de alimentos, convivencia o de aseo personal, de acuerdo con los alcances de la intervención, así como contribuir a complementar los parámetros de proyectos.
- Es obligatorio cumplir con los parámetros de calidad de la vivienda y medidas de sustentabilidad de acuerdo con los alcances de la intervención para mejoramiento de vivienda, reconstrucción parcial de vivienda y para instalaciones generales, así como contribuir a complementar los parámetros de proyectos.
- Para las intervenciones de Rehabilitación de vivienda con valor patrimonial y Rehabilitación de vivienda edificada con sistemas constructivos tradicionales, deberán elegirse aquellos parámetros de la Calidad de la Vivienda y Medidas de Sustentabilidad que no modifiquen su sistema constructivo.
- En los casos en donde no se cuente con alguno de los servicios de agua, drenaje, energía eléctrica y/o gas, se deberá mitigar la carencia de estos previo a la integración de las medidas de sustentabilidad que requieran dicho servicio para su correcto funcionamiento.
- Las ecotecnologías de las Medidas de sustentabilidad serán explicadas en la Guía de aplicación del Anexo 6 Criterios para las intervenciones del Programa en el proceso de Producción Social de Vivienda Asistida, la cual se publicará en la página: <https://www.gob.mx/conavi/>.
- Para la identificación de la zona climática que aplica según cada caso, se podrá consultar el visor ubica tu clima en <https://siesco.conavi.gob.mx/siesco/documentos.aspx>.

Esquema de Cofinanciamiento:

En el esquema de subsidio en Cofinanciamiento, el subsidio federal para **Vivienda Nueva** se otorgará para proyectos con valor de hasta de 100 veces el valor de la UMA mensual vigente, en los cuales se podrá otorgar hasta 60% de subsidio respecto del valor máximo de la intervención.





El valor máximo de la intervención se establece de acuerdo con las medidas de priorización que el proyecto incorpore, como se muestra en los siguientes rangos:

Tabla 3. Condiciones para determinar el valor máximo de intervención

RANGO	VALOR MÁXIMO DE LA INTERVENCIÓN	MONTO MÁXIMO DEL SUBSIDIO
Prerrequisitos	70 UMAS	42 UMAS
Prerrequisitos + 1 medida de priorización	80 UMAS	48 UMAS
Prerrequisitos + 2 medidas de priorización	90 UMAS	54 UMAS
Prerrequisitos + 3 medidas de priorización	100 UMAS	60 UMAS

Las medidas de priorización se establecerán de al entorno en el que se ubique la vivienda, de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

Tabla 4. Medidas de priorización

ENTORNO URBANO	ENTORNO RURAL
1. Viviendas con progresividad	1. Viviendas con más de 40 m ²
2. Viviendas con más de 40 m ²	2. Viviendas con progresividad
3. Viviendas con ecotecnologías adicionales (*)	3. Viviendas con materiales regionales
4. Viviendas con materiales regionales	4. Viviendas con ecotecnologías adicionales (*)

* Para cumplir con la medida de priorización de Viviendas con ecotecnologías adicionales, se podrá elegir por lo menos una ecotecnología de nivel medio o dos ecotecnologías de nivel bajo, de acuerdo con lo siguiente:

Tabla 5. Ecotecnologías adicionales como medida de priorización

NIVEL	ECOTECNOLOGÍAS
Medio	Sistema de captación y almacenamiento de agua pluvial.
	Sistema de tratamiento de aguas residuales (ejemplo: baño seco, fosa séptica, biodigestor, entre otros).
	Sistema de tratamiento y reúso de aguas grises.
	Abastecimiento de energía eléctrica mediante sistemas alternativos (ejemplo: sistema fotovoltaico, aerogenerador u otro).
	Calentador solar de agua.
Bajo	Filtros de purificación de agua instalados en tarja con dos repuestos.
	Traspatio: Huerto familiar/ Cria de animales dentro del terreno de la vivienda.





Anexo 7.
Guía de Lineamientos para Proyectos Emergentes de Vivienda

El presente documento tiene como finalidad indicar cuáles son los contenidos mínimos que se deben abordar para el correcto establecimiento de los Lineamientos de Proyectos de Vivienda que ejecute la Comisión Nacional de Vivienda, derivados de Declaratorias de Emergencia emitidas por la autoridad correspondiente que coadyuvarán a las acciones en materia de vivienda que le compete a la Conavi.

La creación de nuevos Lineamientos, se basan en el apartado "6.3.8 Proyectos para atención a situaciones de emergencia", establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social (ROP del PVS) vigente.

1. INTRODUCCIÓN

Debe abordar lo que ocasionó la Declaratoria de Emergencia emitida por la autoridad correspondiente y mencionar la fecha de emisión de la misma en el Diario Oficial de la Federación.

Resaltar la evolución de la crisis económica, sanitaria o de otra naturaleza que haya propiciado la Declaratoria de Emergencia; así como los daños económicos que se están generando en el país o zona afectada.

Una vez que se ha abordado el panorama general de la crisis, se debe describir las líneas de acción emergentes a seguir en materia de vivienda.

Finalmente resaltar la participación de la Conavi para la aplicación de las líneas de acción emergentes, con base en lo establecido en su apartado "Proyectos para atención a situaciones de emergencia" indicado en sus reglas de Operación de su Programa de Vivienda Social, además de resaltar la instancia o instancias con las que se deberá coordinar.

2. MARCO JURÍDICO

Determinar la normativa aplicable de la cual se desprende las obligaciones tanto del Estado, como de la Institución.

Se debe partir de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Leyes aplicables, Programas aplicables y Reglas de operación del Programa de Vivienda Social.

3. GLOSARIO

Establecer en orden alfabético los conceptos o siglas más relevantes que coadyuven a la lectura y comprensión de los lineamientos.

4. OBJETIVO GENERAL

Representa la finalidad o razón sustantiva del Proyecto Emergente de Vivienda, enfocado a su población objetivo dando cuenta del por qué existe y cuál será el resultado o impacto que aportará para coadyuvar ante la crisis.

5. ALCANCE O ÁMBITO DE APLICACIÓN

Establecer el territorio a intervenir a partir del Proyecto Emergente de Vivienda; así como prever la incorporación o posibles modificaciones a partir de los mecanismos y grupos que se determine.

6. MODALIDAD Y LÍNEAS DE APOYO

De acuerdo con las Reglas de Operación vigentes se debe detallar las líneas de apoyo aplicables, además de indicar el monto de apoyo para cada una de ellas.





Asimismo, enmarcar en caso de ser necesario, cuando se presentan casos extraordinarios sujetos a la autorización de la Junta de Gobierno de la Comisión, que requieran otra línea de apoyo diferente a las contempladas en las modalidades indicadas.

7. PERSONAS BENEFICIARIAS

Establecer a qué personas están dirigidos los apoyos del Proyecto Emergente de Vivienda, el tipo de intervención a la vivienda a la que pueden acceder, indicar los mecanismos de incorporación al padrón de personas beneficiarias y enlistar los requisitos a cumplir.

8. INSTANCIAS PARTICIPANTES

Para la ejecución del Proyecto Emergente de Vivienda, determinar las instancias involucradas de acuerdo con: Dependencia de Gobierno coordinadora, la Ejecutora y Auxiliar si fuera el caso.

9. MECANISMOS DE OPERACIÓN

Describir las acciones a desarrollar por las instancias involucradas para la operación del programa, las cuales deben considerar de manera enunciativa mas no limitativa lo siguiente:

- Integración de casos para Comité de Financiamiento: Acciones necesarias a realizar por la Conavi para presentar los casos al Comité de Financiamiento, así como los montos de los apoyos para su aprobación correspondiente.
- Integración de expedientes: Detallar la información a presentar por las instancias involucradas y describir que documentos integrarán los expedientes en físico. Resaltar la instancia que resguardará los expedientes o en su caso.
- Trámite de los medios de pago y apertura de cuentas con instituciones bancarias: Describir cuál será el proceso para las aperturas de cuenta y obtención de órdenes de pago. Es importante destacar si hay alguna condición o indicación para la activación de cuenta.
- Visita social: Puntualizar cual es la ruta que deberá seguir la persona beneficiaria una vez aprobada la solicitud y monto de apoyo por el Comité de Financiamiento de la Comisión.
- Depósito de única ministración: Describir la forma a realizar el depósito y número de ministraciones del recurso aprobado.
- Derechos y obligaciones de personas beneficiarias: Especificar cuáles son los derechos de las personas beneficiarias una vez que reciban el apoyo, así como las obligaciones a las cuales estarán sujetas durante el seguimiento de la ejecución de los trabajos y conclusión de los mismos. Finalmente es importante, describir las consecuencias en caso de existir controversias por la interpretación o aplicación y las instancias que se involucrarán.





Anexo 8.

Acta de término correspondiente al Programa de Vivienda Social.

Siendo las _____ del día de _____ estando presente en la calle _____ número _____, colonia _____ de la localidad de _____ municipio de _____, en el estado de _____, la **"PERSONA BENEFICIARIA"** C. _____, con CURP _____ número de folio _____ Conavi _____, así como el C. _____, Representante Legal de la empresa, _____ conocida en este Acto como el **"ASISTENTE TECNICO/OEO"**, bajo el número de registro _____, dan inicio al recorrido de inspección de obra, en consecuencia, el **"ASISTENTE TECNICO/OEO"**, da cuenta de los trabajos, cerciorándose que los mismos se hayan ejecutado de conformidad al proyecto en este acto, **SE DAN POR CONCLUIDOS los trabajos A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA PERSONA BENEFICIARIA.**

Leída la presente por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, firman las personas que en ella intervienen.

(NOMBRE Y FIRMA) REPRESENTANTE
DE LA ASISTENCIA TECNICA/OEO

(NOMBRE Y FIRMA)
PERSONA BENEFICIARIA

(NOMBRE Y FIRMA)
REPRESENTANTE DE LA SUPERVISIÓN DE
OBRA.
CUANDO APLIQUE

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".





Anexo 9.

Acta circunstanciada de cierre, correspondiente al Programa de Vivienda Social.

EN EL MUNICIPIO DE _____, ESTADO DE _____ SIENDO LAS
_____ DEL DÍA _____ DEL AÑO _____, REUNIDOS EN EL DOMICILIO
UBICADO _____ EN
CALLE _____, LOTE _____ MANZANA _____
_____, COLONIA _____, EL
C. _____, QUIEN SE IDENTIFICA CON
_____ NÚMERO _____, EXPEDIDA A SU
FAVOR POR _____, EN SU CALIDAD DE PERSONA BENEFICIARIA DEL
PROGRAMA _____; EL C. _____, QUIEN SE
IDENTIFICA CON _____ NÚMERO _____,
EXPEDIDA A SU FAVOR POR _____, EN SU CALIDAD DE PRESTADOR DE
SERVICIOS, Y EL C. _____, QUIEN SE IDENTIFICA CON
_____ NÚMERO _____, EXPEDIDA A SU
FAVOR POR _____, EN SU CALIDAD DE
_____ CONAVI; DOCUMENTOS QUE SE TIENEN A LA VISTA Y DE LAS
QUE SE AGREGA COPIA SIMPLE PREVIO COTEJO CON SUS ORIGINALES PARA
CONSTANCIA LEGAL Y SE DEVUELVE EL ORIGINAL A LAS CITADAS PERSONAS, POR
TRATARSE DE DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL. HACEN CONSTAR LOS
SIGUIENTES:-----

HECHOS

AL RESPECTO Y SEÑALANDO LAS PARTES QUE EL MOTIVO DE LA PRESENTE ES VERIFICAR
LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SUBSIDIO OTORGADO AL C.
_____ EN SU CARÁCTER DE PERSONA
BENEFICIARIA, EN CONSECUENCIA, SE HACE CONSTAR QUE:

	SE PRESENTARON IRREGULARIDADES DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS OBRAS POR PARTE DE LA PERSONA BENEFICIARIA.
	SE PRESENTÓ UN INCUMPLIMIENTO DENTRO LAS OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS ASIGNADO, POR LO QUE SE INICIARON LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y EN SU CASO LEGALES PROCEDENTES, ESTO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS CELEBRADOS Y AQUELLOS PROCEDIMIENTOS QUE PREVEA LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
	SE SUSCITARON HECHOS AJENOS TANTO A LA PERSONA BENEFICIARIA COMO AL PRESTADOR DE SERVICIOS QUE IMPIDIERON EL CUMPLIMIENTO DE LOS ALCANCES AUTORIZADOS.
	OTRO ESPECIFIQUE:

POR LO QUE CONFORME AL MOTIVO DEL PRESENTE, ARRIBA MENCIONADO, SE HACE
CONSTAR:

DERIVADO DE LA EXPUESTO, SE TOMAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:





ACUERDOS:

(ENLISTAR ACUERDOS)	

INTERVIENEN EN LA PRESENTE DESDE SU INICIO HASTA SU CONCLUSIÓN COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA, EL (LA) C. _____, QUIEN SE IDENTIFICA CON _____, CON CLAVE/NÚMERO _____, EXPEDIDA A SU FAVOR POR _____, Y LA C. _____, QUIEN SE IDENTIFICA CON _____, CON CLAVE/NÚMERO _____, EXPEDIDA A SU FAVOR POR _____; MISMAS QUE SE TIENEN A LA VISTA Y DE LAS QUE SE AGREGA COPIA SIMPLE PREVIO COTEJO CON SUS ORIGINALES PARA CONSTANCIA LEGAL Y SE DEVUELVE EL ORIGINAL A LAS CITADAS PERSONAS, POR TRATARSE DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL.-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA, SIENDO LAS _____ HORAS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO AL MARGEN Y CALCE POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON.-----

"PERSONA BENEFICIARIA"

POR LA "CONAVI"

PRESTADOR DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS
"SUPERVISOR DE OBRA"
(CUANDO APLIQUE)

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA





Anexo 10.

Acta de término de los trabajos de edificación.

Ubicación:

Municipio:

Entidad Federativa:

Organismo ejecutor de obra: Razón Social / número de registro

Supervisión de Obra: Razón Social / número de registro.

ACTA ADMINISTRATIVA QUE SE CELEBRA CON MOTIVO DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DE EDIFICACIÓN DE ____ (con letra) viviendas, (especificar si existen número de cajones de estacionamiento), así como las obras complementarias de las mismas, referente al inmueble ubicado en _____, Localidad _____ Municipio _____, Entidad Federativa _____, siendo las ____ hrs. del día ____ de ____ del 202_ estando presentes las personas siguientes: _____

En representación del Organismo Ejecutor de Obra, (Razón Social / número de registro) comparece el C. _____, en su carácter de _____ quien en éste acto da por terminados los trabajos de construcción de ____ (en letra) viviendas, (en su caso especificar cajones de estacionamiento), así como las obras complementarias desarrolladas; verificando esta terminación, mediante una revisión de la obra materia del contrato de prestación de servicios, encontrándose limpia y sin defectos aparentes, el C. _____, en su carácter de _____, quien fue responsable de la SUPERVISIÓN DE OBRA de los trabajos de edificación y en representación de las personas beneficiarias conforme a lo estipulado en el contrato de prestación de servicios celebrado, así mismo comparece el C. _____, en su carácter de DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA. DRO - NUMERO _____

Por otra parte, de la Comisión Nacional de Vivienda comparece en su calidad de Titular de la Subdirección General de Operación el C. _____,

Las personas antes mencionadas se han reunido, para efectos de hacer constar a través de este instrumento la **terminación de las obras**, que en forma total se han edificado en el inmueble precisado, mismas que se realizaron de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el contrato de obra a precio alzado, de fecha ____ del 202_, en donde se pactó como objeto del contrato la edificación de ____ (con letra) viviendas, (en su caso cajones de estacionamiento) así como las obras complementarias de las mismas. _____

Manifestando las partes que aquí intervienen que el organismo ejecutor de obra se obligó a iniciar las obras de referencia el día ____ de ____ de 202_, fecha pactada en el contrato de obra, siendo la fecha real de inicio de los trabajos el día ____ de ____ de 202_, terminadas el día ____ de ____ de 202_, fechas avaladas por la supervisión el C. _____, que asiste a las personas beneficiarias, en este acto. _____

Con el objeto de celebrar el finiquito de obra respectivo al organismo ejecutor de obra, (razón social). se obliga a entregar a las personas beneficiarias, en un plazo que no excederá de 30 días hábiles, contados a partir de la firma del presente instrumento, los documentos faltantes correspondientes a garantías de calentadores, bombas de servicio hidráulico, electro niveles de tinacos y cisternas e impermeabilizaciones de azoteas y muros exteriores, **así como el Manual de Operación y Mantenimiento de los Equipos Eléctricos e Hidráulicos; por otra parte entregará a la Comisión Nacional de Vivienda en el periodo antes indicado, Planos y Bitácora de obra.** _____

En virtud de que las obras se encuentran terminadas en su totalidad, así como habiéndose realizado de acuerdo a las especificaciones convenidas, en este acto se da constancia de su terminación, no quedando liberado el organismo ejecutor de obra de la entrega de los documentos ya señalados, así mismo será responsable de cualquier vicio oculto que pudiera surgir y para el efecto entregará una fianza expedida por una institución legalmente constituida, que ampare por un periodo de dos años los defectos o vicios ocultos de las obras que se entregan. _____





Anexo 11.

Carta compromiso de la persona beneficiaria correspondiente al Programa de Vivienda Social.

México, a _____ del mes de _____ de 20____

**COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA
P R E S E N T E**

Por medio de la presente, acepto ser incorporado (a) al Programa de Vivienda Social para obtener el apoyo que aplique la Comisión Nacional de Vivienda y cumplir con los requisitos que se me soliciten para tal fin.

PARA ESOS EFECTOS, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- Que es mi voluntad integrarme al Programa de Vivienda Social que aplique la Comisión Nacional de Vivienda.
- Que los datos y documentos que he proporcionado son ciertos y auténticos, dando mi anuencia para que sean verificados, mediante el cotejo respectivo, visitas de trabajo social, revisión técnica o cualquier medio similar a vivienda, en caso de existir falsedad será suspendido mi apoyo.
- Que acepto recibir la Asistencia técnica para el acompañamiento de la gestión y ejecución de la acción de vivienda correspondiente, para lo cual, la Comisión Nacional de Vivienda me apoyará con un Asistente Técnico u Organismo Ejecutor de Obra, que sea parte del Padrón Oficial de la Institución, quien llevará a cabo los servicios de seguimiento, atención, verificación del cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas del proyecto y revisión de la correcta aplicación de los recursos económicos proporcionados por la Comisión.
- Que tendré la opción de aplicar los recursos bajo el proceso de autoproducción asistida o bien,
- Que autorizo que la Comisión Nacional de Vivienda aplique a cuenta del apoyo que me otorgue, el porcentaje que corresponda por pago de Asistencia técnica.
- Que, en el caso de realizar la intervención de vivienda bajo el procedimiento de autoproducción asistida, me obligo a administrar y aplicar correctamente, conforme a la normatividad de la Comisión, los materiales de construcción entregados con el apoyo del asesor técnico asignado.
- Que los recursos asignados se deberán ejercer en la vivienda de la dirección manifestada, en los tiempos y especificaciones que determine el Asistente Técnico.
- Que entiendo, conozco y acepto el alcance y las consecuencias jurídicas de los derechos en caso de ser falsa la anterior declaración.
- Por lo anterior acepto el Prestador de Servicios que se encuentre debidamente registrado en el padrón de la Comisión, que me sea Asignado conforme a la normativa de la Conavi.
Adicionalmente, para el caso del esquema de Vivienda para el bienestar:
- Que conozco y entiendo el contenido del Programa de Vivienda Social, por lo que acepto que debo reembolsar a la Comisión Nacional de Vivienda, el monto de acuerdo con mi capacidad de pago, bajo los mecanismos que ésta determine.
- Que previo a que me sea entregada la vivienda, me comprometo a acudir ante la Conavi, para la firma de los instrumentos jurídicos necesarios para el reembolso del monto señalado en el párrafo anterior y acudir con la Financiera para el Bienestar a realizar los pagos correspondientes en los plazos establecidos, así como cubrir los gastos operativos que se generen, de ser el caso.

NOMBRE Y FIRMA

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".





Anexo 12.
Operación de la intervención de Acompañamiento Social.

Declaración unilateral de la voluntad

_____, a ____ de _____ de 2025

COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA (CONAVI)
PRESENTE

Yo _____, quien me identifico con _____, folio _____, con Clave Única de Registro de Población (CURP) _____ manifiesto conocer y cumplir con los requisitos que se señalan en las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social 2025, con la forma de intervención de acompañamiento social, por lo que acepto someterme a las mismas, y demás normatividad aplicable.

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad que cuento con la legítima posesión del inmueble en el cual resido actualmente, mismo que se ubica en

_____, manifestando en este acto, no ser propietario de ninguna otra vivienda, y que la información que proporciono es verdadera.

Lo anterior, para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE

Nombre y Firma del interesado





Anexo 12.
Operación de la intervención de Acompañamiento Social.

Autorización del propietario

_____, a ____ de _____ de 2025

COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA (CONAVI)
PRESENTE

_____, en mi carácter de propietario del inmueble ubicado en la calle _____, número (manzana y lote) _____, de la colonia _____, de esta población, lo cual acredito con copia de _____ (escritura, contrato de compra venta), por medio de la presente manifiesto mi libre y espontánea voluntad ante esta Institución para que, en el citado domicilio se apliquen los recursos del subsidio autorizado por el Comité de Financiamiento de esa Comisión a el/la C. _____, quien se identifica con _____, folio _____.

Por lo anterior, autorizo expresamente que la persona antes mencionada, quien es habitante del referido inmueble, continúe bajo esa calidad, comprometiéndome a no interrumpir su posesión en el mismo por un periodo de ____ años, en tanto se mantengan las condiciones actuales de la ocupación, contados a partir de la fecha en que concluya la intervención habitacional que se realizará en su favor.

Sin más por el momento, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE

Nombre y Firma de la persona propietaria

A





Anexo 12.
Operación de la intervención de Acompañamiento Social.

Cédula de Información Socioeconómica Básica

Fecha de aplicación de la CISB (día/mes/año):	Entidad:
Nombre de la persona solicitante:	Municipio:
Fecha de nacimiento:	Localidad:
Género: a) Mujer b) Hombre	
CURP de la persona solicitante:	Dirección (Calle, número, colonia):
Tipo de identificación oficial vigente:	Código Postal:
No. de identificación oficial vigente:	Actividad económica:
Tipo de propiedad o posesión de la vivienda: 1) Propia 2) Prestada 3) Rentada	Medios de contacto: Teléfono: Teléfono alternativo:
Tipo de adquisición de la vivienda: 1) La compró hecha 2) La mandó construir 3) La construyó usted mismos 4) Otra _____	¿Es jefe/jefa de hogar? 1) Sí 2) NO
La persona solicitante, ¿es la propietaria de la vivienda? 1) Sí 2) NO	Especificar el tipo de documento comprobante de la propiedad:
¿Cuenta con la autorización del propietario para la realización de los trabajos? 1) Sí 2) NO	¿Recibió apoyo de algún organismo público o privado para vivienda (reconstrucción, remodelación, ampliación y/o sustitución, adquisición de vivienda nueva o en uso)? 1) Sí 2) NO 3) Especifique tipo de apoyo _____ 4) Año de recepción del apoyo recibido _____
Aproximadamente ¿cuál es su ingreso total mensual? Además de usted, ¿cuántos integrantes de la familia contribuyen al ingreso de la vivienda?	Aproximadamente ¿cuál es su ingreso mensual familiar?





<p>¿En el lugar en el que se ubica la vivienda o en sus cercanías encontramos alguna de las siguientes situaciones?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Es un asentamiento ilegal (invasión), área verde o está en litigio 2) Existe una autopista 3) Existen vías del tren 4) Existen torres de alta tensión 5) Existen ductos de gas, gasolina o PEMEX 6) Existen cauces de ríos o cuerpos de agua 7) Existe el riesgo de derrumbes o pendientes pronunciadas 8) Ninguna de las anteriores 	<p>¿Dentro de la vivienda se observa alguna de las siguientes situaciones de riesgo para la misma o para quienes la habitan?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Existen grietas o fisuras en los muros 2) Existen grietas en los pisos 3) Existen desprendimientos de materiales en los techos 4) Existen inclinaciones o hundimientos 5) Ninguna de las anteriores
<p>¿Cuenta con quien le puede ayudar en sus trabajos de obra o tiene la posibilidad de contratar a alguien que le guíe o se encargue de la obra?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Sí 2) NO 	<p>¿Cuál es el número de habitantes de la vivienda?</p> <p>¿Cuál es el nombre de los integrantes de la familia?</p> <p>Especifica las edades de los integrantes de la familia Indica y el Sexo de los integrantes de la familia.</p> <p>¿Cuáles integrantes de la familia son dependientes económicos del beneficiario?</p> <p>¿Cuáles integrantes de la familia son jefa/e de hogar?</p> <p>¿Cuáles integrantes de la familia se consideran indígenas?</p> <p>¿De los integrantes de la familia cuáles son derechohabientes?</p> <p>¿De los integrantes de la familia cuáles contribuyen al ingreso familiar?</p> <p>Indica la Actividad Económica de los integrantes de la familia</p> <p>¿Cuál es el parentesco de los integrantes de la familia respecto a la persona beneficiaria?</p> <p>¿Alguno de los integrantes de la familia es persona con discapacidad?</p> <p>¿La discapacidad que presenta (nombre de integrante de la familia) es por un problema de?</p> <p>¿La dificultad de (nombre de integrante de la familia) es por?</p> <p>¿Alguno de los integrantes de la familia tiene enfermedad degenerativa?</p>





	<p>¿Cuál es el último grado de estudios de los integrantes de la familia?</p> <p>Los integrantes de la familia ¿Hace 5 años en qué estado de la República Mexicana o país vivían?</p> <p>Los integrantes de la familia, ¿migran constantemente?</p> <p>Los integrantes de la familia, ¿reciben ingresos por?</p>
<p>¿Usted cuenta con cuentas de ahorro?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Cuenta o tarjeta de nómina (donde depositan su sueldo). 2) Cuenta o tarjeta de pensión (donde depositan su pensión). 3) Cuenta o tarjeta para recibir apoyos de gobierno. 4) Cuenta o tarjeta de ahorro de banco. 5) Cuenta o tarjeta de ahorro, de caja de ahorro, micro financiera o similar. 6) Depósito a plazo fijo o inversiones (sólo puede retirar en determinadas fechas). 7) Otra forma de ahorro (especifique). 8) No cuenta con ninguna. 	<p>Si tiene tarjeta de débito (de las señaladas en la pregunta anterior) generalmente, ¿cuántas veces al mes utiliza su tarjeta de débito para pagar compras en establecimientos comerciales, tiendas o restaurantes?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) No la utiliza. 2) Cuando mucho de una vez al mes. 3) Más de una vez al mes.
<p>¿Cuál es la razón principal por la que no utiliza o casi no utiliza su tarjeta de débito para hacer compras o pagos?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Prefiere pagar en efectivo. 2) Tiene desconfianza. 3) No las aceptan en los comercios donde compra. 4) Prefiere pagar con su tarjeta de crédito. 5) La mayoría de sus pagos son montos bajos. 6) No lleva un control de sus gastos. 7) No sabe que puede utilizar la tarjeta para hacer compras o pagos. 8) El establecimiento cobra comisiones. 9) Otro (especifique). 	<p>¿Usted tiene cuentas de crédito?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Tarjeta de crédito departamental o de tienda de autoservicio. 2) Tarjeta de crédito bancaria. 3) Crédito de nómina, personal o automotriz. 4) Crédito grupal, comunal o solidario (de micro financiera como el de Compartamos). 5) No cuenta con ninguna.
<p>Generalmente, ¿cuántas veces al mes utiliza su tarjeta de crédito bancaria o departamental?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) No la utiliza. 2) Cuando mucho de una vez al mes. 3) Más de una vez al mes. 	<p>¿En el último año ha pedido prestado?</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Una caja de ahorro del trabajo o de personas conocidas. 2) Una casa de empeño establecida. 3) Participando en tandas con conocidos o amistades. 4) A sus amistades, familiares o personas conocidas. 5) A personas que se dedican a prestar. 6) Otro especifique. 7) No pido prestado a nadie.
<p>Datos de los habitantes de la vivienda</p>	





Nombre, CURP:	Edad:
Sexo:	¿Es dependiente económico del beneficiario? 1) Sí 2) NO
¿Es jefe/a de hogar? 1) Sí 2) NO	¿Se considera indígena? 1) Sí 2) NO
¿Es madre soltera? 1) Sí 2) NO	¿Es derechohabiente? 1) Sí 2) NO Especifique: ____
¿Contribuye al ingreso familiar? 1) Sí 2) NO	Actividad Económica:
¿Cuál es el parentesco respecto a la persona beneficiaria?	Discapacidad ¿Por algún problema de nacimiento o salud (Nombre) tiene dificultad para?
Discapacidad. La dificultad de (Nombre) es por: Seleccionar una opción: 1) Enfermedad 2) Edad avanzada 3) Nacimiento 4) Accidente 5) Violencia 6) Otra causa	¿(Nombre) tiene enfermedad degenerativa? 1) Sí 2) NO Especifique: ____
¿Cuál es el último grado de estudios?	5 años en qué estado de la República Mexicana o país vivía?
¿Migra constantemente? 1) Si 2) No Si la respuesta es 1=Si 3) Nacional 4) Extranjero	¿Recibe ingresos por: 1) Trabajo 2) Pensión o jubilación 3) Subsidios o becas 4) Remesas 5) Otro?
¿Hay personas que aportan al ingreso familiar que no vivan en la vivienda? 1) Si 2) No Si la respuesta es 1=Si ¿Cuántas personas? ____ ¿Cuánto aportan? ____	¿La vivienda es ocupada para realizar alguna actividad económica? 1) Sí 2) NO Especifique: ____
¿Cuántas recámaras tiene la vivienda?	¿De qué material es el techo de la vivienda?



A



¿Con qué tipo de piso cuenta la vivienda?	¿De qué material son los muros de la vivienda?
¿La vivienda cuenta con excusado? 1) Sí 2) NO Especifique: ____	¿Cuenta con energía eléctrica?
¿Cuenta con drenaje? Características de los servicios Drenaje	¿Cuenta con agua potable? Características del agua potable
Frecuencia del servicio de agua potable	Tipo de combustible que se usa para cocinar
Tipo de combustible que se usa para calentar el agua.	¿Qué tipo de tratamiento se le da a la basura en donde vive?





Anexo 12.
Operación de la intervención de Acompañamiento Social.
Carta de aceptación del Subsidio

Titular:

CURP:

Fecha:

El Programa de Vivienda Social con la intervención a través del acompañamiento social, tiene como propósito proteger al pueblo y consolidar el patrimonio de las familias mexicanas. Con estas acciones vamos a impulsar la industria de la construcción, que genera en corto tiempo muchos empleos y contribuye a reactivar la economía de las ciudades, pueblos y comunidades. Y al mismo tiempo vamos a dar atención a una de las principales necesidades de vivienda de las familias de más bajos ingresos y que carecen de seguridad social.

Rescatando primero a los que menos tienen, estamos seguros de que las cosas van a salir bien, pero necesitamos la participación de todos, haciendo cada quien lo que le corresponde y en la medida de sus posibilidades, ayudar a los demás.

Los recursos para estos apoyos provienen del presupuesto público, de lo que todos aportamos, y son para ayudar a quienes más lo necesitan, sin ningún pago. Por eso te pedimos que lo utilices de manera responsable, para que tú y tu familia tengan una mejor vivienda, más segura, más cómoda y más bonita.

GOBIERNO DE MÉXICO

INSTRUCCIONES PARA ACTIVAR LA TARJETA Y DISPONER DE LOS RECURSOS:

- 1 Se hará entrega de una tarjeta bancaria para la intervención del acompañamiento social, con la recepción de esta carta.
- 2 Es necesario que la persona titular de la cuenta se presente con su identificación oficial vigente (INE, INAPAM, Cédula profesional, Pasaporte o Carta de identidad), CURP y comprobante de domicilio no mayor a tres meses, en la asamblea del operativo para la entrega de su kit bancario y carta de aceptación del subsidio.
- 3 El recurso estará disponible en un máximo de 12 días hábiles posteriores a la entrega de su tarjeta, la persona beneficiaria podrá retirar en sucursales y cajeros de Banco del Bienestar. Asimismo, se le informa que su tarjeta podrá ser usada para realizar pagos en comercios.
- 4 Los datos con los que se te dio de alta en el Banco del Bienestar son los siguientes:

DATOS GENERALES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Número de cuenta:
Línea de apoyo:
Monto: \$
Dirección:
Teléfonos:

El número telefónico asociado a tu cuenta será:

- 5 Manifiesto que he verificado que mis datos son correctos y verídicos, ratifico que los proporcioné de manera personal y directa. Autorizo expresamente su inclusión en el padrón que determine la dependencia federal correspondiente. Asimismo manifiesto tener conocimiento del aviso simplificado de privacidad señalado en el sitio <http://sistemaintegral.conavi.gob.mx/0050/AvisoPrivacidad/>, y autorizo a que el Gobierno Federal me pueda contactar para avisos relacionados con mi bienestar y las actividades del mismo. Acredito mi inclusión en el Programa de Vivienda Social mediante la intervención del acompañamiento social, obligándome a dar cumplimiento a la normatividad que le sea aplicable, aceptando el carácter personal e intransferible del mismo y comprometiéndome a darle un uso responsable y conforme a los Lineamientos o Reglas de Operación del Programa disponibles en: https://www.conavi.gob.mx/programas/programa_personales/lineamientos/. Autorizo a que la institución bancaria me identifique mediante NIP, número de trámite u orden de pago. Es de mi conocimiento que, en su caso, puedo consultar el contrato de apertura a través de la página de internet de la institución bancaria correspondiente y acepto los términos y condiciones.

ACEPTO SER PARTE DEL PROGRAMA Y, EN EL MISMO ACTO, RECIBO EL TRÍPTICO SOBRE EL PROGRAMA.

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA BENEFICIARIA





Anexo 12.

Operación de la intervención de Acompañamiento Social.

**PROGRAMA DE VIVIENDA SOCIAL
Acompañamiento Social
CONSTANCIA DE VISITA DE CIERRE**

Siendo las horas, del día de del año 2025, estando presentes en:

CALLE	NUMERO	
-------	--------	--

--	--	--

"LA PERSONA BENEFICIARIA" C.

NOMBRE	PRIMER APELLIDO
--------	-----------------

SEGUNDO APELLIDO	quien cuenta con CURP número
------------------	------------------------------

CURP

 y con número de asignación de recurso:

	así como el/la <table border="1"><tr><td>NOMBRE</td></tr></table>	NOMBRE
NOMBRE		

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
-----------------	------------------

operador del Programa en esta entidad y municipio, dan inicio al recorrido de la visita de cierre de los trabajos de mejoramiento, por lo que se da constancia de que los recursos se han aplicado de la siguiente manera:

- | | | |
|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> OBRA CONCLUIDA | <input type="checkbox"/> OBRA EN PROCESO | <input type="checkbox"/> OBRA SUSPENDIDA |
| <input type="checkbox"/> NO SE APLICARON | <input type="checkbox"/> SE APLICÓ EN OTRA VIVIENDA DISTINTA A LA AUTORIZADA | |

OBSERVACIONES:

--

En consecuencia, se da cuenta de los trabajos y se considera con la presente visita el cierre y la constatación de la aplicación del subsidio otorgado a la persona beneficiaria, en el marco de los "Las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social, con la forma de intervención de acompañamiento social. Leída la presente por las partes y enteradas en su contenido y alcance legal, firman las personas que en ella intervienen.

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

DE LA PERSONA BENEFICIARIA **DEL OPERADOR DEL PROGRAMA**



Anexo 12.

Operación de la intervención de Acompañamiento Social.
Programa de Vivienda Social
Acompañamiento Social

ACTA DE HECHOS

Siendo las _____ horas, del día _____ de _____ del año 2025, estando presentes en el domicilio ubicado en:

CALLE	NUMERO	COLONIA
LOCALIDAD	MUNICIPIO	ENTIDAD

“LA PERSONA BENEFICIARIA” C.

<input type="text" value="PRIMER APELLIDO"/>	<input type="text" value="SEGUNDO APELLIDO"/>	<input type="text" value="CURP número"/>
<input type="text" value="CURP"/>	, así como el/la <input type="text" value="NOMBRE"/>	
<input type="text" value="PRIMER APELLIDO"/>	<input type="text" value="SEGUNDO APELLIDO"/>	

quien presta sus servicios para el Programa y se identifica con credencial de elector número

, se hace constar con la presente acta la imposibilidad de obtener la información de la aplicación del subsidio consistente en:

- Mejoramiento de vivienda, debido a que:
- NO SE ENCONTRÓ A LA PERSONA BENEFICIARIA**
- LA PERSONA BENEFICIARIA FALLECIÓ** **NINGUNA PERSONA ATIENDE EN EL DOMICILIO**

OBSERVACIONES:

NOMBRE Y FIRMA
DEL OPERADOR DEL PROGRAMA





Anexo 12.
Operación de la intervención de Acompañamiento Social.

CITATORIO

Siendo las _____ horas del día _____ de _____ del año 2025, el suscrito se constituyó en la Calle _____, número _____, Colonia _____ de la Localidad de _____, Municipio de _____, en el estado de _____, cerciorándose de ser el domicilio de el/la C. _____, quien es "**LA PERSONA BENEFICIARIA**", derivado de que dicho inmueble se encuentra cerrado, y en forma reiterada e insistente se tocó a la puerta del mismo sin que nadie atendiera a nuestro llamado, para efecto de realizar la visita de verificación de aplicación del subsidio del cual fue beneficiario a través del Programa de Vivienda Social, con la forma de intervención de acompañamiento social, de la Comisión Nacional de Vivienda (Conavi), en consecuencia, se procedió a fijar en la puerta del inmueble, la presente citación a el/la C. _____, para que se sirva esperar al suscrito a las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año en curso.

NOMBRE Y FIRMA
DEL OPERADOR DEL PROGRAMA

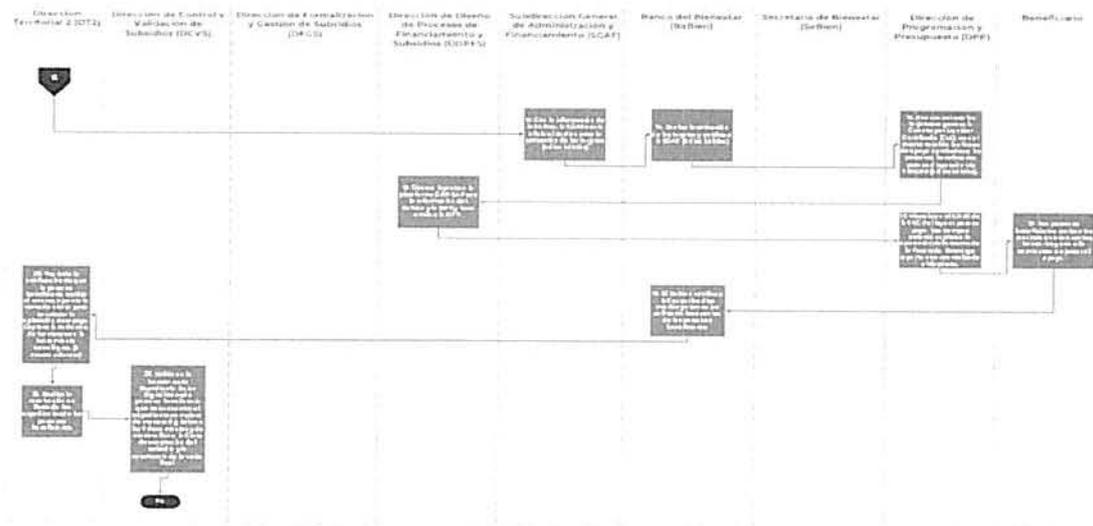
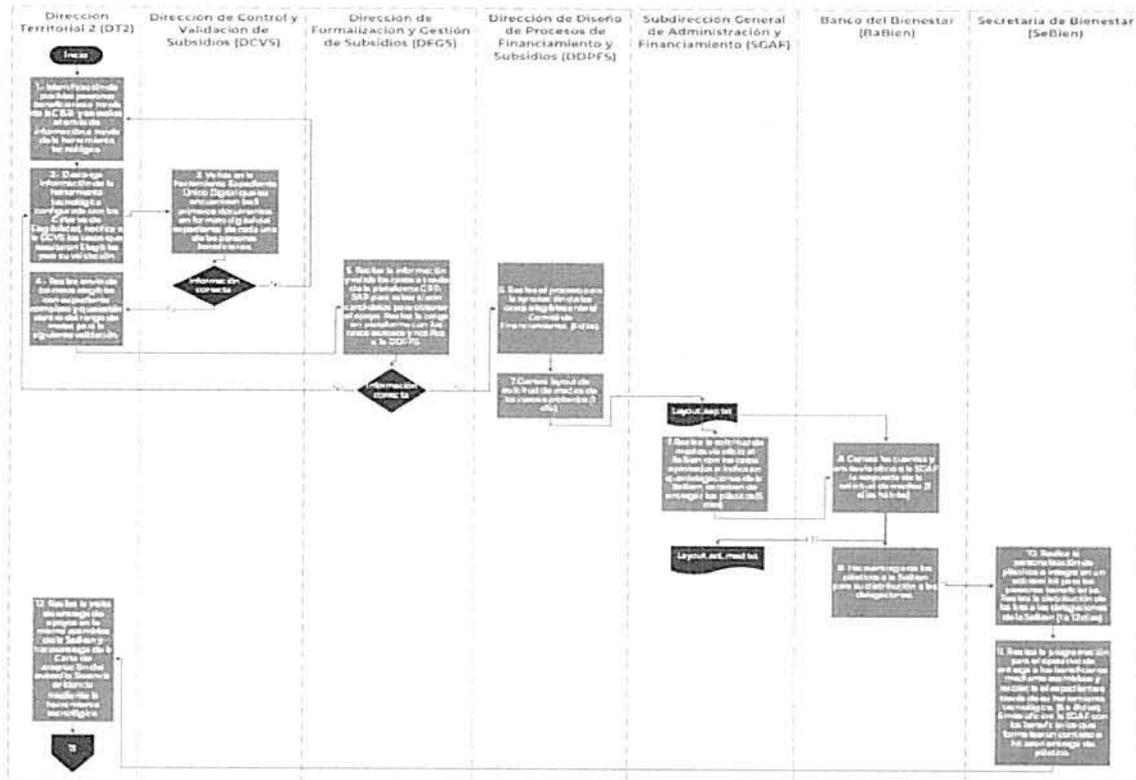
NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO

NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO





Anexo 12.
Operación de la intervención de Acompañamiento Social.
Flujo Operativo



Handwritten signature or mark.



Anexo 13
Cédula de Diagnóstico

BLOQUE A- CONSIDERACIONES PARA ENTREVISTADOR(A)

Fecha de aplicación

Tipo de Lote

- 1) Lote Urbano
- 2) Lote Rural

Tipo de inmueble

- 1) Vivienda
 - a. Habitada
 - b. Deshabitada
- 2) Vivienda con comercio
- 3) Comercio
- 4) Lote baldío
- 5) Otro _____

¿Qué tipo de vivienda es la que se aprecia?

- 1) Unifamiliar
 - a. En lote
 - i. Niveles 1, 2, 3, 4 o más
- 2) Plurifamiliar
 - a. En lote
 - i. Niveles 1, 2, 3, 4 o más
 - b. En conjunto

¿Cuál es el grado de consolidación de la vivienda?

- 1) Precaria
- 2) Semi consolidada
- 3) Consolidada

¿Existe algún riesgo verificable en el entorno?

- 1) Autopistas
- 2) Carreteras
- 3) Vías del tren
- 4) Torres de alta tensión
- 5) Ductos de gas, gasolina o PEMEX
- 6) Cauces de ríos/ Cuerpos de agua
- 7) Derrumbes
- 8) Pendientes pronunciadas
- 9) Hundimientos
- 10) Ninguno





BLOQUE 1

PREGUNTAS PARA PERSONA ENTREVISTADA

¿Ha recibido algún apoyo para vivienda por parte de un organismo público?

- 1) Sí
 - a. Especifique (indica el tipo de apoyo)
 - b. ¿Año del apoyo recibido?
- 2) No

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

CURP de la persona solicitante:

Identificación oficial vigente:

- 1) IFE/INE
- 2) Pasaporte vigente
- 3) Cédula profesional vigente
- 4) Licencia de conducir vigente
- 5) Cartilla de identidad del Servicio Militar

¿Pertenece a alguno de estos grupos de población prioritaria?

- 1) Indígena
- 2) Población Afrodescendiente
- 3) Jefa de hogar
- 4) Afectada por desastre
- 5) Migrante mexicano en el extranjero y de retorno
- 6) Jóvenes
- 7) Persona con discapacidad
- 8) Persona adulta mayor
- 9) Ninguno
- 10) Otro

Ocupación:

- 1) Empleado
- 2) Desempleado
- 3) Trabaja por su cuenta
- 4) Estudiante
- 5) Ama de casa

¿Usted migra constantemente?

- 1) Sí
 - a. Nacional
 - b. Extranjero
- 2) No





Registro de datos de contacto:

- 1) Teléfono de la persona entrevistada
- 2) Teléfono alterno

IDENTIFICACIÓN GEOGRÁFICA (CLAVES INEGI)

Registro de datos de ubicación de la vivienda:

- 1) Entidad
- 2) Municipio
- 3) Localidad
- 4) Domicilio Conocido
- 5) Calle
- 6) Número exterior
- 7) Número interior
- 8) Colonia
- 9) Código Postal
- 10) Referencia

¿Hace cuántos años habita la vivienda?

¿La vivienda que habita es?

- 1) Propia
- 2) Rentada
- 3) Prestada
- 4) Otra _____

¿Cuenta con algún tipo de documento de propiedad de la vivienda que habita?

- 1) Escrituras
- 2) Resolución judicial
- 3) Certificado de posesión
- 4) Asignación comunal o ejidal
- 5) Contrato de compraventa
- 6) Otro
- 7) No cuento con documento

Comprobante de domicilio:

- 1) Luz
- 2) Agua
- 3) Predial
- 4) Servicios privados
- 5) Emitido por autoridad municipal
- 6) Emitido por autoridad vecinal/agraria





¿Realiza alguna actividad económica remunerada en la vivienda?

- 1) Sí
- 2) No

¿Quiénes son sus colindantes?

- 1) Lado derecho
- 2) Lado izquierdo
- 3) Atrás
- 4) Enfrente

BLOQUE 2

DATOS DE LAS PERSONAS HABITANTES DE LA VIVIENDA

Incluyéndose usted, ¿Cuántas personas habitan la vivienda?

Incluyéndose usted, ¿Cuántas personas viven de forma permanente en la vivienda?

¿Cuál es el parentesco que tienen con usted y cuál es su edad?

¿Cuál es el ingreso total mensual familiar?

¿Cuál es su fuente de ingresos?:

- 1) Agricultor/Ganadero/Jornalero
- 2) Obrero
- 3) Albañil, herrero, hojalatero, etc.
- 4) Comerciante
- 5) Servicios (estilista, taxista, turismo, etc.)
- 6) Trabajo doméstico
- 7) Trabajo asalariado (empleado, etc.)
- 8) Cuidador(a)
- 9) Pensión
- 10) Subsidio o becas
- 11) Remesas
- 12) Rentas
- 13) Otro _____

¿Es usted derechohabiente?

- 1) Sí
 - a. IMSS
 - b. ISSSTE
 - c. INSABI
 - d. Pemex
 - e. ISSFAM
 - f. Instituto estatal o municipal
- 2) No





BLOQUE 3

DESCRIPCIÓN DE LA VIVIENDA

¿Cuántas familias (núcleos familiares) hay dentro del lote?

- 1) 1
- 2) 2
- 3) 3
- 4) 4 o más

¿Cuántas viviendas hay dentro del lote?

- 1) 1
- 2) 2
- 3) 3
- 4) 4 o más

De qué material es la mayor parte de:

- 1) Muros
 - a. Material de desecho
 - b. Carrizo, Bambú o Palma
 - c. Adobe
 - d. Embarro o bajareque
 - e. Lámina de cartón
 - f. Lámina de asbesto/metálica
 - g. Tabique, Ladrillo
 - h. Piedra, mixto
 - i. Madera
 - j. Otro
- 2) Techo
 - a. Material de desecho
 - b. Lámina metálica
 - c. Lámina de asbesto
 - d. Lámina de cartón
 - e. Palma, paja
 - f. Teja
 - g. Madera
 - h. Concreto
 - i. Vigueta y bovedilla
 - j. Otro
- 3) Piso
 - a. Tierra
 - b. Cemento o firme
 - c. Azulejo/Loseta
 - d. Madera
 - e. Otro





¿Qué elementos conforman su vivienda?

- 1) Cuarto multiusos (cuarto redondo)
- 2) Dormitorio
- 3) Cocina
- 4) Comedor
- 5) Sala
- 6) Sala-Comedor
- 7) Baño
- 8) Letrina

Servicios básicos de la vivienda:

¿Cuenta con agua potable?

- 1) Sí
- 2) No

¿Cuenta con energía eléctrica?

- 1) Sí
- 2) No

¿Cuenta con drenaje?

- 1) Sí
- 2) No

¿Usted cuenta con algún terreno que pueda ser utilizado para la construcción de otra vivienda?

- 1) Sí
- 2) No

¿Qué tipo de propiedad es ese terreno?

- 1) Particular (propia)
- 2) Ejidal o comunal

¿Cuál considera usted que es su necesidad prioritaria de vivienda?

- 1) Realizar una ampliación
- 2) Realizar mejoras diversas
- 3) Tener una vivienda nueva en su lote
- 4) Adquirir una vivienda





BLOQUE 4

CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA A INTERVENIR

¿Su vivienda fue afectada por algún fenómeno perturbador?

- 1) Sí
 - a. Sismo
 - b. Inundación
 - c. Incendio
 - d. Otro
- 2) No

¿Tipo de daño?

- 1) Daño total
- 2) Daño parcial





Anexo 14.

Modelo de Convocatoria del Programa de Vivienda Social en el Esquema de Vivienda para el Bienestar para el ejercicio fiscal 2025.

Ciudad de México, _____ de _____ de 2025.

La Comisión Nacional de Vivienda (Conavi), con fundamento en los artículos 5º y 19º, fracciones I, II, VII y XXV de la Ley de Vivienda, así como en las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social (PVS) S177 para el ejercicio fiscal 2025.

CONVOCA

A las personas interesadas en participar en el proceso de captación de la demanda para el Programa de Vivienda Social en su esquema de Vivienda para el bienestar para el Ejercicio Fiscal 2025, que se realizará del _____ al _____ del 2025

BASES

Se priorizará a las personas que se encuentren dentro de los siguientes grupos de población:

- Familias con ingresos menores a 2 salarios mínimos⁴² (hasta \$17,000.00 pesos mensuales)
- Mujeres jefas de familia
- Población Indígena y/o afrodescendiente
- Personas adultas mayores
- Personas con discapacidad
- Jóvenes

Que habiten en el polígono prioritario de atención que se señala a continuación:

(MAPA DE LOCALIZACIÓN)		UBICACIÓN DEL MÓDULO

⁴² Considerando un monto máximo de ingresos equivalentes a 5 veces el valor de la UMA mensual vigente, de acuerdo con lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa.





REGISTRO

La convocatoria será difundida en las zonas de actuación previamente definidas y el registro se llevará a cabo en los módulos instalados, mediante la aplicación de la Cédula Diagnóstico, conforme al siguiente calendario y en el orden alfabético establecido:

LETRA DE TU PRIMER APELLIDO	FECHA	HORARIO
A, B, C, D, E		
F, G, H, I, J		
K, L, M, N, Ñ		
O, P, Q, R, S		
T, U, V, W, X, Y, Z		

REQUISITOS

1. Tener 18 años o más
2. Preferentemente contar con dependientes económicos
3. Ingreso familiar no mayor a 2 salarios mínimos (hasta \$17,000.00 pesos mensuales)
4. No ser derechohabientes de Infonavit, Fovissste, Pemex, ISSFAM o Instituto estatal o municipal
5. No haber sido beneficiaria(o) de algún apoyo de Conavi
6. Residir en la zona del polígono prioritario de atención
7. No contar con vivienda propia

Las personas solicitantes deberán presentar invariablemente la siguiente

DOCUMENTACIÓN:

1. **Identificación Oficial Vigente:** Credencial para votar (INE), Pasaporte, Cédula Profesional, Licencia de Conducir, Cartilla de Identidad del Servicio Militar
2. **Comprobante de domicilio:** luz, agua, predial, servicios privados (banco, telefonía) o los emitidos por autoridad municipal o vecinal/agraria
3. **CURP**

Las personas solicitantes deberán acudir personalmente al módulo que les corresponda, en el día y horario establecido, presentando sin excepción la documentación señalada. El registro no podrá ser realizado por apoderado, representante o cualquier otra figura.





Al finalizar el registro en los módulos instalados, la Conavi tendrá al menos 20 días hábiles para llevar a cabo el proceso de evaluación de las solicitudes presentadas y una vez concluido, publicará en su página oficial <https://www.gob.mx/conavi> y en los espacios públicos que determine, los listados de las posibles personas beneficiarias, a quienes se les realizará una visita por personal autorizado, para continuar con el proceso de selección, aplicando una Cédula de Identificación Socioeconómica.

Se realizarán hasta 2 intentos de llamadas telefónicas para contactar a la persona solicitante a través de los números telefónicos que proporcionó en el registro, con el objetivo de programar la visita. En la fecha programada para la visita, el(la) solicitante deberá encontrarse en el domicilio y exhibir la documentación que previamente le fue solicitada en original para cotejo, haciendo entrega de copias simples de la misma.

NOTA: LA VISITA SE REALIZARÁ ÚNICAMENTE EN LA FECHA PROGRAMADA, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA.

Una vez concluida la visita, la Conavi verificará que las personas solicitantes, cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad señalados en las Reglas de Operación del Programa, para que, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y planeación de intervención territorial para el ejercicio fiscal 2025, sean asignados los financiamientos en apego a la normatividad aplicable.

En caso de que la demanda para acceder al Programa sea mayor a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal, la Conavi llevará a cabo un sorteo para la asignación de los financiamientos, que consistirá en un procedimiento aleatorio e imparcial de selección de las y los solicitantes de cada proyecto.

Para ello, las personas que se encuentren en este supuesto, serán convocadas vía telefónica o a través de los medios que la Conavi determine, a una asamblea informativa en un plazo no mayor a 90 días hábiles a partir de que se emitió la convocatoria.

En dicha asamblea se constituirá un Comité Ciudadano integrado hasta por 10 personas solicitantes de cada proyecto, elegidas democráticamente. Esta medida busca garantizar la imparcialidad, transparencia y equidad en la asignación. Quienes adquieran la calidad de personas beneficiarias dentro del Comité Ciudadano de cada proyecto, podrán continuar con las acciones de vigilancia y monitoreo del ejercicio de los recursos públicos, mediante la figura de Comité de Contraloría Social.

Las personas solicitantes que no resultaron seleccionadas, podrán participar en futuras convocatorias.

La aplicación de la Cédula de Diagnóstico, así como de la Cédula de Información Socioeconómica Básica, no garantiza el otorgamiento o aceptación de un subsidio en el marco del Programa de Vivienda Social.

En caso de que las personas beneficiarias incumplan alguna fase del proceso operativo establecido en la Reglas de Operación del Programa y Normatividad Interna de la Conavi, asumirán las sanciones previstas en dicha normativa.

El uso o presentación de documentos falsos o apócrifos es un delito, en caso de presentarlos se dará aviso a las autoridades correspondientes y se cancelarán los trámites del proceso de registro o el recurso para vivienda otorgado.





Los datos personales recabados, capturados, resguardados y procesados, serán tratados en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Los asuntos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la Comisión Nacional de Vivienda.

NO TE DEJES SORPRENDER, todos los trámites o gestiones que se realicen para acceder al Programa son gratuitos. La Conavi no cuenta con gestores ni intermediarios.

Para recibir orientación sobre la presente convocatoria, comunicarse a los siguientes medios de contacto institucional:

- Portal Ciudadano https://sistemaintegral.conavi.gob.mx:81/dac_2022_/#/Inicio
- Correo electrónico: atencionciudadana@conavi.gob.mx
- Teléfono: 55 9138 9991, opción 1
- Vía mensajes de WhatsApp a "Conavi te Atiende": 55 3641 2171

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".





Anexo 15.

Tabla indicativa de pagos del esquema de Vivienda para el bienestar

ANEXO 15

Tabla indicativa de pagos del esquema de Vivienda para el bienestar

Ingreso mensual familiar ^v [pesos]	Afectación al ingreso familiar	Pago mensual aplicable	Plazo para pagar	Monto Recuperable		Subsidio		
				Pesos	% del total	Pesos	% del total	
Cero pesos de ingreso	0	0	0	0	0	\$500,000	100%	
hasta 1 salario mínimo [2.5 UMAS]	hasta el 30% del ingreso mensual	hasta el 30% del ingreso mensual	desde 20 y hasta 30 años para pagar el monto recuperable	de 1 A 1,000 pesos	Hasta \$108,000	21.6%	\$ 392,000	78.4%
				1,001 A 2,000	Hasta \$216,000	43.2%	\$ 284,000	56.8%
				2,001 A 3,000	Hasta \$324,000	64.8%	\$ 176,000	35.2%
				3,001 A 4,000	Hasta \$432,000	86.4%	\$ 68,000	13.6%
				4,001 A 8,475	\$500,000	100.0%	\$ -	0.0%
				8,476 A 12,000	\$500,000	100.0%	\$ -	0.0%
hasta 2 salarios mínimos [5 UMAS]		\$2,084		\$500,000	100.0%	\$ -	0.0%	
12,001 A 17,197		\$2,084		\$500,000	100.0%	\$ -	0.0%	

NOTAS: El costo de la vivienda es variable según la región y las características del proyecto, por lo que los montos aquí señalados solo son indicativos para una vivienda con un costo estimado de 500 mil pesos.

